

ÍNDICE SUPLEMENTO BOM 11 AGOSTO 2020

Boletín Oficial Municipal

AGOSTO DE 2020 - AÑO 8

Publicación extractada.

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.

Dirección de Registro y Legislación.



Florencio Varela
Municipalidad

Cerca tuyo.

Índice

ÓRGANO EJECUTIVO DECRETOS

N° 800 a 863Pág. 1 a 149

ÓRGANO EJECUTIVO RESOLUCIONES

N° 93 a 98Pág. 150 a 162

ÓRGANO EJECUTIVO CONTRATOS

N° 185 a 205.....Pág. 163 a 277

ÓRGANO EJECUTIVO DECRETOS HCD

N° 139 a 157Pág. 278 a 302

ÓRGANO EJECUTIVO RESOLUCIONES HCD

N° 2 a 4Pág. 303 a 308

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 02 AGO 2020

VISTO:

Los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20 y 716/20, las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19; las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global; constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país.

Que asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, se dispuso prorrogar en los aglomerados urbanos, en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplen positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20 y 605/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia; siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal mediante los Decretos N° 368/20 y 398/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20.

Que, por los Decretos Municipales N° 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20 y 716/20 se suspendieron los plazos administrativos a todos los efectos legales y

DECRETOS

BOM N° 11

procesales en toda la Administración Pública Municipal; como, así también, todos los turnos y audiencias fijadas hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que, en dicho contexto, y en razón de que el coronavirus COVID-19 se propaga aceleradamente, contagiándose de persona a persona con suma facilidad, la situación actual amerita la adopción de nuevas medidas de tipo preventivas y políticas sanitarias excepcionales en el ámbito municipal, tendientes a proteger la salud de la población.

Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1º: PRORROGAR hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, la suspensión de ----- los plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales en toda la Administración Pública Municipal, dispuesta oportunamente mediante los Decretos Municipales N° 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20 y 716/20 con excepción a los trámites administrativos referidos a la emergencia sanitaria declarada a través del Decreto Municipal N° 338/20, conforme previsiones estipuladas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20; pudiendo ser modificado ello, según la variación del contexto epidemiológico.-----

ARTICULO 2º: SUSPENDER hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, todos los turnos y ----- audiencias fijadas en el seno de la Administración Pública Municipal, con excepción de aquellas referidas a la salud y seguridad pública.-----

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Legal y Técnica.-

**800 20**

DECRETOS

BOM N° 11

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento del presente todas las Secretarías que conforman el ----- Departamento Ejecutivo Municipal, quienes notificarán a sus respectivas dependencias, los Juzgados de Faltas Municipales, el Honorable Concejo Deliberante y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, para su divulgación en los medios masivos de comunicación.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N°:

800 20

in Gestión
Asesoría
Asesoría

Dr. DONO LEIDI DANIELA
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcia. Varela

DECRETOS

BOM N° 11



FLORENCIO VARELA, 03 AGO 2020

VISTO:

La nota elevada por la Subcontadora General, Cdora. PONCE MONICA RAQUEL, en la cual solicita se le conceda Licencia por Enfermedad, desde el 03 al 09 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la Subcontadora General, Cdora. PONCE MONICA-
- - - - - -RAQUEL, Leg N° 96, Licencia por Enfermedad, desde el 03 al
09 de agosto de 2020.- - - - - -

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de -
- - - - - -Hacienda y por el Secretario Legal y Técnico, a cargo de la
firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20
respectivamente.- - - - - -

801 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11




Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las - - - - -
- - - - - -Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de
Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y
Legislación.- - - - -

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - - -ARCHIVESE.- - - - -

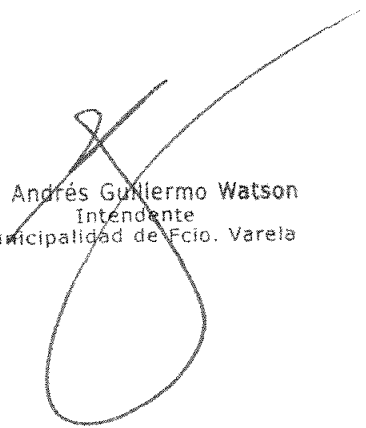
801 20

DECRETO N°:




CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA




Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela


Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11



FLORENCIO VARELA, 03 AGO 2020

VISTO:

La nota elevada por la Secretaria de Hacienda, en la cual solicita designar a cargo de la firma del despacho de la Dirección General de Contaduría, a la Cdora. MARTINEZ MARÍA EVA, por ausencia de la Cdora. PONCE MONICA RAQUEL, desde el 03 al 09 de agosto de 2020, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando a la Cdora. MARTINEZ MARÍA EVA, a cargo de la firma del despacho de esa Dirección General;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Designase a cargo de la firma del despacho de la Dirección
- - - - - General de Contaduría, a la Cdora. MARTINEZ MARIA EVA, Leg.
N° 1899, desde el 03 al 09 de agosto de 2020, inclusive.- - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes serán imputados a: Jurisdic -
- - - - - ción 1.1.1.01.03.000 - Categoría Programática: 01.01.01 -
Objeto/gasto: 1.1.5.02 "Reemplazos" - Fuente de Financiamiento: 1.1.0. -
- - - - -

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de -
- - - - - Hacienda y por el Secretario Legal y Técnico, a cargo de la
firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20
respectivamente.- - - - -
- - - - -

802 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela

"2019 Año del Centenario del Natalicio
de la Señora María Eva Duarte de Perón"

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las - - - - -
- - - - - Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de
Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y
Legislación.- - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - - -ARCHIVESE.- - - - -
- - - - -

802 20

DECRETO N°: _____



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

BOM N° 11

8

DECRETOS

BOM N° 11

Agrupamientos Industriales de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio anteriormente referenciado.

Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **APLICAR** en el ámbito del Partido de Florencio Varela, los Protocolos de ----- de Higiene y Seguridad para supermercados minoristas y mayoristas, y para los Agrupamientos Industriales de la Provincia de Buenos Aires, aprobados mediante la Resolución Administrativa N° 1228/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus respectivas prórrogas, con motivo de la emergencia sanitaria dispuesta en virtud de la pandemia COVID-19.-----

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Legal y ----- Técnica y de Industria y Desarrollo Productivo.-----

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías que integran el Departamento ----- Ejecutivo, quienes notificarán a sus dependencias, los Juzgados de Faltas Municipales, y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, a fin de su debida publicación en los medios masivos de comunicación.-----

Intendente
Florencio Varela

[Firma]

803 20

DECRETOS

BOM N° 11

ARTÍCULO 4º: Remitir copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de Florencio
----- Varela,-----

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar. -----

DECRETO N°

803 20

Recibido
Gobernador
Provincia

DR. DONO LEIDI DANIELA A.
Secretaría Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela 03 AGO 2020

VISTO:

La declaración del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas; la Resolución Administrativa N° 1690 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; sumado a toda la normativa dictada oportunamente en el seno de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, provincial y municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global; constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país.

Que, a raíz de dicha situación, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 más la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población.

Que, asimismo, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20, se dispuso prorrogar en los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplen positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos a nivel nacional hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido oportunamente mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia; siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20.

Que, en dicho contexto, mediante la Resolución Administrativa N° 1690/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se procedió a aprobar los Protocolos de Higiene y Seguridad para la industria de cosmética, perfumería, higiene personal



DECRETOS

BOM N° 11

y limpieza, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio anteriormente referenciado.

Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APLICAR en el ámbito del Partido de Florencio Varela, los Protocolos de ----- de Higiene y Seguridad para la industria de cosmética, perfumería, higiene personal y limpieza, aprobados mediante la Resolución Administrativa N° 1690/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus respectivas prórrogas, con motivo de la emergencia sanitaria dispuesta en virtud de la pandemia COVID-19.-----

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Industria y ----- Desarrollo Productivo.-----

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento todas las Secretarías que integran el Departamento ----- Ejecutivo, quienes notificarán a sus dependencias, los Juzgados de Faltas Municipales, y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, a fin de su debida publicación en los medios masivos de comunicación.-----



804 20

DECRETOS

BOM N° 11

ARTÍCULO 4°: Remitir copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de Florencio
----- Varela,-----

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar. -----

DECRETO N°

804 20



Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11


Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 04 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N°4037-1375-S-2019 (Cuerpos I a III), Alcances I, II, III, IV y V correspondiente a la obra: **"Ejecución de Trabajos para Terminación del Jardín Municipal N°16"**- Licitación Pública N°2/2019, ejecutada por la empresa JyF Constructores S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud al aumento generalizado de los precios, la Empresa JyF Constructores S.A, conforme a lo establecido en Decreto Provincial N° 367/17, que aprueba el "Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley 6.021, modificatorias y complementarias (...)", presentó una solicitud de adecuación de precios y reconocimiento de mayores costos, los cuales fueron controlados por el área técnica del municipio de acuerdo a las fórmulas polinómicas obligatorias para estos casos;

Que, dicha presentación corresponde a la Primera (noviembre 2019) Redeterminación Provisoria de Precios, de pesos: Un Millón Trescientos Veintinueve Mil Ciento Nueve con 09/100 centavos (\$1.329.109,09), conforme a la documentación presentada el día 16 de enero del 2020 por la empresa;

Que, es aplicable la "teoría de la imprevisión"-la cual puede tener solución en el ámbito administrativo- en todos aquellos casos en que los prestadores de servicios aleguen y prueben fehacientemente que la ecuación económica financiera ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado, razón por la cual las autoridades municipales podrán celebrar, en tales circunstancias, las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra, de acuerdo a los convenios homologados que rigen para el sector.

Que, en virtud de lo expuesto y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia es necesario afectar parte de los fondos a la obra: **"Ejecución de Trabajos para Terminación del Jardín Municipal N°16"** -(Orden de Compra N°1813/2019), en concepto de mayores costos, dada la importancia de la educación como herramienta primordial para el desarrollo de la sociedad y para tal efecto, que el proceso educativo se concrete en condiciones de infraestructura óptimas;

Que, deberá tomar intervención la Secretaría de Hacienda, a través de sus áreas técnicas involucradas, de acuerdo a la competencia de las mismas;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

805 20

DECRETOS

BOM N° 11

7

Florencio Varela
Municipalidad

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el reconocimiento de mayores costos Primera (noviembre 2019) y
=====Redeterminaciones Provisoria de Precios, de pesos: Un Millón Trescientos
Veintinueve Mil Ciento Nueve con 09/100 centavos (\$1.329.109,09), para la obra: "Ejecución
de Trabajos para Terminación del Jardín Municipal N°16"- Orden de Compra N°1813/2019
Empresa JyF Constructores S.A.-----

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Análisis Presupuestario a realizar
=====las modificaciones presupuestarias pertinentes. -----

ARTÍCULO 3°: El importe mencionado en el art 1° deberá imputarse a la Jurisdicción
=====1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 32.75.52- Fuente de Financiamiento
1.3.2, Objeto de Gasto: 4.2.1.01.02.-----

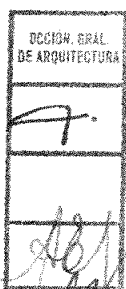
ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras,
=====Servicios Públicos y Planificación Urbana, y la Señora Secretaria de
Hacienda.-----

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planificación
=====Urbana, las Direcciones Generales de Arquitectura, Gestión Contable y
Presupuestaria, Contaduría, Análisis Presupuestario, y de Tesorería. -----

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. -----

DECRETO N°:

805 20



Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos
y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

CP. GUSTAVO PRIMUS
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 05 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4037-4131- S-2020, y

CONSIDERANDO,

Que es necesario el servicio de Hosting y mantenimiento correctivo de Sitios y Sistemas Web;

Que a fojas 6 del mencionado expediente la Dirección de Sistemas Informáticos fundamenta que dicha prestación se encuadra dentro de las excepciones contempladas dentro del artículo 156 inc.1 de la L.O.M. -

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Wideltec Pablo Ignacio y Fernández Adrián – Trilógica S.H. -, la compra directa N°45/2020, en la suma de \$1.507.650,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA) según lo dispuesto por art. 156 inc.1 de la L.O.M-----

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07., Fuente de Financiamiento 1.1.0. Objeto del Gasto 3.4.6. -----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. -----

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Dirección General de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. -----

ARTICULO 5to: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHIVESE. -----

DECRETO N°

806 20

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELADr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS

BOM N° 11


Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 05 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N.º4037-4132- S-2020,
y

CONSIDERANDO,

Que es necesario EL Servicio de Sistema de seguridad de la información y la licencia de uso mantenimiento correctivo de sistema M@jor

Que a fojas 4 del mencionado expediente la Dirección de Sistemas Informáticos fundamenta que es conveniente dar continuidad con la contratación de la empresa A.L Computación y Sistemas S.R.L a fin de mantener el servicio que la misma se encuentra prestando, así como que dicha contratación se enmarca dentro de las excepciones contempladas dentro del artículo 156 inc. 1 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma A.L Computación y Sistemas S.R.L la Compra Directa N°42/2020 en la suma de \$1.407.900,00.- (PESOS UN MILLON CUATROSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS) según lo dispuesto por el art. 156 inc. 1 de la L.O.M.-

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.03.000. Categoría Programática 01.07 Fuente de Financiamiento 1.1.0. Objeto del Gasto 3.4.9.-

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda-----

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Dirección General de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos pertinentes -----

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. -----

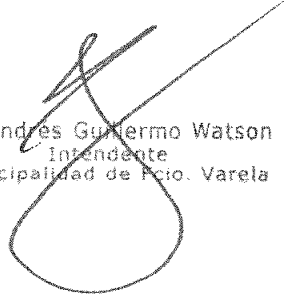
DECRETO N°

807 20




CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA




Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 03 AGO 2020

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal IBARRA BARBARA BELEN, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Personal Técnico -Clase II- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Control de Ausentismo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal - - -
- - - - - IBARRA BARBARA BELEN, Leg. N° 8002, D.N.I. N° 34.303.621, al
cargo que desempeña como Personal Técnico -Clase II- por 42,00 horas
semanales, en la Dirección de Control de Ausentismo, dependiente de la
Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de agosto de 2020. - - - - -

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda; y por el Secretario de Legal y Técnico, a cargo de
la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20
respectivamente. - - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, las
Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y
Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación. - - - - -



808 20

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 11

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaria de Gobierno, las Direcciones
- - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y
Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - - -ARCHÍVESE. - - - - -
- - - - -

DECRETO N°:

808 20



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Flo. Varela

Dr. DONO LEIDI DANIELA
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 03 AGO 2020

VISTO:

La nota elevada por la Subsecretaria de Políticas Inclusivas en Vejez y Discapacidad, Lic. MANEIRO PAULA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual solicita se le conceda una Licencia Especial sin goce de haberes, desde el 01 de junio de 2020, por el término de 1 (un) año; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de los términos del artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Que el agente se encuentra ocupando el cargo de Subsecretaria, siendo este un cargo interino sin estabilidad, debiendo ser reservado su cargo correspondiente a Profesional -Clase I- por 35,00 horas semanales;

Que se puede hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la designación como Subsecretaria de - - - - - Políticas Inclusivas en Vejez y Discapacidad, de la Lic. MANEIRO PAULA, Leg. N° 50, efectuada por decreto N° 993/18, a partir del 01 de junio de 2020.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-Reubícase al citado agente en el Agrupamiento Ocupacional - - - - - Profesional -Clase I- por 35,00 horas semanales, a partir del 01 de junio de 2020.- - - - -

ARTÍCULO 3°.- Concédase Licencia Especial sin goce de haberes a la agente - - - - - mencionada en el artículo 1°, desde el 01 de junio de 2020, por el término de 1 (un) año, de acuerdo a las disposiciones del artículo 52° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533). - - - - -



809 20

////.-

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 11

///2.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por las Secretarías de -
- - - - - Hacienda y de Desarrollo Social; y por el Secretario de
Legal y Técnico, a cargo de la firma del despacho de Gobierno, efectuada
por Decreto N° 780/20 respectivamente.- - - - -

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, las -
- - - - - Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de
Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y
Legislación.- - - - -

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - - ARCHIVASE.- - - - -

DECRETO N°:

809 20

D. G. RR.HH
26
AN

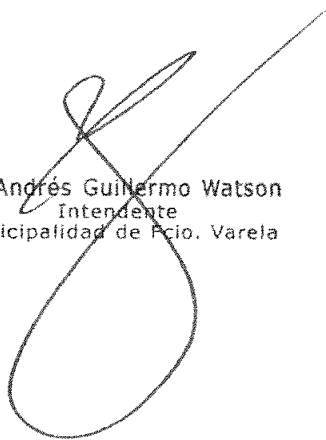

Lic. Natalia Csigo
Secretaría
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Florencio Varela


CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA


Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Flo. Varela


Dr. DONO LEIDI DANIELA A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela




Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11



Florencio Varela, 06 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 4037-4282- S-2020, y

CONSIDERANDO,

Que es necesario el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Red de Fibra Óptica Municipal;

Que a fojas 5 del mencionado expediente el Director de Redes Informáticas fundamenta que es conveniente dar continuidad con la contratación de la empresa P.I. S.R.L. al fin de mantener el servicio que la misma se encuentra prestando, así como que dicha contratación se encuadra dentro de las excepciones contempladas dentro del artículo 156 inc.I de la L.O.M. -

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo.

DECRETA

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma P.I S.R.L., la compra directa N°51/2020, en la suma de \$509.600 (QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS) según lo dispuesto por art. 156 inc.I de la L.O.M-----

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.07., Fuente de Financiamiento 1.1.0. Objeto del Gasto 3.4.6.-----

ARTICULO 3ro: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.-----

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Dirección General de Prensa , Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos permitentes-----

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese.-----

DECRETO N°

810 20



DR. GUSTAVO PRIMOTIS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11


Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 06 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N.º 4037-4281- S-2020, y

CONSIDERANDO,

Que es necesario la provisión del servicio de acceso a internet con enlace permanente a tarifa plana de 100/10 y 50/6 Mbps multiplexados auxiliares, más telefonía "Llave en mano" contingente.

Que a fojas 5 del mencionado expediente la Dirección de Infraestructura Tecnológica fundamenta que es conveniente dar continuidad con la contratación de la empresa TELECENTRO S.A., a fin de mantener el servicio que la misma se encuentra prestando, así como que dicha contratación se enmarca dentro de las excepciones contempladas dentro del artículo 156 inc. 1 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma TELECENTRO S.A. la Compra Directa N° 52/2020, en la suma de \$322.553,80.- (PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100) según lo dispuesto por el art. 156 inc. 1 de la L.O.M.-----

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.20, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.6.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. -----

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Dirección General de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes. ----

ARTICULO 5to: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHIVESE. -----

DECRETO N°

811 20



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

municipalidad

Florencio Varela 07 AGO 2020

VISTO:

La factura B N° 00003-00006209 de fecha 07 de julio del 2020 emitida por el escribano Maximiliano Ariel Fresler por los servicios notariales prestados a este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, sugiriendo a los distintos gobiernos y administraciones nacionales, extremar las medidas preventivas a efectos de reducir su propagación;

Que, ante esta situación el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y sus respectivas prórrogas, entre otras medidas preventivas;

Que, a fin de adoptar medidas de apoyo para paliar la situación sanitaria en nuestro Partido, surgió la necesidad de reforzar la dotación de vehículos municipales puestos al servicio en el marco de la emergencia, mediante la suscripción de dos contratos de Leasing, con la firma Provincia Leasing Sociedad Anónima, para la adquisición de nuevas unidades.

Que, a raíz de ello, la Administración Municipal ajustó los procedimientos para la suscripción de los citados contratos, en cumplimiento de las recomendaciones sugeridas por la Organización Mundial de la Salud y de la Autoridad Sanitaria en consonancia con las medidas adoptadas por los Estados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el Departamento Ejecutivo en el marco de la situación descripta, en aras de garantizar el normal funcionamiento de la administración, y cumpliendo con los protocolos sanitarios establecidos, requirió los servicios notariales,

812 20

DECRETOS

BOM N° 11

que se detallan en la factura B N° 00003-00006209, para la certificación de firmas e impresiones digitales de los contratos de leasing suscriptos con la firma Provincia Leasing Sociedad Anónima registrados en el Libro de Contratos bajo los N° 170/20 y 171/20 respectivamente.

Que, deviene necesario efectuar el pago de la factura por los servicios notariales prestados por el profesional interviniente.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1°.- ABONAR al escribano Maximiliano Ariel Flesler, la suma de \$39.540,57. --
----- (Pesos treinta y nueve mil quinientos cuarenta con 57/100) por los servicios notariales detallados en la Factura B N° 00003-00006209 de fecha 07 de Julio del 2020.--

Artículo 2°.- El presenta gasto será imputado a la siguiente partida: Jurisdicción -
----- 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9. -----

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda -
----- y por el Señor Secretario Legal y Técnico en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 2° del Decreto N° 780/20. -----

Artículo 4°.- Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y de -
----- Tesorería y la Dirección de Registro y Legislación. -----

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE.-----

Decreto N°:

812 20

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fco. Varela

A/C

Dr. DONO LEIDY DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela



CE GISELLA PRIMUS
REGISTRADORA DE ALIENACIÓN

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fco. Varela

DECRETOS

BOM N° 11



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 07 AGO 2020

VISTO:

La nota elevada por la Cdora. PONCE MONICA RAQUEL, en la cual solicita se le conceda Licencia por Enfermedad, desde el 10 al 16 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando un funcionario a cargo de la firma del despacho de la Dirección General de Contaduría;

Que se ha propuesto para ello a la Cdora. MARTINEZ MARÍA EVA;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Concédase a la Cdora. PONCE MONICA RAQUEL, Leg N° 96, - - -
- - - - -Licencia por Enfermedad, desde el 10 al 16 de agosto de
2020.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-Designase a cargo de la firma del despacho de la citada- -
- - - - -Dirección General a la Cdora. MARTINEZ MARÍA EVA, Leg N°
1899, en el período mencionado en el artículo 1°.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes serán imputados a: Jurisdic- -
- - - - -ción 1.1.1.01.03.000 - Categoría Programática: 01.02 -
Objeto/gasto: 1.1.5.02 "Reemplazos" - Fuente de Financiamiento: 1.1.0. -

813 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11



Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de -
- - - - - Hacienda y por el Secretario Legal y Técnico, a cargo de la
firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20
respectivamente.- - - - -

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las - - - - -
- - - - - Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de
Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y
Legislación.- - - - -

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - - ARCHIVESE.- - - - -

813 20

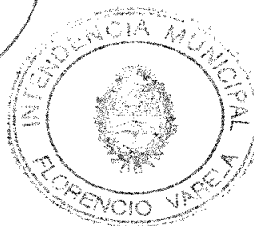
DECRETO N°:



Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fdo. Varela

A/C
Dr. DINO LEIDI DANIELA A.
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fdo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA 07 AGO 2020

VISTO,

Las tareas de preparación y distribución de recibos de pago de tasas, citaciones y notificaciones reguladas mediante Decreto Nro. 1001/19; y

CONSIDERANDO,

Que, se estima necesaria la continuidad de la tarea de distribución de las boletas y chequeras derivados de los convenios celebrados en virtud de las tasas por Servicios Generales, por Seguridad e Higiene entre otras y derechos devengados por la actividad comercial y Chequeras para el pago de las contribuciones por mejoras, Impuesto Inmobiliario Rural, Patente de motos y automotores; como asimismo, citaciones, notificaciones, cédulas, verificaciones domiciliarias, tarjetería y folletería en general, así también, las actividades preparatorias de distribución y clasificación de cada una de ellas a los efectos de la selección y acopio, correspondiente; para facilitar el perfeccionamiento de la aludida prestación;

Que la efectividad de dicho sistema ha producido la revisión de los índices de cobrabilidad existentes;

Que, es imprescindible seguir con la modalidad sustentada por el Departamento Ejecutivo para incrementar la recaudación impositiva de manera que el contribuyente reciba en su domicilio, correctamente y con antelación a sus vencimientos, los instrumentos que le permitan cumplir con sus obligaciones fiscales;

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo debe retribuir a los agentes por las tareas desarrolladas;



814 20

25 de Mayo n° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 11

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de las atribuciones que le son propias a su cargo:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Retribúyase a los Agentes que se enuncian en los Anexos I y II de la División de Logística y Distribución, que forman parte integrante del presente, los montos que en cada caso se indican, por el concepto enumerado en el considerando precedente y que corresponde a la liquidación efectuada en el mes de Julio del corriente año. -----

ARTÍCULO 2°: El gasto demandado será imputado a la Partida: "Horas Extras por distribución" Jurisdicción 1.1.1.01.21.000 - Categoría 01.03 - Objeto 1.3.1.03 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto de gastos vigente. -----

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.-----

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Liquidación de Haberes y Patrimonio, y la División de Logística y Distribución. -----

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE. -----

DECRETO Nro. -----

814 20



CP. CISELA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

25 de Mayo n° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 11

ANEXO Nro I -Hoja 1 de 1

Legajo	Nombre y Apellido	Cantidades	Importe
2178	Umerez Beatriz	2264	\$ 15.283,56
1653	Lisler Cecilia	62	\$ 704,32
2604	Rolon Griselda	264	\$ 2.999,04
6475	Rojas Nazarena	124	\$ 1.408,64
2166	Roldan Anyelen	264	\$ 2.999,04
40580	Yudiche Gabriela	176	\$ 1.999,36



814 20



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11



ANEXO Nro II - hoja 1 de 1

Apellido y Nombre	Folios	Procedimiento y/o informe	Señal	ML	Pagos	Antes	Recibo	Clasificaciones y autorizaciones	Sol. Exm. y Verificación	Total	Folletaria	Recibos varios	Clasificaciones y autorizaciones varias	Exhibición y verificación	Total \$
	354	\$ 9,09	/	\$ 9,09	\$ 9,09	/	\$ 9,09	\$ 11,36	\$ 13,63		\$ 4,54	\$ 9,09	\$ 11,36	\$ 13,63	
Umerez Portuz	1164	0	211	889	****	****	****	****	****	2264	\$ 5,284,56	9,999,00	****	****	15,283,56
Usler Cecilia	****	****	****	2,636	****	****	****	62	****	62	****	****	\$ 704,32	****	\$ 704,32
Rolon Griselda	****	****	****	2,222	****	****	****	264	****	264	****	****	2,999,04	****	2,999,04
Rojas Nazarena	****	****	****	2,522	****	****	****	124	****	124	****	****	\$ 1,408,64	****	\$ 1,408,64
Roldán Anyelen	2,244	2,524	2,826	2,685	2,686	2,726	2,826	264	****	264	****	****	2,999,04	****	2,999,04
Yudith Gabriela	****	2,524	****	2,526	****	****	****	176	****	176	****	****	1,999,36	****	1,999,36

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 07 AGO 2020

VISTO:

Los artículos 28° y 28° bis de la Ley Provincial N° 13.927; y el artículo 54° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de recaudación de los tributos municipales, y la reglamentación de las condiciones y formas de pago de los mismos;

Que, el artículo 54° -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades de pago en las cuotas que fueren necesarias, conforme determine la reglamentación, de las Tasas, Derechos y demás Contribuciones que fueren adeudadas, inclusive aquellas que se encuentren adheridas a planes de pago anteriores, que estén vigentes o no, o en instancia judicial. Condonar actualizaciones, recargos, y/o multas que comprendan la conformación de la deuda, en tanto y en cuanto corresponda a la Tasa, a la fecha de presentación de la solicitud respectiva..."

Que, en virtud de ello, y ante la actual situación económica por la que se encuentran atravesando el país en general, y los vecinos del Partido en particular, es intención del Departamento Ejecutivo ofrecer planes de pago que les permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, y en el caso de contribuyentes de Tasas Comerciales, puedan a su vez continuar con sus actividades comerciales e industriales;



815 20

DECRETOS

BOM N° 11



Que, en concordancia con todo lo expuesto resulta necesario regular un régimen de regularización de deudas por todos los tributos municipales;

Por ello, el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo

DECRETA:

Artículo 1º: Establécese un régimen de regularización de deudas respecto de tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Florencio Varela, desde el 15 de Agosto hasta el 31 de Octubre de 2020, de acuerdo a los alcances y condiciones establecidas en el Anexo I del presente.-----

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 3º: Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y sus dependencias; a los Juzgados de Faltas 1º, 2º y 3º; a la Secretaría Legal y Técnica, a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación a los fines de su difusión a través de los medios de comunicación masivos, y a la Dirección de Apremios. -----

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese. -----

815 20

Decreto N° -----

1	1	P
5	8	

[Firma]
C.F. **Gervasio E. Primus**
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela



[Firma]
Dr. **Andrés Guillermo Watson**
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11



Florencio Varela
Municipalidad

ANEXO I

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

Alcance y vigencia

1.- El presente régimen de carácter general tendrá vigencia desde el 15 de Agosto hasta el 31 de Octubre de 2020, pudiendo ser prorrogable.

2.- Las obligaciones tributarias podrán ser canceladas a través del presente régimen, con las siguientes condiciones:

3.- **Objeto:** Se formulará un plan de pagos por cada partida, legajo, dominio o cuenta especial según el caso.

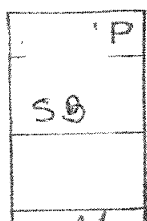
4.- **Pago Contado:** Deberá efectuarse la cancelación de contado, al momento de solicitar la adhesión al beneficio.

5.- **Cuotas:** Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y las condiciones de la moratoria a otorgar, serán las siguientes:

6.- **Vencimiento:** Al momento de la suscripción del plan de pagos deberá ingresarse al contado, la primera cuota. El vencimiento de las restantes cuotas será el día 20 de cada mes, contadas a partir del mes inmediato siguiente a la firma del convenio. Se excluyen de este régimen a los convenios por multas por infracciones de tránsito establecidos en el inc. 6 del presente.

7.- **Mora:** El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan de pagos, devengará por el período de mora el interés establecido en la legislación vigente.

8.- **Caducidad:** La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática de la moratoria, con la consiguiente pérdida de beneficios obtenidos por el acogimiento al presente régimen.



815 20

DECRETOS

BOM N° 11



9.- Podrán incluirse en la presente moratoria, las obligaciones que se encuentren vencidas al 31 de Julio de 2020, excepto para las tasas comerciales que solo podrán incluirse en la presente las obligaciones vencidas al 31 de Marzo de 2020;

1) TASA POR SERVICIOS GENERALES;

- I.- De contado: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.
- II.- Desde dos (2) y hasta en seis (6) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.
- III.- Desde siete (7) y hasta en doce (12) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.
- IV.- Desde trece (13) y hasta en dieciocho (18) cuotas: Quita del treinta por ciento (30%) de recargos, intereses y multas.
- V.- Desde diecinueve (19) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas.

2) TASAS COMERCIALES:

- I.- De contado: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.
- II.- Desde dos (2) cuotas y hasta en tres (3) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.
- III.- Desde cuatro (4) y hasta en seis (6) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos intereses y multas.
- IV.- Desde siete (7) y hasta en nueve (9) cuotas: Quita del treinta por ciento (30%) de recargos intereses y multas.
- V.- Desde diez (10) y hasta en quince (15) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas.



815 20

DECRETOS

BOM N° 11

**3) IMPUESTO AUTOMOTOR Y PATENTE DE RODADOS**

I.- De contado: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde dos (2) cuotas y hasta en tres (3) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde cuatro (4) y hasta en seis (6) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos intereses y multas.

IV.- Desde siete (7) y hasta en doce (12) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas.

4) DERECHOS DE CEMENTERIO

I.- De contado: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde dos (2) cuotas y hasta en tres (3) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

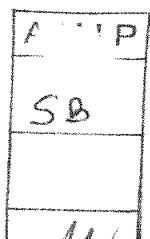
III.- Desde cuatro (4) y hasta en seis (6) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos intereses y multas.

IV.- Desde siete (7) y hasta en doce (12) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas.

5) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

I.- De contado y hasta en seis (6) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas.

II.- Desde siete (7) y hasta en doce (12) cuotas: Sin quita de intereses, recargos y multas calculándose además un dos por ciento (2%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.



815 20

DECRETOS

BOM N° 11



6) TASA POR SERVICIOS VARIOS

Las Tasas por Servicios Varios, detalladas en el Título XVII, artículo 34° punto 3) de la TASA POR SERVICIOS ESPECIALES, de la Ordenanza Impositiva vigente podrán abonarse en hasta un máximo de doce (12) cuotas iguales y consecutivas.

Los contribuyentes sólo podrán acogerse a este beneficio en el caso de que el monto total de las Tasas a abonar superen la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4,500.-) no pudiendo, el valor de las cuotas ser inferior a pesos mil quinientos (\$ 1,500.-)

En todos los casos, el importe a abonar en cada cuota será el resultado de dividir el total de la deuda por la cantidad de cuotas, sin la generación de recargos, intereses, ni multas de ningún tipo.-

Cuando el monto a abonar supere los pesos diez mil (\$10,000.-) junto con la suscripción del Convenio de Pagos, el responsable del pago, como garantía de su obligación deberá refrendar un documento contable que contenga la promesa incondicional de abonar el importe original de la deuda.

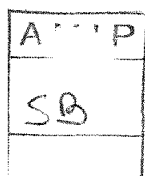
7) MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Las multas determinadas por aplicación de los artículos 28 y 28 bis de la Ley Provincial N° 13927, podrán cancelarse mediante la suscripción de un plan de Pagos, conforme a las siguientes pautas y condiciones:

a.- Objeto: Podrá formalizarse un (1) plan de pagos por cada contravención obrante en el Acta de Comprobación que constate la falta;

b.- Cuotas: Las cuotas serán mensuales, consecutivas y sujetas a las siguientes pautas;

b.1.- Vencimiento: Al momento de la suscripción del convenio deberá ingresarse el pago de la primera cuota y demás derechos que correspondan, del plan de pagos por el cual el infractor optare. El vencimiento de las restantes cuotas



815 20

DECRETOS

BOM N° 11



Florencio Varela
Municipalidad

operará a los 30 días calendarios contados desde la suscripción del Convenio o del pago anterior.

b.2.- Caducidad: Cuando hubieren transcurrido 30 días del vencimiento de pago de alguna de las cuotas y no se hubiere cancelado la misma, operará la caducidad del Convenio.

Producida la caducidad, y al momento de la presentación del infractor, se actualizará la multa conforme al valor vigente de las Unidades Fijas establecidas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

En este caso, el importe abonado con anterioridad será computado como pago a cuenta de la liquidación actualizada de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

c.- Modalidades:

I.- De contado: Se abonará el valor de la multa determinada más el importe correspondiente a los Derechos de Oficina.

II.- Desde dos (2) y hasta en ocho (8) cuotas: sin quita de intereses y recargos.

III.- Desde nueve (9) y hasta en dieciocho (18) cuotas: al valor de la multa se le adicionará además un dos por ciento (2%) mensual en concepto de interés de financiación-

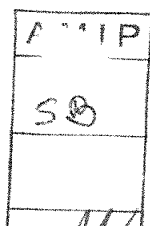
8) OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN PROCESOS JUDICIALES

En todos aquellos casos de deudas incluidas dentro de un título de ejecución fiscal, en los que se hubiere encargado su ejecución judicial, los obligados podrán regularizar la deuda incluida en la misma, en la forma y condiciones que se detallan:

a.- TASA POR SERVICIOS GENERALES

I.- De contado: Quitá del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde dos (2) y hasta en seis (6) cuotas: Quitá del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.



815 20

DECRETOS

BOM N° 11



III.- Desde siete (7) y hasta en doce (12) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

IV.- Desde trece (13) y hasta en dieciocho (18) cuotas: Quita del treinta por ciento (30%) de recargos, intereses y multas.

V.- Desde diecinueve (19) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas.

b.- TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS; TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES; TASAS POR SERVICIOS VARIOS; TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS; TASA POR FISCALIZACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL:

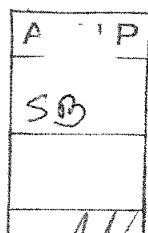
I.- De contado: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde dos (2) cuotas y hasta en tres (3) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde cuatro (4) y hasta en seis (6) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos intereses y multas.

IV.- Desde siete (7) y hasta en nueve (9) cuotas: Quita del treinta por ciento (30%) de recargos intereses y multas.

V.- Desde diez (10) y hasta en quince (15) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas.



815 20

DECRETOS

BOM N° 11



Florencio Varela
Municipalidad

c.- IMPUESTO AUTOMOTOR Y PATENTE DE RODADOS

I.- De contado: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde dos (2) cuotas y hasta en tres (3) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde cuatro (4) y hasta en seis (6) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos intereses y multas.

IV.- Desde siete (7) y hasta en doce (12) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas.

d.- SENTENCIAS JUDICIALES:

En todos los casos de deudas incluidas dentro de un título de ejecución fiscal, en los que se hubiere encargado su ejecución judicial y se halla obtenido la sentencia del mismo, los obligados al pago deberán regularizar la deuda sin ningún tipo de quita de recargos, intereses y multas que se hayan devengado hasta la fecha de formalización del plan, ya sea de contado o en cuotas.

Si optare abonar en cuotas podrá cancelar la deuda de la siguiente manera:

- Hasta en seis (6) cuotas sin interés de financiación
- De siete (7) a diez (10) cuotas, abonará además un dos por ciento (2%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de intereses de financiación.
- De diez (10) a 12 (doce) cuotas, abonará además un tres por ciento (3%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de intereses de financiación.

En todos los casos en que se hubiere iniciado juicio de apremio, los honorarios y gastos causídicos deberán ser cancelados en forma simultánea con la celebración del acuerdo de pago. Los mismos deberán ser ingresados como; Tasa 7950, Subtasa 16 y



815 20

DECRETOS

BOM N° 11

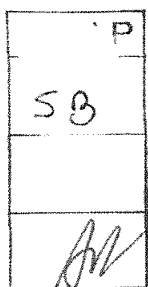


Florencio Varela
Municipalidad

Tasa 7050, Subtasa 17, respectivamente, del Módulo Ingresos Públicos, del Sistema RAFAM, en las condiciones descriptas precedentemente.

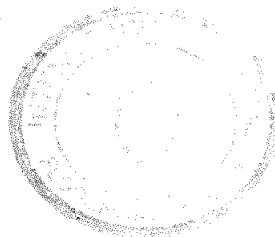
CONCURSO PREVENTIVO:

Para aquellas empresas que se encuentren en concurso preventivo en los términos de la Ley 24.522, se admitirán en el presente régimen, con las mismas condiciones y requisitos dispuestos para los contribuyentes de las Tasas Comerciales.



815 20

C.P. Gisella E. Primus
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Weber
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela 07 AGO 2020

VISTO:

La Declaración del brote de coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS); El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus respectivas prórrogas; y Título X (Parte Fiscal) de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia luego del crecimiento exponencial de personas afectadas a nivel global;

Que, ante dicho contexto, se dispuso a nivel nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 y sus respectivas prórrogas, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y desplazarse por ruta, vías y espacios públicos con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia;

Que, ante la situación descripta y cumpliendo con las recomendaciones sugeridas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y en consonancia con las medidas adoptadas por el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires, la administración municipal ha procedido a canalizar los trámites por la vía electrónica, promoviendo así el aislamiento de los vecinos;

Que, el Departamento Ejecutivo entiende que debe habilitarse la recepción digital de los trámites de eximición de Tasa por Servicios Generales, establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, a los fines de que los contribuyentes con escasos recursos no continúen acumulando una deuda que no pueden afrontar;



816 20.

DECRETOS

BOM N° 11

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese que las solicitudes de eximición de Tasas por Servicios Generales, prevista en el Título X -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19 podrán ser diligenciadas electrónicamente por el solicitante, enviando un mail a activar@florenciovarela.gov.ar, reunidos los requisitos establecidos en el presente como ANEXO I que integra el presente.-----

Artículo 2°.- Establécese como órgano de aplicación a la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones, quien tendrá a su cargo la recepción del trámite, así como también el análisis de la documentación presentada. -----

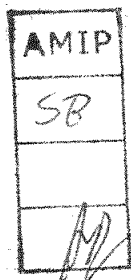
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. --

Artículo 4°.- Tomen conocimiento la Dirección Ejecutiva de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y sus respectivas dependencias, y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, para su difusión a través de los medios masivos de comunicación.-----

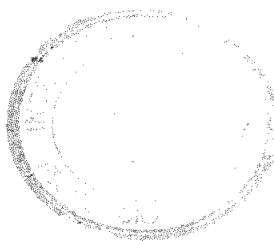
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE. -----

Decreto N°: -----

816 20



C.P. Gabriela E. Primus
Subsecretaria de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES DE EXIMICIÓN DE PAGO
DE LA TASA POR SERVICIOS GENERALES**

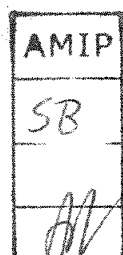
1.- Las solicitudes de eximición de pago deberán ser solicitadas a la dirección de correo electrónico activar@florenciovarela.gov.ar y de forma excepcional atento al contexto epidemiológico.

2.- Documentación a acompañar:

- DNI y N° de CUIL del solicitante y su grupo familiar
- Recibo de cobro de ingresos (jubilación, pensión, sueldo y/o asignaciones familiares entre otros, de los solicitantes y de los miembros de la familia mayores de edad.
- Recibo de Tasa por Servicios Generales
- Recibo de servicios públicos (luz, gas, teléfono) a los fines de certificar el domicilio.

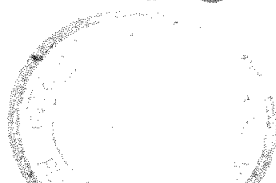
3.- Al momento de ingresar la solicitud deberá denunciarse una dirección de correo electrónico, la cual quedará constituida como domicilio fiscal electrónico con los alcances y efectos establecidos en el artículo 16° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que la administración remitiere a la misma.

4.- La Gerencia General de Recaudación dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos será quien recepcione las solicitudes y las remitirá a la Subgerencia de Contribución de Mejoras y Eximiciones, quien analizará la documentación, y se expedirá sobre la viabilidad de la solicitud. Si la solicitud fuera rechazada, deberá comunicarlo al contribuyente en el domicilio electrónico constituido; si fuere aceptada deberá determinar el porcentaje a eximir y confeccionar el proyecto de Acto Administrativo al afecto.



816 20

C.P. D. F. Prinsus
Subgerente de Contribución de Mejoras y Eximiciones
Florencio Varela



D. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela 07 AGO 2020

VISTO:

La Declaración del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS); El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas; y el artículo 75 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N° 9534/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas afectadas a nivel global;

Que, ante dicho contexto, se dispuso a nivel nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 y sus respectivas prórrogas, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” determinado que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y desplazarse por ruta, vías y espacios públicos con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia;

Que, la situación descripta encuadra en las prescripciones del artículo 75° -Parte Fiscal- de nuestra Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, la cual establece que los contribuyentes que vieran afectada su actividad de manera significativa, por un hecho fortuito o por causas de fuerza mayor, podrán solicitar la eximición del pago de las Tasas Municipales, y que ante el contexto se implementará de forma excepcional la eximición del mencionado artículo por vía electrónica. A tal efecto se habilitará una dirección de correo electrónico y el portal de autogestión;



817 20

DECRETOS

BOM N° 11

Por ello el **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que las solicitudes de eximición por caso fortuito o fuerza mayor, prevista por el artículo 75° -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19 deberán registrarse por el procedimiento dispuesto en el Anexo I del presente, teniendo la misma carácter de excepcional en virtud del contexto epidemiológico. Y podrá ser solicitada vía correo electrónico (activar@florenciovarela.gov.ar) a través del portal de autogestión (autogestion.florenciovarela.gob.ar), por aquellos contribuyentes cuyas actividades económicas se vieron afectadas mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/2020 y sus respectivas prórrogas.-----

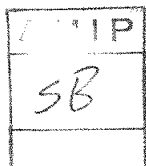
Artículo 2°.- Las exenciones de pago se otorgarán a partir del mes de Abril del presente período, y se harán extensibles hasta el mes de Julio de 2020.-----

Artículo 3°.- Dispónese que la confirmación de la recepción de las solicitudes por parte de la Administración Municipal, no implicará aceptación u otorgamiento de exención alguna, sin el análisis del cumplimiento de los requisitos y el consecuente dictado del Acto Administrativo pertinente.-----

Artículo 4°.- A los efectos de las eximiciones de pago otorgadas bajo el presente régimen, será aplicable la disposición del artículo 55° en cuanto a la no repetición, devolución o reintegro alguno de las cuotas ya abonadas. Las tasas que hubieran sido abonadas durante los períodos eximidos serán acreditadas, en sus valores nominales, en carácter de pagos anticipados por los mismos conceptos a períodos futuros. -----

Artículo 5°.- Establécese como órgano de aplicación a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, quien tendrá a su cargo el análisis de la documentación presentada, así como la determinación del porcentaje de eximición a otorgar.-----

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. --



817 20

DECRETOS

BOM N° 11

Artículo 7°.- Tome conocimiento la Dirección Ejecutiva de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos y sus respectivas dependencias, y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, para su difusión a través de los medios masivos de comunicación. -----

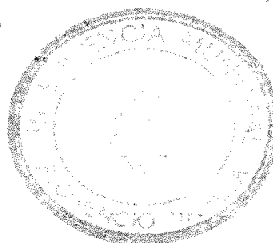
Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE. -----

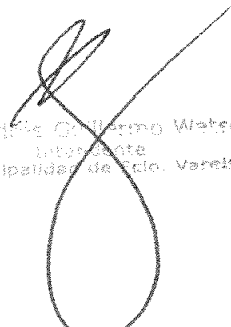
Decreto N°: **817 20**

AMIP
SB



C.P. Giselle E. Primus
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela




E.C. Andrés Guillermo Watter
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES DE EXIMICIÓN DE PAGO
DE LAS TASAS COMERCIALES**

1.- Las solicitudes de eximición de pago deberán ser solicitadas a la dirección de correo electrónico “activar@florenciovarela.gov.ar”, o por medio del portal “autogestión.florenciovarela.gob.ar”.

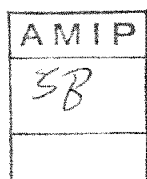
2.- El contribuyente deberá ingresar una (1) solicitud por cada Cuenta Comercio o Legajo del cual resulte titular, y en carácter de declaración jurada deberá brindar su Nombre y Apellido, CUIT, Número de Legajo por el cual solicita la eximición, Rubro que explota, domicilio particular y comercial.

3.- Sin perjuicio de que el titular no las mencionare, la exención podrá alcanzar a todas las Tasas, SubTasas, Derechos, y todo otro tributo que correspondiere abonar en virtud de la actividad desarrollada.

4.- La documentación que se acompañará, deberá ser digitalizada y adjuntada a la solicitud, siendo esta:

- Fotocopia DNI del titular
- Constancias actualizadas de las inscripciones en A.F.I.P y en Ingresos brutos (o Convenio Multilateral)
- Declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos del último período fiscal (2019).
- Declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos desde enero 2020 hasta la fecha de solicitud de la eximición.

5.- A los fines de dar curso a la solicitud, el contribuyente deberá mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones formales a su cargo (Artículo 21° de la Ordenanza Fiscal). Asimismo, y tratándose de una condición sine qua non para establecer el grado de



817 20

DECRETOS

BOM N° 11

afectación patrimonial por parte del órgano de aplicación, el contribuyente deberá presentar toda documentación que justifique su perjuicio económico.

El porcentaje de eximición a otorgar se evaluará de acuerdo a la disminución de ingresos que se hayan sufrido en comparación con el promedio de ventas del periodo fiscal anterior y se aplicarán las mismas a partir del mes de Abril de 2020.

Se otorgará un 100% de eximición de las tasas comerciales a quien haya visto disminuido su ingreso en un 90% en comparación del período anterior o no haya tenido ingresos a partir de abril del corriente año.

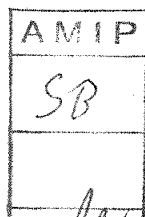
Se otorgará un 50% de eximición de las tasas comerciales a quien haya visto disminuido sus ingresos entre un 50% y un hasta en un 89% en comparación al periodo anterior.

Se otorgará un 30% de eximición de las tasas comerciales a quien haya visto disminuido sus ingresos en un porcentaje menor al 50% en comparación al periodo anterior.

6.- Al momento de ingresar la solicitud deberá denunciarse una dirección de correo electrónico, la cual quedará constituida como domicilio fiscal electrónico con los alcances y efectos establecidos en el artículo 16° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente N°9534/2019, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que la administración remitiere a la misma.

7.- La Gerencia General de Recaudación, dependiente de la Agencia Municipal de Ingresos Públicos será quien recepcione las solicitudes, analice la documentación, y se expida sobre la viabilidad de la solicitud y el porcentaje de eximición a otorgar. Si la solicitud fuera rechazada, deberá comunicarlo al contribuyente en el domicilio electrónico constituido; si fuere aceptada deberá determinar el porcentaje a eximir remitiendo las actuaciones a la Subgerencia de Contribución de Mejoras, Eximiciones, Logística y Distribución para la elaboración del Acto Administrativo.

8.- La Subsecretaría de Inspección General certificará que la actividad o rubro comercial se encuentre alcanzada por la medida del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

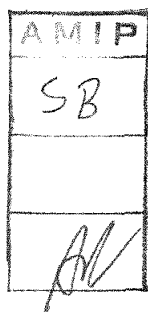


817 20

DECRETOS

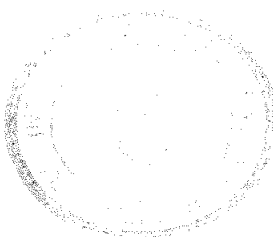
BOM N° 11

9.- La Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo certificará que la actividad o rubro industrial no se encuentra alcanzado por la medida del Asilamiento Social, Preventivo y Obligatorio.



817 20

C.P. Carlos E. Primus
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 07 AGO 2020

Visto:

La nota remitida por la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Paso de la Patria, y;

Considerando:

Que, a través de la citada nota la Institución solicita ayuda económica con el fin de solventar parte de los gastos que demande la compra de insumos para trabajos de renovación y reparación de la instalación eléctrica de la misma.

Que, dada la situación imperante, la entidad no cuenta con los fondos suficientes para realizar dichos arreglos,

Que, la misma cuenta con una vasta trayectoria en el trabajo con la comunidad,

Que, en virtud de lo manifestado es intención acceder a lo solicitado y otorgar una ayuda económica, en carácter de subsidio a fin de solventar los gastos por la compra de insumos destinados a trabajos de renovación y reparación de la instalación eléctrica de la entidad por la suma de \$10.000 (Pesos Diez Mil) en la persona de la Señora Lista Silvana Beatriz D.N.I.: 25.875.476 en su carácter de Tesorera de la Institución.

Por ello:

El Señor Intendente Municipal de Florencio Varela en uso de atribuciones propias a su cargo

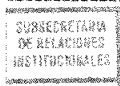
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otorgar a la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Paso de la Patria en la persona de su Tesorera Señora Lista Silvana Beatriz D.N.I.: 25.875.476 un subsidio por la suma total de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) a efectos de solventar los gastos mencionados en el Considerando del presente .

ARTÍCULO 2º: La suma establecida en el Artículo 1º del presente Decreto quedará sujeta a posterior rendición de cuentas ante la Dirección General de Rendiciones, en el plazo de treinta (30) días a partir de cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria Jurisdicción: 1.1.1.01.23.000; Categoría Programática: 01.01; Fuente de Financiamiento: 1.1.0; Objeto de Gasto: 5.1.5.05.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Relaciones Institucionales, respectivamente.



212 20

DECRETOS

BOM N° 11

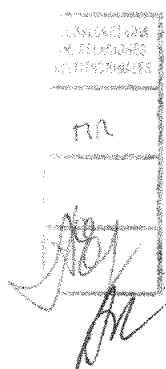
Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento las Secretarías de Relaciones Institucionales, ----- de Hacienda y de Gobierno, las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Rendiciones, y la Dirección de Registro y Legislación, a sus efectos.-----

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese y, Cumplimentado que sea; Archívese. -----

DECRETO N°:

818 20



Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

CECILIA CASTELLANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 03 AGO 2020

VISTO:

El artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que el Departamento Ejecutivo puede disponer el cese de aquellos agentes que hayan alcanzado las condiciones exigidas por las Leyes Jubilatorias correspondientes;

Que el agente municipal TETI ROSARIO, se halla comprendido en el visto precedente;

Que de acuerdo al informe elevado por la Delegación Previsional el citado agente reúne los requisitos necesarios para acceder al beneficio de Jubilación ordinaria, correspondiéndole un 60% en concepto de anticipo jubilatorio de los haberes asignados a la categoría Profesional Grado Agregado por 48,00 horas semanales;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el cese del agente municipal TETI ROSARIO, Leg. - - - - - N° 502, D.N.I N° 12.824.428, quien se desempeña como Profesional Grado Hospital C por 48,00 horas semanales, en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para acogerse al beneficio de Jubilación ordinaria, a partir del 30 de junio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La persona mencionada en el artículo precedente seguirá - - - - - percibiendo un 60% de su remuneración mensual, correspondiente a la categoría Profesional Grado Agregado por 48,00 horas semanales, los que serán deducidos al liquidar los correspondientes haberes jubilatorios.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes serán imputados a:- - - - -
- - - - -Jurisdicción: 1.1.1.01.11.000 - Categoría Programática: 45.01 -
Objeto/gasto: 5.1.1. "Jubilaciones y/o retiros" - Fuente de
Financiamiento: 1.1.0 - - - - -



819 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

////2.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por las Secretarías de -
----- Hacienda; Desarrollo Social, y por el Secretario de Legal y
Técnico, a cargo de la firma del despacho de Gobierno, efectuada por
Decreto N° 780/20, respectivamente.-----

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, las -
----- Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de
Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y
Legislación.-----

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea,-----
-----ARCHÍVESE.-----

DECRETO N°:

819 20

D. G. RR.HH
AAA
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



[Signature]
Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fco. Varela

[Signature]
Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fco. Varela

[Signature]
DR. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretaria Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela

[Signature]
Lic. Natalia Csigo
Secretaria
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Fco. Varela

DECRETOS

BOM N° 11


Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 07 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N.º 4037-4292-S-2020, los decretos 337/20,338/20, y

CONSIDERANDO,

Que es necesaria la adquisición de insumos alimenticios para entregarse en aprox. 12000 módulos (familias) en el marco de la Emergencia Sanitaria en el Partido de Florencio Varela por la propagación del COVID-19;

Que a fojas 10 del mencionado expediente se formulan los argumentos por los cuales la presente contratación se enmarca dentro de las excepciones contempladas dentro del artículo 156 inc. 10 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA SANTA MARIA S.A. la Compra Directa N°54/2020, en la suma de \$ 14.076.600.- (PESOS CATORCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS) según lo dispuesto por el art. 156 inc. 10 de la L.O.M.-----

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.22, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 2.1.1.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señoras Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social-----

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Dirección General de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes ----

ARTICULO 5to: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHIVESE. -----

DECRETO N°

820 20



CP. ANSELMA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Natalia Csigo
Secretaria
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Flo. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 16 AGO 2020

VISTO:

Los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20, 716/20 y 800/20, las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19; las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global; constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país.

Que asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20, se dispuso prorrogar en los aglomerados urbanos, en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplen positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia; siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal mediante los Decretos N° 368/20 y 398/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20.

Que, por los Decretos Municipales N° 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20, 716/20 y 800/20 se suspendieron los plazos administrativos a todos los efectos



Firma de la Autoridad Sanitaria



DECRETOS

BOM N° 11

legales y procesales en toda la Administración Pública Municipal; como, así también, todos los turnos y audiencias fijadas hasta el día 16 de agosto de 2020.

Que, en dicho contexto, y en razón de que el coronavirus COVID-19 se propaga aceleradamente, contagiándose de persona a persona con suma facilidad, la situación actual amerita la adopción de nuevas medidas de tipo preventivas y políticas sanitarias excepcionales en el ámbito municipal, tendientes a proteger la salud de la población.

Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1º: PRORROGAR hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, la suspensión de ----- los plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales en toda la Administración Pública Municipal, dispuesta oportunamente mediante los Decretos Municipales N° 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20, 716/20 y 800/20 con excepción a los trámites administrativos referidos a la emergencia sanitaria declarada a través del Decreto Municipal N° 338/20, conforme previsiones estipuladas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20; pudiendo ser modificado ello, según la variación del contexto epidemiológico.-----

ARTICULO 2º: SUSPENDER hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, todos los turnos y ----- audiencias fijadas en el seno de la Administración Pública Municipal, con excepción de aquellas referidas a la salud y seguridad pública.-----

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Legal y Técnica.-



821 20

DECRETOS

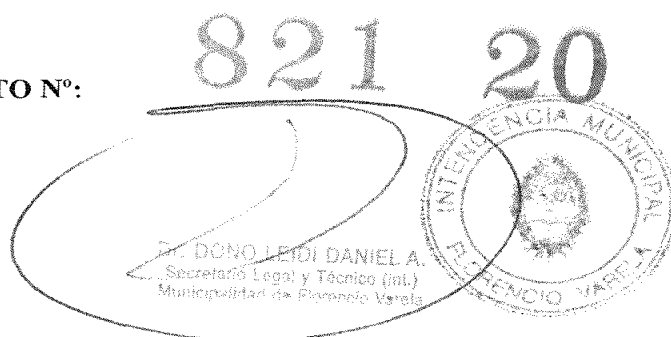
BOM N° 11

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento del presente todas las Secretarías que conforman el ----- Departamento Ejecutivo Municipal, quienes notificarán a sus respectivas dependencias, los Juzgados de Faltas Municipales, el Honorable Concejo Deliberante y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, para su divulgación en los medios masivos de comunicación.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N°:

Dirección Genl. Coord. Gestión Y Despacho
<i>AL</i>



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 13 AGO 2020

VISTO:

La Factura presentada por Nación Seguros S.A, mediante la cual procura el pago de la Póliza N° 7458/2019, expedida a solicitud de ésta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho servicio se encuentra contemplado por el artículo 156º de la Ley Orgánica Municipal mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Accidentes Personales;

Que, la vigencia de la Póliza consignada comprende desde las 12 horas del día 02/6/2020 a las 12 horas del día 02/7/2020, con Orden N°152158;

Que, deviene necesario efectuar el pago de la factura presentada;

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la LOM;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ABÓNESE a Nación Seguros S.A, la suma de pesos Mil cuatrocientos veintinueve con 75/100 (\$1.429,75), en concepto de Pago de la Póliza consignada en el visto precedente.



822 20

25 de Mayo N° 2725- Florencio Varela- C.P.1888-Provincia de Buenos Aires
Tel: (5411) 4237-1601 – www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 11

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º
-----se imputará en la partida que se detalla a continuación: Jurisdicción
1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.5.4.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarías de
-----Hacienda y de Desarrollo Social, respectivamente. -----

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría, de
-----Tesorería, y la Dirección de Automotores y Seguros. -----

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. -----

DECRETO N°

822 20



DR. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Lic. Natalia Csigo
Secretaría
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Flo. Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela 19 AGO 2020

VISTO:

La declaración del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional N° 260/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20; el Decreto Provincial N° 701/20 y la Resolución N° 2027/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, sumado a los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20, 716/20, 800/20 y 821/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global; constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país.

Que, a raíz de dicha situación, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 más la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población.

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20, se dispuso prorrogar en los aglomerados urbanos, en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplen positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20; determinando que



823 20

DECRETOS

BOM N° 11

municipalidad

todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia; siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal oportunamente mediante los Decretos N° 368/20, 398/20, 407/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20, 716/20, 800/20 y 821/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20.

Que, el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020 prevé que podrán desarrollarse, mientras dure el “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, para los municipios que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires, rige la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el Decreto N° 677/2020 que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, para ello deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” establecidos en los términos del Decreto Nacional N° 459/2020 y su normativa complementaria, o acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado.

823 20

DECRETOS

BOM N° 11

municipalidad

Que, por su parte, el Decreto Provincial N° 701/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 677/2020.

Que dicha norma prevé que el inicio y la continuidad de las actividades establecidas en los artículos 6° y 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020, queda sujeto al cumplimiento de los protocolos que aprueben, de acuerdo a sus competencias, las autoridades provinciales previa intervención del Ministerio de Salud.

Que, asimismo, el mencionado decreto establece que el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros podrá reglamentar días y horarios para la realización de las actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en razón de ello, a través de la Resolución N° 2027/20, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se establece en el Anexo I el inicio de los servicios de psicología en aquellos municipios que se encuentren en Fase 3; y, asimismo, en el Anexo II se menciona que el Municipio de Florencio se encuentra en Fase 3.

Que, por Resolución N° 239/20, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires establece que el inicio de las actividades quedará sujeto al dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal debiendo presentar su solicitud ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,



823 20

DECRETOS

BOM N° 11

Municipalidad

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: HABILITAR el inicio de los servicios de psicología, en los siguientes días ----- y horarios: de lunes a viernes de 10 horas a 18 horas, conforme lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 2027/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º: Establecer la obligación de los empleadores y/o responsables del servicio ----- habilitado en el artículo 1º, de ajustar el funcionamiento y desarrollo de su actividad laboral, al protocolo sanitario detallado en el Anexo I que forma parte del presente, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en el lugar de trabajo; debiendo mantenerlos actualizados en atención a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria de cada lugar y al funcionamiento.-----

ARTÍCULO 3º: Establecer la obligatoriedad de tramitar el Certificado Único Habilitante ----- para Circulación Covid-19, a todas las personas alcanzadas para desarrollar las actividades mencionadas en el artículo 1º, utilizando sin excepción para dicha circulación el uso del transporte privado particular de cualquier tipo y/o servicio de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remises o similar provisto por el empleador, evitando en consecuencia, el uso del servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades.-----

ARTÍCULO 4º: Designar a la Subsecretaría de Inspección General, dependiente de la ----- Secretaría de Gobierno como autoridad de aplicación del presente, a fin de proveer a la fiscalización y contralor del debido cumplimiento de las medidas establecidas en el presente.-----



823 20

DECRETOS

BOM N° 11

MUNICIPALIDAD

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal y Técnico----- conforme las facultades establecidas en el artículo 2° del Decreto N° 780/20.-----

ARTÍCULO 6°: Tomen conocimiento todas las Secretarías que integran el Departamento----- Ejecutivo, quienes notificarán a sus dependencias, los Juzgados de Faltas Municipales, y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, a fin de su debida publicación en los medios masivos de comunicación.-----

ARTÍCULO 7°: Remitir copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de Florencio----- Varela.-----

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar. -----

DECRETO N°

823 20

Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fco. Varela

AK

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fco. Varela

Parta
bónica

1
2

DECRETOS

BOM N° 11

Municipalidad

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

PRESENCIAL EN CONSULTORIOS

El presente protocolo está fundado en las normas nacionales y provinciales, que tienen por fin el prevenir la transmisión del coronavirus, COVID-19.

Principales vías de transmisión del virus De persona a persona: Se transmite por el contacto cercano entre ellas (menos de 1,5 metros de distancia), vía respiratoria a través de las gotas de más de 5 micrones, cuando una persona infectada habla, tose y/o estornuda. Estas gotas pueden llegar a la boca o la nariz de las personas que se encuentren cerca y eventualmente como la principal responsable de propagación del virus.

Por contacto con superficies u objetos contaminados: El contagio se produce al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y llevarse posteriormente las manos a la boca, nariz u ojos. Esta última, no es considerada como la principal responsable de la propagación del virus. El periodo de incubación de esta enfermedad puede variar entre 2 y 14 días. Por ello, las mejores medidas de protección son: el aislamiento de personas contagiadas y portadoras del virus, reforzar la higiene personal y la de los lugares de trabajo.

Elementos de bioseguridad:

a) Barbijo.

b) Desinfectantes: Alcohol en gel, alcohol 70/30 soluble en agua, lavado de manos con jabón, hipoclorito de Sodio.

c) Guantes: los guantes que se utilicen deberán ser desechables. Implementación de las medidas de bioseguridad establecidas para la protección de los profesionales de la salud y de la población en su conjunto, evitando la propagación del Coronavirus:

- Distanciamiento social: es fundamental. Se considera por lo menos una distancia de 1,5 metros entre personas para lograr disminuir la transmisibilidad del virus.
- Mantener la higiene de las manos: limpiándolas regularmente con agua y jabón o con alcohol en gel, en particular luego de tocar superficies que pudiesen estar contaminadas con el virus.
- Barbijo social: por Decreto Provincial N°255/20, es de uso obligatorio para la circulación y permanencia en espacios fuera del domicilio particular.
- Higiene de ropa, calzado y accesorios utilizados en la jornada laboral al regreso al hogar.

Pautas generales e instrucciones para la atención presencial en consultorio:

1. Turnos preprogramados por vía telefónica y/o correo electrónico, para la atención presencial, previendo 20 minutos de tiempo entre turnos para evitar el aglomeramiento de



DECRETOS

BOM N° 11

Municipalidad

personas y desinfectar todo aquello con lo que el paciente haya estado en contacto. No usar sala de espera.

2. Proseguir con la modalidad de teleasistencia, en tanto y en cuanto se acuerde el consentimiento del paciente.

3. Indagar previamente a la atención, el estado de salud del paciente sobre la presencia de síntomas respiratorios u otros síntomas compatibles con COVID-19. Solicitar el envío por mail previo a la consulta de la DDJJ. Presentación DDJJ. Ver Anexo II

4. Mantener un registro de todas las personas que concurren al consultorio.

5. El/la profesional deberá emitir la prescripción de la próxima consulta, especificando día, hora y domicilio del consultorio, con firma y sello del profesional (para la primera constancia, se sugiere enviarla al paciente por email u otro medio digital).

6. Será según el criterio profesional y la particular situación de los pacientes los aspectos esenciales a tener en cuenta para otorgar turnos presenciales.

7. Atento a no vulnerar las resoluciones acerca de los permisos laborales propias de cada municipio del Distrito II, los profesionales que por Resolución Municipal estén habilitados para circular por la vía pública en el marco de su labor profesional deberán adjuntar al permiso de circulación autogestionable, la credencial y/o constancia de su Matrícula Provincial, que los acredita como profesionales de la salud.

1. Recomendaciones visuales

En todo momento es recomendable poner a disposición del público información sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria.

Las recomendaciones visuales suelen ser de utilidad como recordatorios en todos los puntos de acceso a las instalaciones. Se sugiere su ubicación en lugares fácilmente visibles para pacientes. Afiche de espacio público.

2. Adecuada higiene de manos

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas:

Lavado de manos con agua y jabón

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel)

Higienizarse las manos frecuentemente, sobre todo:

Luego de haber tocado las superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, manipular dinero, llaves, etc.



DECRETOS

BOM N° 11

Después de ir al baño.

2.1 Lavado de manos con agua y jabón

El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración:

2.2 Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos.

Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol en gel.

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 – 30 segundos.

La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.

3. Adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe.

Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.

Desechar los pañuelos utilizados en un cesto de residuos.

Limpiar las manos después de toser o estornudar.

Los consultorios deben garantizar la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene respiratoria en áreas de espera:

Cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.

Sistemas dispensadores con soluciones desinfectantes para una adecuada higiene de manos.

823 20



DECRETOS

BOM N° 11

Municipalidad

El lavado de manos es una opción igual de efectiva, pero debe garantizarse que los suministros necesarios estén siempre disponibles.

También se sugiere la colocación de material gráfico que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada.

4. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.)

Retirar materiales plausibles de contaminación (juguetes, libros, eliminar mobiliario innecesario)

Higiene de elementos de trabajo: (antes y después de la atención de cada paciente) higienizar espacios de circulación, puertas y manijas, superficies planas, celulares, teclados, pantallas.

La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

Para la desinfección de superficies se utilizarán soluciones a base de alcohol que son el estándar internacional recomendado por alta eficiencia demostrada. Se puede preparar en estado líquido en dilución al 70% (7 partes de alcohol etílico 96° en 3 partes de agua) para aplicar mediante un vaporizador.

4.1 - Limpieza húmeda

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.

Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.

Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

Secretaría
Técnica

21

DECRETOS

BOM N° 11

Municipalidad

4.2 - Desinfección de las superficies

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.

Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos

El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro): Colocar 10ml (2 cucharadas) de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua a temperatura ambiente. De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, se debe colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección.

Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.

Dejar secar la superficie.

4.3 - Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.

En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

Secretaría
Técnica

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Flo. Varela
a/c Dr. DÓNO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

823 20

DECRETOS

BOM N° 11

Municipalidad

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA PACIENTE ATENCIÓN AMBULATORIA PACIENTE

Nombre y Apellido

DNI:

1. ¿Posee ACTUALMENTE algunos de los siguientes SINTOMAS?

- a. Fiebre Sí No
- b. Tos Sí No
- c. Secreción nasal Sí No
- d. Expectoración Sí No
- e. Disnea (falta de aire) Sí No
- f. Dolores musculares Sí No
- g. Diarrea Sí No
- h. Anosmia / Disgeusia (falta de olfato y gusto) Sí No

2. ¿Tiene o ha tenido fiebre en los últimos 14 días? Sí No

3. ¿Tiene o ha tenido tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria en los últimos 14 días? Sí No

4. ¿Estuvo fuera de la ciudad en los últimos 14 días? Sí No

*¿Dónde?.....

5. ¿Ha estado en aislamiento preventivo domiciliario (cuarentena) por sospecha de Covid-19? Sí No

Si respondió afirmativamente a la pregunta anterior:

- a. ¿Cuál fue el motivo de la cuarentena? Ha vuelto de un viaje al exterior Sí No Tuvo contacto con algún viajero o persona contagiada Sí No

20
823



DECRETOS

BOM N° 11

Municipalidad

b. ¿Cuántos días declara que estuvo en cuarentena?*Fecha de inicio:
..... Fecha de finalización:

c. ¿Tuvo contacto con alguna persona estando en cuarentena? Sí... No... *¿Con
quién? *¿Por qué
motivo?

Es muy importante que si Ud. responde afirmativamente a alguno/s de los ítems aquí
plasmados se comunique con el profesional antes de asistir a la consulta.

etaria
técnica

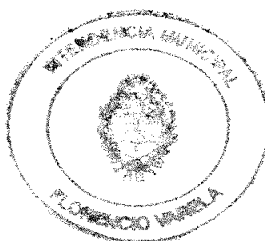
FIRMA

ACLARACIÓN.....

FECHA/...../.....

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Flo. Varela

Jr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

823 20

DECRETOS

BOM N° 11

Municipalidad

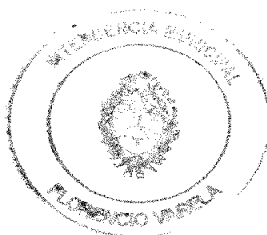
ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL

El/La que suscribe, Licenciado/a en Psicología,
 D.N.I. N°, M.P., domiciliado/a en
, y con
 domicilio profesional en.....
 DECLARO BAJO JURAMENTO que conozco, cumplo y hago cumplir las normas y
 procedimientos higiénicos preventivos establecidos por la normativa sanitaria de la Provincia
 de Buenos Aires y la del Gobierno Nacional para evitar y minimizar el riesgo de contagio de
 Covid-19 en la atención presencial de usuarios en el contexto del Aislamiento Social
 Administrado. En la ciudad de, a los días del mes de
 del año 2020.



Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Fco. Varela
 Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
 Secretario Legal y Técnico (int.)
 Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Walsen
 Intendente
 Municipalidad de Fco. Varela

823 20

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA 19 AGO 2020

VISTO

La factura presentada por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. por el servicio de comunicación brindado a esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO

Que prestado el servicio es menester disponer que se efectúe el pago de la factura tipo "B" N.º 2965-00142693, Cliente N.º 001034404 por un monto de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$3.391,10) con vencimiento 04/08/2020, correspondiente al período comprendido entre el 14/07/2020 al 13/08/2020. Que los gastos que surgen de la mencionada facturación de servicios corresponden al equipo (11) 154-028-2202, según decreto de afectación que lleva el número 710/09.

Que por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art.123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art. 186 de la LOM.

Por ello el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA en uso de atribuciones propias de su cargo:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. el monto total ----- de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$3.391,10) en concepto de pago por los servicios de comunicación brindados y de acuerdo al gasto mencionado en el considerando.-----

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el servicio de telefonía será imputado a la-----jurisdicción 1.1.1.01.15.000, categoría programática 01.01. --objeto del gasto. -----3.1.4. Fuente de financiamiento 1.1.0 Secretaría de Coordinación de Políticas Institucionales. -----

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación de ---Políticas Institucionales y la señora Secretaria de Hacienda. -----

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería -----

...///

824 20



DECRETOS

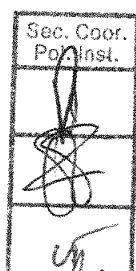
BOM N° 11

...///

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. -----

DECRETO N.º

824 20



CE. GISELA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Hugo Alberto Pereyra
Secretario
Secretaría de Coordinación
Políticas Institucionales
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

VISTO:

La factura presentada por la firma "INTERNET WINDS AG S.A.", solicitando el pago de "Servicio de Telefonía IP en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo", brindado durante el mes de junio de 2020 a esta municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que el servicio fue prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades Municipales, siendo menester disponer el pago de la factura presentada: "B" N°0006-00005068 de fecha 17/07/2020, correspondiente al mes de junio por el monto de \$1.754,50 (Pesos Un mil setecientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos) por Servicio de Telefonía IP en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que por características y urgencia de contar con el servicio y considerando el grado de exclusividad del mismo previsto en el Art. 156 inc. 1, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art. 186 de la L.O.M

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

D E C R E T A

Artículo 1°.- Abónese a la firma "iWinds (Internet WINDS AG S.A..)" la suma de \$1.754,50----- (PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS) en concepto de pago, de acuerdo a la factura "B" N.º 0006-00005068 de fecha 17/07/2020, por la provisión del servicio de Telefonía IP.-----

Artículo 2°.- El gasto demandado será imputado a la Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - Categoría ------ Programática: 01.07 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - Objeto de Gasto: 3.1.4 "Teléfonos, Télex y Telefax" del presupuesto de gastos vigentes. -----

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. -----



825 20

DECRETOS

BOM N° 11

Artículo 4°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Sistemas ----- y Redes Informáticas, la Dirección General de Contaduría, la Dirección General Análisis Presupuestario, la Dirección General de Coordinación, Gestión y Despacho, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Registro y Legislación. -----

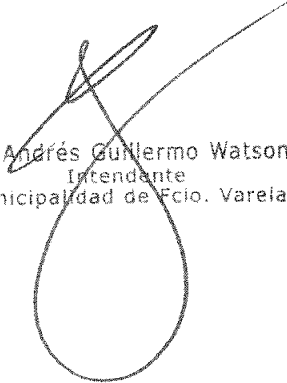
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. -----

DECRETO N° 825 20




CP. GISSELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA




Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 19 AGO 2020

VISTO:

El artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que el Departamento Ejecutivo puede disponer el cese de aquellos agentes que hayan alcanzado las condiciones exigidas por las Leyes Jubilatorias correspondientes;

Que el agente municipal GIMENEZ ROBERTO BLAS, se halla comprendido en el visto precedente;

Que de acuerdo al informe elevado por la Delegación Previsional el citado agente reúne los requisitos necesarios para acceder al beneficio Jubilatorio por edad avanzada, correspondiéndole un porcentaje del 54% en concepto de anticipo jubilatorio de los haberes asignados al Agrupamiento Ocupacional Personal Superior - Director General;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el cese del agente municipal GIMENEZ ROBERTO BLAS, - - - - -
- - - - -Leg. N° 2010, D.N.I N° 11.001.761, quien se desempeña como
Director General, en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la
Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, para
acogerse al beneficio Jubilatorio por edad avanzada, a partir del 19 de
agosto de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54° inciso g)
del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de
Florencio Varela" (Ord. N° 9533). - - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La persona mencionada en el artículo precedente seguirá - - -
- - - - -percibiendo un 54% de su remuneración mensual, los que serán
deducidos al liquidar los correspondientes haberes jubilatorios. - - - - -
- - - - -

826 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes serán imputados a: Jurisdicción:
- - - - -1.1.1.01.09.000 - Categoría Programática: 31.01 - Objeto/gasto:
5.1.1 "Jubilaciones y/o retiros" - Fuente de Financiamiento: 1.1.0. - - -
- - - - -

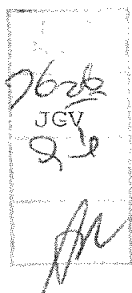
ARTÍCULO 4°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - -
- - - - -Hacienda, por el secretario Legal y Técnico, a cargo de la
firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20; y por el
Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana,
respectivamente. - - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaria de Coordinación de Políticas
- - - - -Institucionales, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro
y Legislación.- - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, - - - - -
- - - - -ARCHÍVESE.- - - - -
- - - - -

DECRETO N°:

826 20



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Wilson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos
y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Flo. Varela

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 19 AGO 2020

VISTO:

El Decreto N° 2709/19, por el cual se designa al personal en el marco de la Carta de Adhesión para organismos públicos suscripta entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Florencio Varela ; y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación fue primigeniamente estipulada por un plazo de 12 (doce) meses, y en el marco del Artículo 34° de la Resolución del MTEySS N° 2186/2010;

Que dicho Ministerio ha dado conformidad a la solicitud del Ejecutivo municipal dando una prórroga del plazo de ejecución del Programa de Inserción Laboral "Promover", por el término de 6 (seis) meses;

Que corresponde prorrogar las designaciones del personal afectado a ese Programa;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase las designaciones efectuadas por Decreto N° -
- - - - - 2709/19, y por el término de 6 (seis) meses, al personal-

827 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

////2.-

que a continuación se detalla; en el marco de la Carta de Adhesión para organismos públicos suscripta entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y la Municipalidad de Florencio Varela, a partir del 01 de julio de 2020:

APELLIDO/S Y NOMBRE/S	N° DE DOCUMENTO
BELBEY , JONATHAN EZEQUIEL	36.336.406
LIMONE , CRISTINA VALERIA	30.320.648
LOPEZ , DAIANA IVANA DANIELA	34.932.426

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a: Jurisdicción
 - - - - -1.1.1.01.20.000 - Categoría Programática - 18.01 - Objeto
 del Gasto 1.2.1.12 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0- - - - -
 - - - - -

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de -
 - - - - - Hacienda, por el Secretario Legal y Técnico, a cargo de la
 firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20, y por
 el Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, respectivamente.- -
 - - - - -

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Industria y Desarrollo
 - - - - - Productivo, las Direcciones Generales de Recursos Humanos,
 Liquidación de Haberes y Patrimonio, y Contaduría y la Dirección de
 Registro y Legislación.- - - - -
 - - - - -

827 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

////3.-

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - - -
- - - - - -ARCHÍVESE.- - - - -
- - - - -

827 20

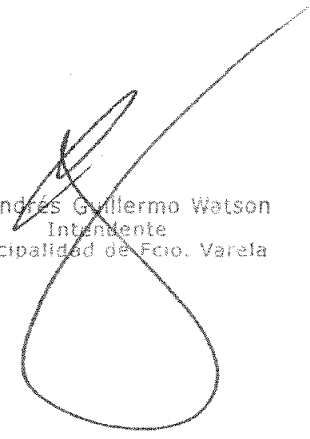
DECRETO N°: _____

D. G. RR.HH
JGV



Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela




Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela


CP. GISELA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA


Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fcio. Varela


Dr. DONO LEIDI DANIELA.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 2 0 AGO 2020

VISTO:

El Decreto N° 549/20, y su modificatoria N° 787/20, por los cuales se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la cobertura de los cargos vacantes, a fin de dar continuidad a las tareas que se desarrollan en el área;

Que por Decreto N° 549/20 se designó al agente MARECO MIRTA RAQUEL como Jefa de Departamento por 42 horas semanales, quedando sin efecto dicha designación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Designase a los agentes que a continuación se detallan para -
- - - - - ocupar los cargos que en cada caso se indican, a partir del
1° de agosto de 2020, y con carácter interino:

Dirección de Relaciones Institucionales:

Leg N°:4396 CHAPAY BAZAN MARIANA ELIZABETH

Dirección Contable:

Leg N°:5114 MERLOS FEDERICO FACUNDO

Subdirección de Emergencias:

Leg N°:506 ORDÓÑEZ GLADIS ZULMA

Subdirección de Promoción Comunitaria:

Leg N°:2004 BORRE SANDRA ISABEL VERONICA

Departamento Administrativo - Dirección General de Planificación Administrativa:

Leg N°:40570 CUELLO PATRICIA CLAUDIA

828 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

Departamento de Políticas Integrales en Niñez:

Leg N°:5219 KALER SANZANA FERNANDO MARIANO

División Centros de Integración Comunitaria:

Leg N°:71469 HERMOSO MIRTHA LILIANA

ARTÍCULO 2°.-Dejase sin efecto la designación del agente MARECO MIRTA RAQUEL, Leg. N° 30.573, efectuada por Decreto N° 549/20, a partir del 01 de abril de 2020.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes se imputarán a: Jurisdicción: -
 - - - - -1.1.1.01.11.000 - Categorías Programáticas - 01.01, 38.01, 45.01, 47.01, 48,01 y 49.01 - Objeto del Gasto: 1.1.1.02 - Fuente de
 Financiamiento: 1.1.0.- - - - -

ARTÍCULO 4°.-El presente decreto será refrendado por las Secretarías de -
 - - - - -Hacienda y Desarrollo Social, y por el secretario Legal y Técnico, a cargo de la firma del despacho de Gobierno, efectuada por
 Decreto N° 780/20, respectivamente.- - - - -

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, las -
 - - - - -Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y
 Legislación.- - - - -



828 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

////3.-

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - -ARCHÍVESE.- - - - -
- - - - -

828 20

DECRETO N°: _____

D. G. RR.HH
M. T





Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela


Lic. Natalia Csigo
Secretaria
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Florencio Varela


CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fcio. Varela



DR. DONA CESTIA DANIELA
Corredora Local #7 (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 21 AGO 2020

VISTO:

El artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533/19); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que el Departamento Ejecutivo puede disponer el cese de aquellos agentes que hayan alcanzado las condiciones exigidas por las Leyes Jubilatorias correspondientes;

Que el agente municipal COSENTINO LUCIA, se halla comprendido en el visto precedente;

Que de acuerdo al informe elevado por la Delegación Previsional el citado agente reúne los requisitos necesarios para acceder al beneficio de Jubilación ordinaria, correspondiéndole un 60% en concepto de anticipo jubilatorio de los haberes asignados a la categoría Jefe de Departamento Grado Hospital AC por 48,00 horas semanales;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el cese del agente municipal COSENTINO LUCIA, - - -
- - - - - Leg. N° 10088, D.N.I N° 10.120.862, quien se desempeña como Jefe de Departamento Grado Hospital AC por 48,00 horas semanales, en la Secretaría de Salud, para acogerse al beneficio de Jubilación ordinaria, a partir del 30 de junio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54° inciso g) del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533).- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La persona mencionada en el artículo precedente seguirá - - -
- - - - - percibiendo un 60% de su remuneración mensual, correspondiente a la categoría Jefe de Departamento Grado Hospital AC por 48,00 horas semanales, los que serán deducidos al liquidar los correspondientes haberes jubilatorios.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Los haberes correspondientes serán imputados a:
- - - - - Jurisdicción: 1.1.1.01.08.000 - Categoría Programática: 23.01
- Objeto/gasto: 5.1.1. "Jubilaciones y/o retiros" - Fuente de
Financiamiento: 1.1.0 - - - - -

////.-

829 20

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 11

////2.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - -
- - - - Hacienda; por el Secretario de Legal y Técnico, a cargo de la
firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20 y por el
Secretario de Salud, respectivamente.- - - - -

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud; las Direcciones -
- - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y
Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea,- - - - -
- - - - -ARCHÍVESE.- - - - -

829 20

DECRETO N°:

D. G. R.R.HH
M. T
24

CP. GISELA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fclo. Varela

Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fclo. Varela

A/C

DR. RUBEN TREPICHIO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE FLO. VARELA

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela 24 AGO 2020

VISTO:

La declaración del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas; la Decisión Administrativa N° 1518/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; la Resolución Administrativa N° 2093/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, sumado a toda la normativa dictada oportunamente en el seno de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, provincial y municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global; constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país.

Que, a raíz de dicha situación, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 más la adopción de numerosas medidas y acciones tendientes a garantizar la salud de toda la población.

Que, asimismo, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido oportunamente mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia; siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20.

Que, en dicho contexto, mediante la Decisión Administrativa N° 1518/20 de la Jefatura de Gabinete de la Nación, oportunamente se procedió a exceptuar del “aislamiento



DECRETOS

BOM N° 11

social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular anteriormente referenciados, a las personas que practiquen deportes individuales en clubes, instituciones públicas y privadas y polideportivos, con la sujeción a los protocolos de seguridad e higiene sanitaria confeccionados a tal efecto.

Que, asimismo, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución Administrativa N° 2093/20, autorizó la práctica de las actividades deportivas contempladas en su Anexo I, a partir del día 24 de agosto de 2020, de lunes a viernes, y en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos y en espacios al aire libre, sumado a la aprobación del “Protocolo Retorno Deportivo” obrante en el Anexo II de la mentada norma.

Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: HABILITAR en el ámbito del Partido de Florencio Varela, en la medida de ----- su viable ejercicio, la práctica de las actividades deportivas individuales contempladas en el Anexo I de la Resolución Administrativa N° 2093 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones, días y lugares allí establecidos.-----

ARTÍCULO 2º: Establecer la obligación de los empleadores y/o responsables de la actividad ----- deportiva mencionadas en el artículo anterior, de ajustar su ejercicio a los protocolos de seguridad e higiene sanitaria aprobados por las autoridades nacionales y provinciales competentes, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada; debiendo mantenerlos actualizados en atención a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria de cada lugar.-----



DECRETOS

BOM N° 11

ARTÍCULO 3°: Establecer la obligatoriedad de tramitar el Certificado Único Habilitante ----- para Circulación Covid-19, a todas las personas alcanzadas para desarrollar las actividades mencionadas en el artículo 1°, debiendo utilizar sin excepción para dicha circulación, el uso del transporte privado particular de cualquier tipo y/o servicio de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remises o similar provisto por el empleador, evitando en consecuencia, el uso del servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades.-----

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura, ----- Deportes y Recreación y por el Secretario de Legal y Técnica.-----

ARTÍCULO 5°: Tomen conocimiento todas las Secretarías que integran el Departamento ----- Ejecutivo, quienes notificarán a sus dependencias, los Juzgados de Faltas Municipales, y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, a fin de su debida publicación en los medios masivos de comunicación.-----

ARTÍCULO 6°: Remitir copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de Florencio ----- Varela.-----

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar. -----

830 20

DECRETO N°

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

JULIETA PEREYRA
SECRETARÍA DE CULTURA,
DEPORTES Y RECREACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela 24 AGO 2020,

VISTO:

Las actuaciones que tramitan mediante Expediente Administrativo N° 4037-4280-M-2020, sumado a la Factura Electrónica B-00003-00006244; y

CONSIDERANDO:

Que conforme constancias obrantes en el precitado expediente, el Dr. Fernando Sarries, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, otorgó a este Municipio, el uso y goce gratuito del inmueble donde funcionaba la Clínica Privada Florencio Varela, sito en la Avenida Gral. José de San Martín de este Partido, en el marco de los autos caratulados "CLINICA PRIVADA FLORENCIO VARELA S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO / QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)", Expediente N° 33.078.

Que, como consecuencia de ello, se procedió a requerir los servicios notariales que se detallan en la Factura Electrónica B-00003-00006244, a fin de constatar el ingreso al mencionado inmueble por parte del personal municipal, a efectos de salvaguardar los derechos e intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ABONAR al escribano Maximiliano Ariel Flesler, la suma de Pesos ----- Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 72/00 (\$ 50.942,72.-) por los servicios notariales detallados en la Factura Electrónica B-00003-00006244 de fecha 1º de Agosto de 2020.-----



831 20

25 de Mayo de 1810 N° 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel.: (5411) 4237-1601 – www.varela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 11

ARTICULO 2º: El presente gasto será imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.9.9.05.-----

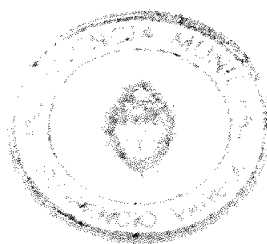
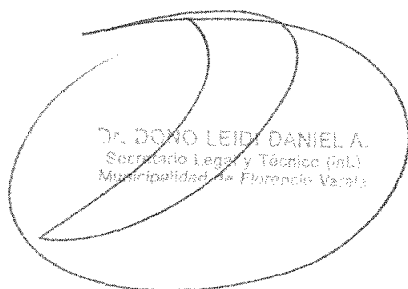
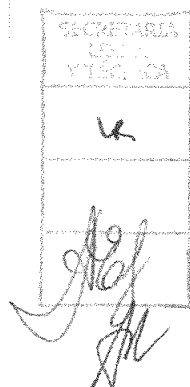
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de ----- Hacienda y el Señor Secretario de Legal y Técnica.-----

ARTICULO 4º: Tomen conocimiento la Dirección General de Contaduría, la Dirección ----- General de Tesorería y la Dirección de Registro y Legislación.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N°:

831 20



Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 11

Municipalidad

Florencio Varela, 24 AGO 2020

Visto:

La Encuesta Social realizada a la Señora Benítez Poncín, Flora, y

Considerando:

Que de la encuesta se desprende la necesidad de brindar una ayuda económica para solventar los gastos que demanda la atención médica y farmacológica de su hija menor, Jana Valentina Díaz Benítez, con diagnóstico de Atrofia Muscular Espinal Tipo I, como así también los viáticos que implican el traslado de la familia hasta el Hospital Dr. Pedro Elizalde, donde se encuentra internada la niña;

Que la situación familiar es precaria y los ingresos económicos insuficientes para afrontar los gastos mencionados;

Que, teniendo en cuenta la situación planteada y el delicado cuadro de salud de la hija de la interesada, es deseo del Titular del Departamento Ejecutivo otorgar una ayuda económica.

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de atribuciones propias a su cargo:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese a la Señora Benítez Poncín, Flora, D.N.I. N° 94.738.390, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) a los efectos de afrontar los gastos mencionados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: El mencionado gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.11.000; Categoría Programática 01.01: Fuente de Financiamiento 1.1.0; Objeto del Gasto 5.1.4.08.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por las Señoras Secretarías de Desarrollo Social y Hacienda y por el Señor Secretario de Legal y Técnica a cargo de la firma de la Secretaría de Gobierno, conforme a las atribuciones otorgadas por el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 780/20 respectivamente.

022 000

DECRETOS

BOM N° 11

Municipalidad

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, las ----- Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, y la Dirección de Registro y Legislación, a sus efectos.-----

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y cumplido que sea, **ARCHÍVESE.**-----

DECRETO N°:

832 20

Sec. Des.
Social

B

UF

AL

Lic. Natalia Celgo
Secretaria
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Fclo. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fclo. Varela

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fclo. Varela

*1c
Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela, 24 AGO 2020

VISTO:

La factura presentada por la firma "INTERNET WINDS AG S.A.", solicitando el pago de "Servicio de Telefonía IP en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo", brindado durante el mes de julio de 2020 a esta municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que el servicio fue prestado en forma continua a satisfacción de las necesidades Municipales, siendo menester disponer el pago de la factura presentada: "B" N°0006-00005156 de fecha 12/08/2020, correspondiente al mes de julio por el monto de \$1.560,90 (Pesos Un mil quinientos sesenta con noventa centavos) por Servicio de Telefonía IP en la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que por características y urgencia de contar con el servicio y considerando el grado de exclusividad del mismo previsto en el Art. 156 inc. 1, no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Art. 186 de la L.O.M

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo:

DECRETA

Artículo 1°.- Abónese a la firma "iWinds (Internet WINDS AG S.A..)" la suma de \$1.560,90----- (PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS) en concepto de pago, de acuerdo a la factura "B" N.° 0006-00005156 de fecha 12/08/2020, por la provisión del servicio de Telefonía IP.-----

Artículo 2°.- El gasto demandado será imputado a la Jurisdicción: 1.1.1.01.03.000 - Categoría ------ Programática: 01.07 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0 - Objeto de Gasto: 3.1.4 "Teléfonos, Télex y Telefax" del presupuesto de gastos vigentes.-----

SSRI
MG
JA

833 20

DECRETOS

BOM N° 11

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y por el ----- Señor Secretario de Legal y Técnica en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 780/20. -----

Artículo 4°.- Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Sistemas ----- y Redes Informáticas, la Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Análisis Presupuestario, la Dirección General de Coordinación, Gestión y Despacho, la Dirección General de Tesorería y la Dirección de Registro y Legislación. -----

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea, ARCHÍVESE. -----

DECRETO N°

833 20



Sebastián J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Flo. Varela

x/c

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretaría Legal y Técnica (int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

CP. GISELLA YRMITIS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO:

La notificación de cese por Edad Avanzada cursada al agente CUBAS MARQUINA NESTOR, a partir del 30 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente no se presentó a iniciar los trámites jubilatorios correspondientes, aduciendo estar ocupando otro cargo en el Hospital Isidoro Iriarte, dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que por lo expuesto, no corresponde abonar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 54°, inciso g), del "Estatuto Municipal para los trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela". (Ordenanza N° 9533), ya que si el causante no inicia los trámites pertinentes, el Municipio no podrá recuperar las sumas abonadas;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la baja por Edad Avanzada del agente CUBAS MARQUINA - - - - - - -NESTOR, Leg. N° 3865, D.N.I. N° 18.821.484, a partir del 30 de junio de 2020, fecha en que dejó de prestar servicios.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - - -Hacienda, y por el Secretario Legal y Técnico, a cargo de la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20, respectivamente.- - - - -

////.-

834 20

DECRETOS

BOM N° 11

////2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, las -
- - - - Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de
Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y
Legislación.- - - - -

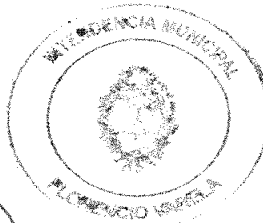
ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - -ARCHÍVESE.- - - - -

834 20

DECRETO N°: _____

D. G. RR.HH
L. M. 93
NON

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fdo. Varela

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fdo. Varela

DR. DONO LEIDI DANIELA
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO:

El Decreto 715/20, por el cual se dispuso la baja para acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada del Dr. CARRASCAL AYALA DIEGO AQUILES, Leg. 3341, articulo 54°, inciso g, del "Estatuto Municipal para los trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela". (Ordenanza N° 9533); y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2º del citado acto administrativo se establece el abono del correspondiente anticipo jubilatorio, el que una vez otorgado el beneficio previsional sería reintegrado al Municipio por parte del Instituto de Previsión Social;

Que dicho agente fue notificado fehacientemente, no obstante ello se negó a iniciar el trámite jubilatorio aduciendo estar ocupando otro cargo en el Hospital Mi Pueblo, dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que por lo expuesto se debe dejar sin efecto la liquidación del anticipo jubilatorio, ya que si el causante no inicia los trámites pertinentes, el Municipio no podrá recuperar las sumas abonadas;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-Ratificase el cese por Edad Avanzada del agente CARRASCAL -
- - - - -AYALA DIEGO AQUILES, Leg. 3341, D.N.I. N° 19.003.027, a
partir del 30 de junio de 2020, según lo dispuesto en el Decreto N°
715/20.- - - - -

ARTÍCULO 2º.-Dejase sin efecto el Artículo 2º del Decreto 715/20, por el -
- - - - - cual se disponía el abono de anticipo jubilatorio al agente
mencionado en el artículo 1º. - - - - -

835 20

/// // // //

DECRETOS

BOM N° 11

////2.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda, y por el Secretario Legal y Técnico, a cargo de la
firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20,
respectivamente. - - - - -

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, las - - - - -
- - - - - Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de
Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y
Legislación. - - - - -

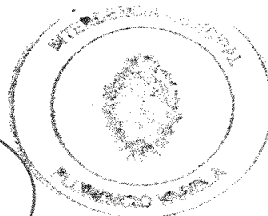
ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - - ARCHÍVESE. - - - - -

835 20

DECRETO N°:

D. G. RR.HH
L. M. 85
NOH

CE GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flore. Varela

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fdo. Varela

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO:

El decreto N° 53/20, por el cual se concedió Licencia Especial sin goce de haberes al agente municipal PONCE PABLO FACUNDO; y

CONSIDERANDO:

Que el agente ha solicitado dejar sin efecto dicha licencia, a partir del 25 de junio de 2020 en razón de haber desaparecido las causas que motivaron la misma;

Que se ha brindado conformidad a lo peticionado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto la Licencia Especial sin goce de haberes -
- - - - - concedida oportunamente, al agente municipal PONCE PABLO
FACUNDO, Leg. N° 7022, reintegrándose a partir del 25 de junio de 2020, en
la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.- -
- - - - -

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda; y por el Secretario de Legal y Técnica, a cargo de
la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20
respectivamente.- - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, las - - - -
- - - - - Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de
Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y
Legislación.- - - - -
- - - - -



836 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -
- - - - -

DECRETO N°: **836 20**

D. G. RR.HH
2b
1
part

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Flo. Varela

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO:

El decreto N° 2004/19, por el cual se concedió Licencia Especial sin goce de haberes al agente municipal CARDOZO MARIA JIMENA; y

CONSIDERANDO:

Que el agente ha solicitado dejar sin efecto dicha licencia, a partir del 01 de julio de 2020 en razón de haber desaparecido las causas que motivaron la misma;

Que por decreto N° 995/18, se designó a la mencionada agente para desempeñarse como Director por 42,00 horas semanales, en la Dirección Jurídica, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales;

Que el agente ha dejado de cumplir esa función, siendo reubicado como Personal Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica;

Que se ha brindado conformidad a lo peticionado;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto la Licencia Especial sin goce de haberes -
- - - - - concedida oportunamente por decreto N° 2004/19, al agente
municipal CARDOZO MARIA JIMENA, Leg. N° 2458, reintegrándose a partir del
01 de julio del corriente año, en la Dirección de Dictámenes, dependiente
de la Secretaría Legal y Técnica. - - - - -



837 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

///2.-

ARTÍCULO 2°.-Déjase sin efecto a partir del 01 de julio del corriente año
-----el decreto N° 995/18 por el cual se designó al citado agente
como Director por 42,00 horas semanales, en la Dirección Jurídica,
dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales.-----

ARTÍCULO 3°.-Reubicase al agente CARDOZO MARIA JIMENA, Leg. N.° 2458, en
-----la categoría Profesional -Clase I- por 42,00 horas semanales, a
partir de la fecha mencionada en el artículo 1°.-----

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de -----
----- Hacienda; y por el Secretario de Legal y Técnica, a cargo de
la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20
respectivamente.-----

ARTÍCULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría Legal y Técnica,
----- las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación
de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y
Legislación.-----

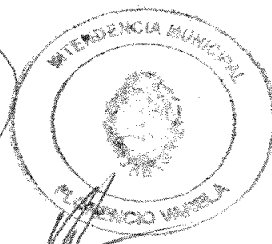
ARTÍCULO 6°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea -----
----- -ARCHIVESE.-----

DECRETO N°:

837 20



Christien J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fco. Varela
Dr. DONO LEIDI DANIELA A.
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andres Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fco. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO:

Las reiteradas ausencias sin justificar incurridas por el agente municipal LENCINA JOAQUIN SEBASTIAN, quien se desempeña como Personal Técnico -Clase I- por 48,00 horas semanales, en la Dirección General de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, quien no se presentó a cumplir con sus tareas habituales desde el 15 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), establece que el agente que incurra en 5 (cinco) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo;

Que se ha remitido intimación al agente para reintegrarse a sus tareas dentro del término de 1 (uno) día hábil subsiguiente al de su notificación, con justificación fehaciente de sus ausencias;

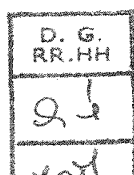
Que el agente ha evidenciado total desinterés por regularizar su situación laboral;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la cesantía del agente LENCINA JOAQUIN SEBASTIAN, - - - - -Leg. N° 7761, D.N.I. N° 39.513.429, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), a partir del 05 de junio de 2020. - - - - -

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - - - - - Hacienda; por el Secretario de Legal y Técnico, a cargo de la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20, respectivamente. - - - - -



838 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

///2.-

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, las Direcciones
- - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y
Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
- - - - - -ARCHÍVESE.- - - - -
- - - - -

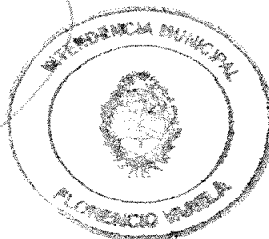
DECRETO N°:

838 20



Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fdo. Varela

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fdo. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE FISCALIA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 11



Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO:

La necesidad de cubrir un cargo como Capataz de Cuadrilla, en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que se ha propuesto al agente SOSA ROBERTO MARTIN a fin de desempeñar esa función;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Reubícase al agente SOSA ROBERTO MARTIN, D.N.I. N° - - -
- - - - - 34.135.667, Leg. N.° 40472, como Personal Capataz de Cuadrilla por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, a partir del 01 de junio de 2020, con carácter interino.- - - - -

ARTICULO 2°.-Los haberes correspondientes se imputarán a: - - - - -
- - - - - Jurisdicción: 1.1.1.01.09.000- Categoría Programática: 31.01.- Objeto/gasto: 1.1.1.06 - Fuente de Financiamiento 1.1.0.- - - - -

ARTICULO 3°.-Déjase establecido que el agente mencionado en el - - - - -
- - - - - artículo 1° percibirá su remuneración en la categoría indicada mientras se encuentre cumpliendo con la función asignada, caso contrario se lo reubicará en la categoría presupuestaria correspondiente.- - - - -

////.-

D. G. RR.HH
24
McM

839 20

DECRETOS

BOM N° 11

**Florencio Varela**
Municipalidad

///2.-

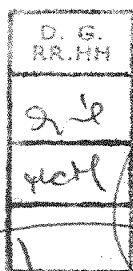
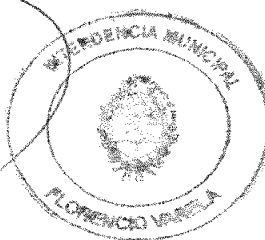
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de
----- Hacienda; por los Secretarios de Legal y Técnica, a
cargo de la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N°
780/20 y por Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana,
respectivamente.-----

ARTICULO 5°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Obras, Servicios
----- Públicos y Planificación Urbana, las Direcciones Generales
de Recursos Humanos; Liquidación de Haberes y Patrimonio; Contaduría,
y la Dirección de Registro y Legislación.-----

ARTICULO 6°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea-----
-----ARCHÍVESE.-----

839 20

DECRETO N°: _____

**Christian J. Rodríguez**
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fco. Varela**Dr. DONO LEIDI DANIEL A.**
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela**Dr. Andrés Guillermo Watron**
Intendente
Municipalidad de Fco. Varela**Arq. Diego H. Trejo**
Secretario de Obras, Servicios Públicos
y Planificación Urbana
Municipalidad de Florencio Varela**CP. GISELLA PRIMUS**
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 2 4 AGO 2020

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal MARTIN MATIAS, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 30 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 54° inciso b) y 55° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533), corresponde hacer lugar a la aceptación de la misma, procediéndose en consecuencia;

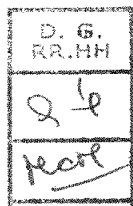
Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el agente municipal - - -
- - - - - MARTIN MATIAS, Leg. N° 5622, D.N.I. N° 35.376.399, al cargo
que desempeña como Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la
Dirección General de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a
partir del 30 de junio de 2020. - - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda; y por el Secretario de Legal y Técnica, a cargo de
la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20
respectivamente. - - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría Gobierno, las Direcciones
- - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y
Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación. - - - - -
- - - - -
- - - - -



840 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - -
 - - - - -ARCHÍVESE. - - - - -
 - - - - -

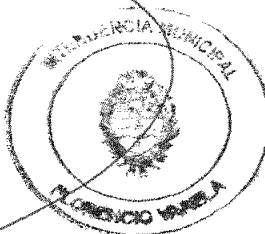
DECRETO N°:

840 20

D. G.
RR.HH
AAA
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

Christian J. Rodriguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Flo. Varela

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
 Secretario Legal y Técnico (Int.)
 Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Flo. Varela

CP. GISELA PRIMUS
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal ESCOBAR LORENA ISABEL, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase III- por 42,00 horas semanales, Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante la cual informa la culminación de sus estudios universitarios, obteniendo el título de Enfermera Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la capacitación obtenida, corresponde reubicar al agente en el Agrupamiento Ocupacional Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

D E C R E T A:

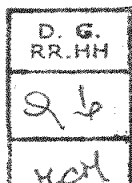
ARTÍCULO 1°.-Reubicase al agente municipal ESCOBAR LORENA ISABEL, D.N.I. -
- - - - - N° 26.940.003, Leg. N° 5190, en el Agrupamiento Ocupacional
Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, correspondiente a
la Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 01 de junio de 2020.- -
- - - - -

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes serán imputados a: Jurisdicción:
- - - - - 1.1.1.01.08.000 - Categoría Programática: 44.01 - Objeto/gasto:
1.1.1.08 - Fuente de Financiamiento: 1.1.0. - - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda; y por los Secretario de Legal y Técnica, a cargo de
la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20 y por
Salud, respectivamente.- - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, las Direcciones -
- - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y
Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -
- - - - -

////.-



841 20

DECRETOS

BOM N° 11

///2.-

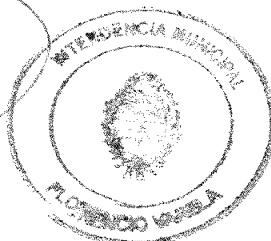
ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - - -
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -
- - - - -

DECRETO N°: **841 20**



Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fco. Varela

Mc **Dr. DONO LEIDI DANIEL A.**
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fco. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DR. RUBEN TREPICHO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE FCO. VARELA

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 3218/92, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y promulgada por decreto N° 2133/92, del Departamento Ejecutivo, en su artículo 6°, autoriza la reglamentación de un régimen de reemplazos de guardias para el personal Técnico en la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 612/19, se establece el importe a liquidar por cada guardia de 24,00 horas efectuada;

Que la Secretaria de Salud ha elevado la nómina de agentes que han realizado guardias técnicas;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase la liquidación de reemplazos de guardias al- -
- - - - -Personal Técnico, que se desempeñó en la Secretaria de Salud, en el mes de marzo de 2020:

ALDERETE MARIO MARTIN

Leg. 71284

ARTÍCULO 2°.-La Dirección General de Contaduría imputará el gasto que -
- - - - -ocasiona la liquidación precedente a las partidas correspondientes.- - - - -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y por los Secretarios de Legal y Técnica, a cargo de la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20, y Salud respectivamente.- - - - -



////.-

842 20

DECRETOS

BOM N° 11

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, las- - - - -
- - - - -Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación
de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y
Legislación.- - - - -

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - - -
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -

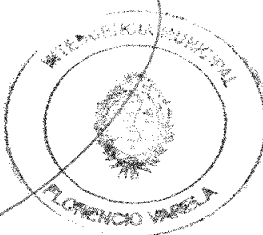
DECRETO N°:

842 20

D. G.
RR.HH
M. T
26
Recd

Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fcio. Varela

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DR. RUBEN TREPICHIO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO:

La factura B N° 0075-00034443, por la suma de pesos sesenta mil ochocientos uno con dieciocho centavos (\$ 60.801,18) emitida por la empresa TELECENTRO S.A., por la provisión del servicio de telefonía, cable digital e internet durante el mes de Julio del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias que determinaron la aceptación del servicio de la empresa mencionada aún perduran, habida cuenta de las necesidades operativas de contar con dichos elementos;

Que, por esta razón se ha hecho imprescindible mantener el servicio oportunamente contratado con la empresa mencionada en el visto;

Que, ante la necesidad de contar con el servicio mencionado, y lo perentorio de la situación no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que se dicta el presente, a tenor de lo dispuesto en el Art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, haciendo uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Abónese, a la empresa TELECENTRO S. A., la factura B N° 0075-00034443, -
-----por la suma de pesos sesenta mil ochocientos uno con dieciocho centavos (\$ 60.801 18) por la provisión del servicio de telefonía, cable digital e internet durante el mes de Julio del año 2020.-----

843 20

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires



DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

ARTÍCULO 2º: El importe mencionado será imputado a: **Jurisdicción 1.1.1.01.02.000;** -----
-----**Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto: 3.1.4, Fuente de**
Financiamiento: 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Legal y -----
-----Técnica en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 2º del Decreto
Nº 780/20 y por la Señora Secretaria de Hacienda.-----

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería y -
-----la Dirección de Servicios Internos.-----

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido que sea, ARCHIVESE.-----

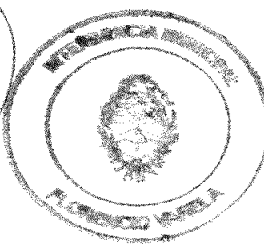
DECRETO N°

843 20



Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Florencio Varela

A/C Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 11


Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 25 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N.º 4037- 4363-S -2020, y

CONSIDERANDO,

Que es necesaria la contratación del servicio para realizar la informatización unitaria de legajos y el preparado, restaurado y captura de imágenes pendientes que se encuentran en guarda y a las que no es posible acceder vía web. -

Que, por las características y naturaleza del servicio, resulta necesario dar continuidad con la misma empresa, dado que sería mayor el costo para el traslado de toda la documentación remitida oportunamente, en tanto el Art. 156 inc. 1 de la L.O.M., autoriza la contratación en forma directa.

Que la Secretaría Legal y Técnica informa a foja 4 la conveniencia de mantener la continuidad del servicio con la empresa ADEA S.A., la cual viene ofreciendo con toda garantía el mismo

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. la compra directa N°55/2020, en la suma de \$4.920.667,37 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 37/100) según constancias obrantes en el expediente administrativo a la vista. -----

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9,3.4.6,3.5.1,2.9.2-----

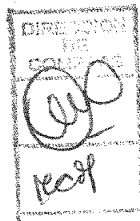
ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario Legal y Técnico, respectivamente. -----

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a sus efectos-----

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese.-----

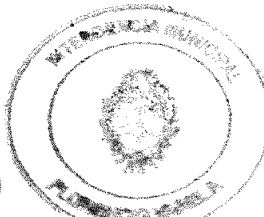
DECRETO N°

844 20



CP. GISELA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11



Florencio Varela, 25 AGO 2020

VISTO:

El Convenio Marco de Tasas por Servicios Registrales suscripto entre el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Florencio Varela, registrado bajo el Nro. 151/17; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del mentado Convenio en su cláusula sexta establece que: *"SEXTA: Liquidación. El Registro informará al Municipio la liquidación a abonar por los servicios prestados en los procesos administrativos o judiciales anualmente durante el mes de cierre de ejercicio municipal."*

Que, conforme a la liquidación de pago remitida por el Registro se informó el monto que la Municipalidad debe abonar en concepto de pago referente a pedidos de Publicidad Registral Vía Web comprendiendo todos los pedidos de copia de Dominio realizados entre el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, por un total de 82 (ochenta y dos) informes, ascendiendo a la suma total de Pesos Nueve mil veinte con 00/100 (\$9020,00).

Que, en la cláusula séptima del Convenio instituye la forma en la que se realizará el pago del servicio, estableciendo que: *"SEPTIMO: Pago. Oportunidad. El Municipio abonará al finalizar el trámite en el Registro mediante depósito bancario..."*

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en ejercicio de atribuciones propias de su cargo:



845 20

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires

DECRETOS

BOM N° 11



DECRETA:

Artículo 1°- Transfiérase la suma de **PESOS NUEVE MIL VEINTE CON 00/100 (\$9020,00)** en concepto de pago por la utilización de pedidos de Publicidad Vía Web en el uso del Convenio Marco de Tasas por Servicios Registrales al Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el Nro. 151/17, entre los meses de enero a junio de 2020, respectivamente; C.U.I.T. 30-64874931-3, Cuenta Corriente 51420/6, Casa Matriz Sucursal 2000, CBU 0140999801200005142061. -----

Artículo 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto de Gasto 3.9.9.09(Gastos por Trámites Varios). -----

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda. -----

Artículo 4°- Tomen conocimiento la Dirección General de Contaduría, Dirección de Coordinación con Entes Gubernamentales y la Dirección General de Tesorería, las que informarán a sus dependencias. -----

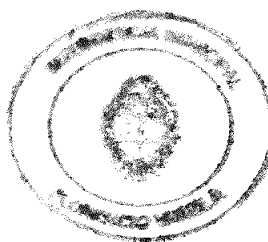
Artículo 5°- Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE. -----

DECRETO N°

845 20



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 25 AGO 2020

VISTO:

El cese jubilatorio de la Directora de Haberes, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en la Secretaría de Gobierno, GARCIA LUCIA ASUNCION; y

CONSIDERANDO:

Que previo a efectivizar dicho cese, el citado funcionario hará uso de licencias anuales no usufructuadas por razones de servicio y debidamente reservadas;

Que por ello, se hace necesario designar un responsable a cargo de la firma del despacho del área mencionada;

Que se ha propuesto a la Jefa del Departamento Administración de Procesos, ROSA MARTA NOEMI;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase a ROSA MARTA NOEMI, Legajo N° 505, a cargo de la -
- - - - - firma del despacho de la Dirección de Haberes, dependiente de
la Dirección General de Recursos Humanos, en la Secretaría de Gobierno,
desde el 27 de agosto al 31 de octubre del corriente año.- - - - -
- - - - -

ARTICULO 2°.- Los haberes correspondientes se imputarán a: Jurisdicción:
- - - - - 1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática - 01.06 -
Objeto/gasto: 1.1.5.02 "Reemplazos" - Fuente de Financiamiento: 1.1.0. -
- - - - -

846 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

////2.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de -
- - - - - Hacienda, y por el Secretario Legal y Técnico, a cargo de
la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20,
respectivamente.- - - - -

ARTICULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, las Direccio-
- - - - - nes Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y
Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

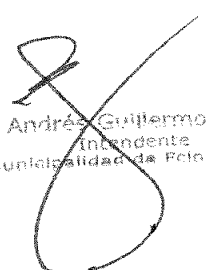
ARTICULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.-
- - - - -

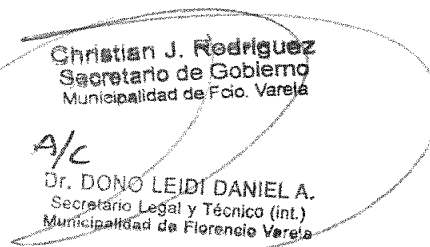
DECRETO N°: **846 20**

D. G. RR.HH
JGV


CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA




Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fco. Varela


Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fco. Varela

A/c

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11



Florencio Varela, 25 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N.º 4037-4471- S -2020, los decretos 337/20, 338/20, y

CONSIDERANDO,

Que es necesario continuar con la contratación de los servicios de limpieza en los Centros de Salud de Atención Preventiva (La Patriada), debido a la pandemia Covid-19;

La Secretaría de Salud a fojas 3, fundamenta que por las características del servicio a contratar y la Emergencia Sanitaria- dicha prestación se encuadra dentro la excepción contemplada en el Art. 156 Inc. 8 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la COOP. DE TRABAJO VOLVER A EMPEZAR LTDA. La Compra Directa N°61/2020, en la suma de \$ 449.820,00.- (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE) según el citado expediente administrativo. -----

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.08.000, Categoría Programática 01.21, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.3.1.-----

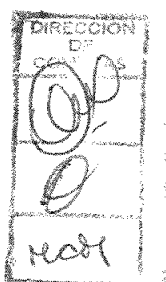
ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Salud. -----

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros respectivamente. -----

ARTICULO 5to: Regístrese, Comuníquese y cumplimentado que sea Archívese. -----

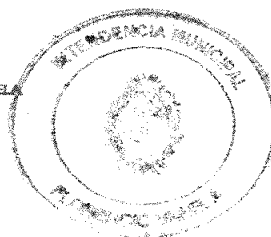
DECRETO N°

847 20



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DR. RUBEN TREPICHIO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Waterm
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11

municipalidad

FLORENCIO VARELA, 25 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en Expediente Administrativo N° 4037-3301-S-2020, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la adquisición de 4.000 (cuatro mil) unidades de salbutamol en aerosol por 250 dosis, para ser entregadas en los centros de salud que lo requieran, mediante el Fondo de Auxilio en Emergencias comprendido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva 9534, en el marco del Decreto 338/2020 que declara la Emergencia Sanitaria en el Partido de Florencio Varela y la adhesión al Decreto Provincial 132/2020, y del Decreto 337/2020 de adhesión al Decreto Provincial 127/2020;

Que, a tal fin se llevó a cabo el llamado a Licitación Privada N° 12/2020 1er. Llamado;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase la Licitación Privada N° 12/2020 1er. Llamado, a la firma: FARMED S.A., por la suma de \$1.220.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS) por ser la oferta más conveniente a los intereses comunales, según acta de pre-adjudicación obrante a foja 58, del citado expediente administrativo.---

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.08.009, Categoría Programática 44.01, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 2.5.2.-----

ARTICULO 3ro: Procédase a la devolución de documentos en garantía a las firmas: GLAMAMED S.A, DROGUERIA ATLANTIDA ARGENTINA S.A. y a FARMED S.A. por la suma de \$61.000,00 cada una; luego de dar este último total cumplimiento con la entrega de la garantía de adjudicación correspondiente.-----

ARTICULO 4to: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Salud, respectivamente.-----

ARTICULO 5to: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes.-----

ARTICULO 6to: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHÍVESE.-----

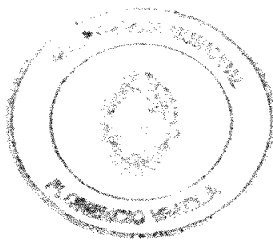
DECRETO N°

848 20



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DR. RUBEN TREPICCHIO
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11


Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 25 AGO 2020.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N.º 4037-4504- S-2020, los decretos 337/20,338/20, y

CONSIDERANDO,

Que es necesaria la Adquisición de productos de higiene y limpieza, en el marco de la Emergencia Sanitaria en el Partido de Florencio Varela por la propagación del COVID-19;

Que a fojas 23 del mencionado expediente se formulan los argumentos por los cuales la presente contratación se enmarca dentro de las excepciones contempladas dentro del artículo 156 inc. 10 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma OLMO ADRIANA la Compra Directa N°58/2020, en la suma de \$303.235, 68.- (PESOS TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 68/100) según lo dispuesto por el art. 156 inc. 1 de la L.O.M.-----

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.22, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 2.9.1.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señoras Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social-----

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Dirección General de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes ----

ARTICULO 5to: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHIVASE. -----

DECRETO N°

849 20



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Natalia Csigo
Secretaria
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Flo. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson,
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 25 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N.º 4037-4464- S-2020, los decretos 337/20,338/20, y

CONSIDERANDO,

Que es necesario la adquisición de insumos alimenticios para entregarse en aprox. 12000 módulos (familias) en el marco de la Emergencia Sanitaria en el Partido de Florencio Varela por la propagación del COVID-19;

Que a fojas 4 del mencionado expediente se formulan los argumentos por los cuales la presente contratación se enmarca dentro de las excepciones contempladas dentro del artículo 156 inc. 10 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma TURE S.A. la Compra Directa N°57/2020, en la suma de \$14.022.000,00.- (PESOS CATORCE MILLONES VEINTIDOS MIL CON 00/100) según lo dispuesto por el art. 156 inc. 1 de la L.O.M.-

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.22, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 2.1.1.-

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señoras Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social-

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Dirección General de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes ----

ARTICULO 5to: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHIVASE. -----

DECRETO N°

850 20



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Lic. Natalia Csigo
Secretaria
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Flo. Varela

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11


Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 25 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N.º 4037-4506- S-2020, los decretos 337/20, 338/20, y

CONSIDERANDO,

Que es necesario la adquisición de Insumos Alimenticios (Pollo Amarillo envasado), en el marco de la Emergencia Sanitaria en el Partido de Florencio Varela por la propagación del COVID-19;

Que a fojas 23 del mencionado expediente se formulan los argumentos por los cuales la presente contratación se enmarca dentro de las excepciones contempladas dentro del artículo 156 inc. 10 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma TURE S.A. la Compra Directa N°60/2020, en la suma de \$690.900.- (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS) según lo dispuesto por el art. 156 inc. 10 de la L.O.M.-----

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.22, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 2.1.1.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señoras Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social-----

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Dirección General de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes -----

ARTICULO 5to: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHIVASE. -----

DECRETO N°

851 20



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Natalia Csigo
Secretaria
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Flore. Varela



Dr. Andrés Guillermo Waisson
Intendente
Municipalidad de Flore. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 25 AGO 2020

VISTO:

El decreto N° 511/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se fijó una Bonificación por Dedicación Exclusiva para el Personal Jerárquico y Superior;

Que en el artículo 4° se detalla la nómina de funcionarios y porcentaje correspondiente, por cada Secretaria del Departamento Ejecutivo;

Que se ha propuesto incluir a otros funcionarios;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Inclúyase al personal Jerárquico que a continuación se- - - -
- - - - -detalla dentro de los términos del decreto N° 511/10, a partir del 01 de abril del corriente año:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Porcentaje</u>
10489	ARRIEN CECILIA MARGARITA	30%
3213	ACHUCARRO MARIA DOMINGA	30%
4772	AYALA CARDOZO JORGE	30%
2190	ALVAREZ ROBERTO EDUARDO	30%
3367	VERON JUAN CARLOS	30%
5078	ROMERO DAIANA GISELLE	30%
5075	ABREGU NICOLAS EMMANUEL	30%

ARTÍCULO 2°.-Los haberes correspondientes serán imputados a:
Jurisdicciones: 1.1.1.01.11.000 y 1.1.1.01.09.000 - Categorías
Programáticas: 26.01, 38.01 y 01.01. - Objeto/gasto: 1.1.3.26 - Fuente de
Financiamiento: 1.1.0. - - - - -



852 20

////.-

DECRETOS

BOM N° 11

///12.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por las Secretarías de -
 - - - - - Hacienda; Desarrollo Social, y por los Secretarios de Legal
 y Técnica, a cargo de la firma del despacho de Gobierno, efectuada por
 Decreto N° 780/20, y Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana,
 respectivamente. - - - - -

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento las Secretarías de Desarrollo Social; y -
 - - - - - Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana; las
 Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y
 Patrimonio, Contaduría, y la Dirección de Registro y Legislación. - - - - -

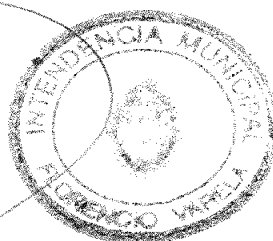
ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, - - - - -
 - - - - - ARCHIVESE. - - - - -

DECRETO N° : **852 20**

D. G. RR.HH.
2
Real

Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Fco. Varela

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
 Secretario Legal y Técnico (int.)
 Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
 Intendente
 Municipalidad de Fco. Varela

Arq. Diego H. Trejo
 Secretario de Obras, Servicios Públicos
 y Planificación Urbana
 Municipalidad de Florencio Varela

CP. GISELLA PRIMUS
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Natalia Csigo
 Secretaria
 Secretaria de Desarrollo Social
 Municipalidad de Fco. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 28 AGO 2020

VISTO:

La Póliza N° 2335451, emitida por la compañía Provincia Seguros S.A. para la cobertura de Integrales y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho servicio se encuentra contemplado por el artículo 156º de la Ley Orgánica Municipal mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, Provincia Seguros S.A. emitió la Póliza N° 2335451 correspondiente a la cobertura Integral del depósito de mercadería en general, a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, con vigencia desde las 12hs. del 20 de Mayo de 2020 hasta las 12hs. del 20 de Mayo de 2021, por la suma total de Pesos Ciento seis mil ciento ochenta y cinco con 87/100 (\$ 106.185,87);

Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la LOM.

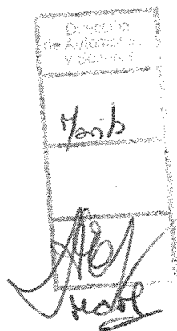
Por ello, El Señor INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Abónese a la Compañía Provincia Seguros S.A. la suma total de Pesos Ciento seis mil ciento ochenta y cinco con 87/100 (\$106.185,87), correspondiente a la Póliza N° 2335451.-----

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la partida -----presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 -- Categoría programática 01.01 Objeto 3.5.4 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarías de Hacienda y de -----Desarrollo Social, respectivamente. -----



853 20

DECRETOS

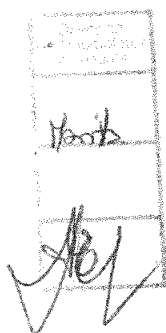
BOM N° 11

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Dirección General de Contaduría, la Dirección General -----de Tesorería y la Dirección de Automotores y Seguros. -----

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea, ARCHIVASE. -----

DECRETO N°

853 20



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Natalia Csigo
Secretaría
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Flore. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flore. Varela



25 de Mayo N° 2725- Florencio Varela- C.P.1888-Provincia de Buenos Aires
Tel: (5411) 4237-1601 – www.varela.gob.ar

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 28 AGO 2020

VISTO:

La Factura presentada por Nación Seguros S.A, mediante la cual procura el pago de la Póliza N° 6799/2020, expedida a solicitud de ésta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho servicio se encuentra contemplado por el artículo 156° de la Ley Orgánica Municipal mediante el cual se puede contratar en forma directa a reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la facturación mencionada en el visto precedente corresponde a la Cobertura de Accidentes Personales;

Que, la vigencia de la Póliza consignada comprende desde las 12 horas del día 05/06/2020 a las 12 horas del día 05/07/2020, con Orden N°152096;

Que, deviene necesario efectuar el pago de la factura presentada;

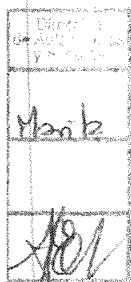
Que, por las características y urgencia de contar con el servicio no fue posible cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por lo que el presente se dicta a tenor de lo establecido en el Artículo 186 de la LOM;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ABÓNESE a Nación Seguros S.A, la suma de pesos Nueve mil -----setenta y cuatro con 90/100 (\$ 9.074,90); en concepto de Pago de la Póliza consignada en el visto precedente.-----



854 20

DECRETOS

BOM N° 11

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° -----se imputará en la partida que se detalla a continuación: Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.5.4.-----

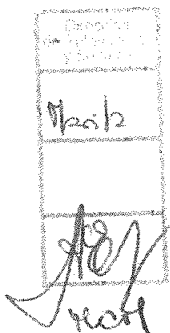
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por las Señoras Secretarías de ----- Hacienda y de Desarrollo Social, respectivamente. -----

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría, de ----- Tesorería, y la Dirección de Automotores y Seguros. -----

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE. ----

DECRETO N°

854 20



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Natalia Csigo
Secretaría
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Flo. Varela



D.A. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 28 AGO 2020

VISTO:

El pedido de Reconocimiento como Entidad de Bien Público, formulado por la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "Por los Chicos de San Jorge", con domicilio en la calle Bombero Voluntario Jorge Ayestarán N° 1706, Barrio San Jorge, Localidad Gobernador Julio A. Costa, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-2150-A-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge de las actuaciones de marras, la peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza N° 971/85 que regula la organización y el funcionamiento de las Entidades de Bien Público.

Que, atento a lo expuesto, resulta procedente otorgar al peticionante el Reconocimiento Provisorio, por el término de ciento ochenta (180) días, mediante el dictado del presente acto.

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

S.R.I.
✓

855 20

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Reconócese como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil, Social, ----- Cultural y Deportiva “Por los Chicos de San Jorge”, con domicilio en la calle Bombero Voluntario Jorge Ayestarán N° 1706, Barrio San Jorge, Localidad Gobernador Julio A. Costa, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-2150-A-2020.-----

ARTÍCULO 2°: Inscribese en el Registro Comunal de Entidades de Bien Público, en forma -----provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, operado el vencimiento del mismo, deberá tramitarse el Reconocimiento Definitivo. -----

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Relaciones -----Institucionales, el Señor Secretario Legal y Técnico conforme a las atribuciones establecidas en el artículo N° 2° del decreto N° 780/20 y la Señora Secretaria de Hacienda. -----

ARTÍCULO 4°: Tome conocimiento la Subsecretaría de Relaciones Institucionales que -----notificará con copia a la Entidad peticionante. -----

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea; Archívese. -----

DECRETO N°:

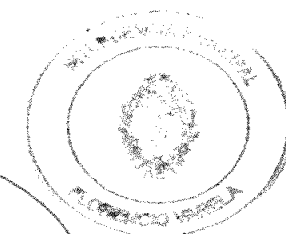
855 20

S.R.I.

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fdo. Varela

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fdo. Varela

CP. GISELLA PRIMUS

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 28 AGO 2020.

VISTO:

El pedido de Reconocimiento como Entidad de Bien Público, formulado por la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "Regresando a la vida", con domicilio en la calle Iberia N° 258, Barrio Villa Hudson, Localidad Bosques, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-7880-A-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge de las actuaciones de marras, la peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza N° 971/85 que regula la organización y el funcionamiento de las Entidades de Bien Público.

Que, atento a lo expuesto, resulta procedente otorgar al peticionante el Reconocimiento Provisorio, por el término de ciento ochenta (180) días, mediante el dictado del presente acto.

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

S.R.I.


856 20

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad**DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Reconócese como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil y Cultural -----“Regresando a la Vida”, con domicilio en la calle Iberia N° 258, Barrio Villa Hudson, Localidad Bosques, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-7880-A-2018.-----

ARTÍCULO 2°: Inscribase en el Registro Comunal de Entidades de Bien Público, en forma -----provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, operado el vencimiento del mismo, deberá tramitarse el Reconocimiento Definitivo. -----

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Relaciones -----Institucionales, el Señor Secretario Legal y Técnico conforme a las atribuciones establecidas en el artículo N° 2° del decreto N° 780/20 y la Señora Secretaria de Hacienda. -----

ARTÍCULO 4°: Tome conocimiento la Subsecretaría de Relaciones Institucionales que -----notificará con copia a la Entidad peticionante. -----

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea; Archívese. -----

DECRETO N° :

856 20

S.R.I.

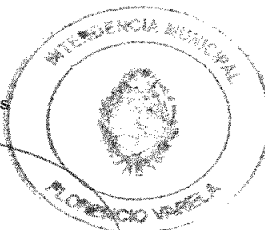
MCH

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fdo. Varela

A/L

Dr. DONO LEIDI DANIELA A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fdo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 28 AGO 2020

VISTO:

El pedido de Reconocimiento como Entidad de Bien Público, formulado por la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "Amigos de la Plaza Nueva Villa Argentina", con domicilio en la calle 529 N° 1815, Barrio Villa Argentina, Localidad Gobernador Julio A. Costa, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-2276-A-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge de las actuaciones de marras, la peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza N° 971/85 que regula la organización y el funcionamiento de las Entidades de Bien Público.

Que, atento a lo expuesto, resulta procedente otorgar al peticionante el Reconocimiento Provisorio, por el término de ciento ochenta (180) días, mediante el dictado del presente acto.

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

S.R.I.


857 20

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
MunicipalidadDECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócese como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil, Social, ----- Cultural y Deportiva “Amigos de la Plaza Nueva Villa Argentina”, con domicilio en la calle 529 N° 1815, Barrio Villa Argentina, Localidad Gobernador Julio A. Costa, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-2276-A-2020.-----

ARTÍCULO 2°: Inscribese en el Registro Comunal de Entidades de Bien Público, en forma -----provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, operado el vencimiento del mismo, deberá tramitarse el Reconocimiento Definitivo. -----

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Relaciones -----Institucionales, el Señor Secretario Legal y Técnico conforme a las atribuciones establecidas en el artículo N° 2° del decreto N° 780/20 y la Señora Secretaria de Hacienda. -----

ARTÍCULO 4°: Tome conocimiento la Subsecretaría de Relaciones Institucionales que -----notificará con copia a la Entidad peticionante. -----

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea; Archívese. -----

DECRETO N° :

857 20

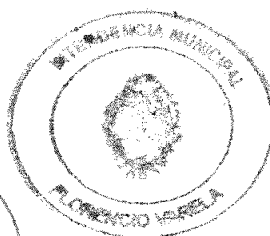
S.R.I.
✓ ecaf

Alberto Oscar Núñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fdo. Varela

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

CP. GISELLA A. BUSTAMANTE



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fdo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 28 AGO 2020

VISTO:

El pedido de Reconocimiento como Entidad de Bien Público, formulado por la Asociación Civil y Cultural "Luz de San Martín", con domicilio en la calle Cabildo de Buenos Aires N° 3521, Barrio General San Martín, Localidad Villa Vatteone, de nuestro Partido, mediante Expediente Administrativo N° 4037-2938-A-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge de las actuaciones de marras, la peticionante ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza N° 971/85 que regula la organización y el funcionamiento de las Entidades de Bien Público.

Que, atento a lo expuesto, resulta procedente otorgar al peticionante el Reconocimiento Provisorio, por el término de ciento ochenta (180) días, mediante el dictado del presente acto.

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones inherentes a su cargo:

S.R.I.


858 20

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
MunicipalidadDECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconócese como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil y Cultural
-----“Luz de San Martín”, con domicilio en la calle Cabildo de Buenos Aires N°
3521, Barrio General San Martín, Localidad Villa Vatteone, de nuestro Partido, mediante
Expediente Administrativo N° 4037-2938-A-2020.-----

ARTÍCULO 2°: Inscribese en el Registro Comunal de Entidades de Bien Público, en forma
-----provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, operado el vencimiento
del mismo, deberá tramitarse el Reconocimiento Definitivo. -----

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Relaciones
----- Institucionales, el Señor Secretario Legal y Técnico conforme a las
atribuciones establecidas en el artículo N° 2° del decreto N° 780/20 y la Señora Secretaria de
Hacienda. -----

ARTÍCULO 4°: Tome conocimiento la Subsecretaría de Relaciones Institucionales que
-----notificará con copia a la Entidad peticionante. -----

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y, cumplimentado que sea; Archívese. -----

DECRETO N° :

858 20

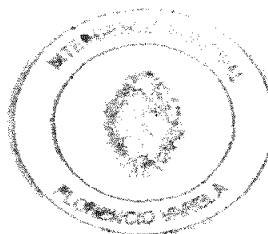
S.R.I.
✓

Alberto Oscar Nuñez
Secretario de Relaciones Institucionales
Municipalidad de Florencio Varela

Christian J. Rodriguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Fdo. Varela

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

CP. GISELI A. PRATTI



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fdo. Varela

DECRETOS

BOM N° 11


Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 28 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N.º 4037-4463- S-2020, los decretos 337/20,338/20, y

CONSIDERANDO,

Que es necesario la adquisición de insumos alimenticios en el marco de la Emergencia Sanitaria en el Partido de Florencio Varela por la propagación del COVID-19;

Que a fojas 3 del mencionado expediente se formulan los argumentos por los cuales la presente contratación se enmarca dentro de las excepciones contempladas dentro del artículo 156 inc. 10 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma TURE S.A. la Compra Directa N°56/2020, en la suma de \$358.900 - - - - (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100) según lo dispuesto por el art. 156 inc. 1 de la L.O.M.-----

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.22, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 2.1.1.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señoras Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social-----

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Dirección General de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes ----

ARTICULO 5to: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHIVESE. -----

DECRETO N°

859 20



CE GISELLA PRIMUS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Natalia Csigo
Secretaría
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Florencia Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencia Varela

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 28 AGO 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Administrativo N.º 4037-4505- S-2020, los decretos 337/20.338/20,
y

CONSIDERANDO.

Que es necesario la Adquisición de Frutas y Verduras en el marco de la Emergencia Sanitaria en el Partido de Florencio Varela por la propagación del COVID-19;

Que a fojas 23 del mencionado expediente se formulan los argumentos por los cuales la presente contratación se enmarca dentro de las excepciones contempladas dentro del artículo 156 inc. 10 de la L.O.M.-

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias a su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ASOCIACION CIVIL UNION CAMPESINA DE VARELA la Compra Directa N°59/2020, en la suma de \$ 771.631.- (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO) según lo dispuesto por el art. 156 inc. 10 de la L.O.M.-----

ARTICULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior será absorbido por la jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.22, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto del Gasto 2.1.1.-----

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por la Señoras Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social-----

ARTICULO 4to: Tomen conocimiento la Dirección General de Prensa, Comunicación y Ceremonial y las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras y Suministros a los efectos correspondientes ----

ARTICULO 5to: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea, ARCHIVESE. -----

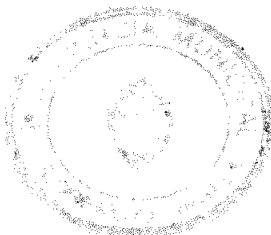
DECRETO N°

860 20



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lic. Natalia Csigo
Secretaria
Secretaría de Desarrollo Social



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS

BOM N° 11



Florencio Varela
Municipalidad

Florencio Varela, 28 AGO 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 8682/15 promulgada por el Decreto N° 2009/15, por la cual se dispuso la adhesión a la Ley Nacional N° 26348, a sus reglamentaciones vigentes y al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM), creado mediante Resolución N° 442/2009 y sus actualizaciones vigentes, y;

CONSIDERANDO:

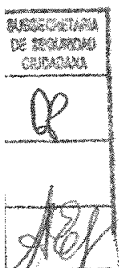
Que, en virtud de la implementación del referido procedimiento en el Partido de Florencio Varela, ingresó al Patrimonio Municipal cuatrocientos catorce con diez (414.10) toneladas de chatarra compactada, proveniente de la compactación de los vehículos que fueran incautados hasta el 31 de junio de 2018 inclusive, en ejercicio del poder de policía municipal en materia de tránsito, todo ello de conformidad con lo normado en el artículo 2° de la referida Ordenanza;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a donar a entidades locales de bien público, en este caso a la institución PROFACADI (Asociación Civil para la Promoción de Familias con Miembros de Capacidades Diferentes) el producido del proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de la Nación;

Que, a tales efectos deviene necesaria efectuar desde el Departamento Ejecutivo la donación del producido del referido proceso, a fin de que la institución PROFACADI pueda proceder a su posterior venta.

POR ELLO:

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA,
en uso de las atribuciones que le son propias:



861 20

DECRETOS

BOM N° 11

Florencio Varela
MunicipalidadDECRETA

ARTÍCULO 1º: Dónase a la institución PROFACADI (Asociación Civil para la ----- Promoción de Familias con Miembros de Capacidades Diferentes) el producido del proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de la Nación consistente en cuatrocientos catorce con diez (414.10) toneladas de chatarra compactada, proveniente de la compactación de vehículos que fueran incautados hasta el 31 de junio de 2018 inclusive, en ejercicio del poder de policial municipal en materia de tránsito, todo ello de conformidad con lo normado en el artículo 2º de la Ordenanza 8682/15 promulgada por el Decreto N° 2009/15.-----

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Legal y -----Técnica en virtud de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 780/20 y la Señora Secretaria de Hacienda, respectivamente -----

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento las Secretarías y Subsecretarías que conforman el -----Departamento Ejecutivo Municipal. -----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, **ARCHIVESE**

DECRETO N°:

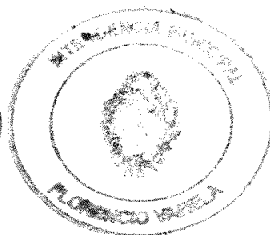
861 20



D

Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Flo. Varela

1/c

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio VarelaDr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. VarelaCP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 28 AGO 2020

VISTO:

El Decreto N° 780/20 por el cual se le otorga Licencia por Enfermedad al Secretario de Gobierno a partir del 27 de julio de 2020, y se designa a cargo de la firma del despacho de dicha secretaría al Secretario Legal y Técnico; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reintegrar a sus funciones al Secretario de Gobierno por haber desaparecido las causales que motivaron se le otorgue Licencia por Enfermedad; siendo necesario dejar sin efecto el Decreto 780/20;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.-Déjase sin efecto el Decreto N° 780/20 por el cual se le - -
- - - - - otorga Licencia por Enfermedad a RODRIGUEZ CHRISTIAN JAVIER,
Leg. N° 2278, y se designa al Secretario Legal y Técnico a cargo de la
firma del despacho de la Secretaría de Gobierno, a partir del 31 de agosto
del corriente año.- - - - -
- - - - -

ARTICULO 2°.-Reintégrase a sus funciones al titular de la Secretaría de - -
- - - - - Gobierno, a partir de la fecha mencionada en el Artículo 1°
del presente acto.- - - - -
- - - - -

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Secretaria de - -
- - - - - Hacienda.- - - - -
- - - - -

////.-

862 20

DECRETOS

BOM N° 11

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, las Direcciones
- - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y
Patrimonio, Contaduría, y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

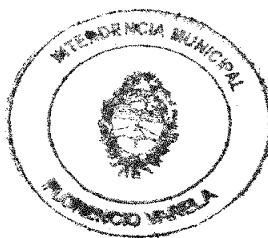
ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea ARCHIVESE.-
- - - - -

862 20

DECRETO N°:



CP. GISELLA PRIMUS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flore. Varela

DECRETOS

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 30 AGO 2020

VISTO:

Los Decretos Municipales N° 338/20, 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20, 716/20, 800/20 y 821/20, las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19; las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global; constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país.

Que asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20, se dispuso prorrogar en los aglomerados urbanos, en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplen positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos hasta el día 20 de Septiembre de 2020 inclusive, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia; siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal mediante los Decretos N° 368/20 y 398/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 338/20.

Que, por los Decretos Municipales N° 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20, 716/20, 800/20 y 821/20 se suspendieron los plazos administrativos a todos los

25 de Mayo de 1810 N° 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel.: (5411) 4237-1601 – www.florenciovarela.gov.ar



DECRETOS

BOM N° 11

efectos legales y procesales en toda la Administración Pública Municipal; como, así también, todos los turnos y audiencias fijadas hasta el día 30 de agosto de 2020.

Que, en dicho contexto, y en razón de que el coronavirus COVID-19 se propaga aceleradamente, contagiándose de persona a persona con suma facilidad, la situación actual amerita la adopción de nuevas medidas de tipo preventivas y políticas sanitarias excepcionales en el ámbito municipal, tendientes a proteger la salud de la población.

Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

DECRETA:

ARTICULO 1º: PRORROGAR hasta el día 20 de Septiembre de 2020 inclusive, la suspensión ----- de los plazos administrativos a todos los efectos legales y procesales en toda la Administración Pública Municipal, dispuesta oportunamente mediante los Decretos Municipales N° 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20, 716/20, 800/20 y 821/20 con excepción a los trámites administrativos referidos a la emergencia sanitaria declarada a través del Decreto Municipal N° 338/20, conforme previsiones estipuladas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20; pudiendo ser modificado ello, según la variación del contexto epidemiológico.--

ARTICULO 2º: SUSPENDER hasta el día 20 de Septiembre de 2020 inclusive, todos los turnos ----- y audiencias fijadas en el seno de la Administración Pública Municipal, con excepción de aquellas referidas a la salud y seguridad pública.-----

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Legal y Técnica.-

863 20

25 de Mayo de 1810 N° 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires
Tel.: (5411) 4237-1601 – www.florenciovarela.gov.ar



DECRETOS

BOM N° 11

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento del presente todas las Secretarías que conforman el ----- Departamento Ejecutivo Municipal, quienes notificarán a sus respectivas dependencias, los Juzgados de Faltas Municipales, el Honorable Concejo Deliberante y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, para su divulgación en los medios masivos de comunicación.-----

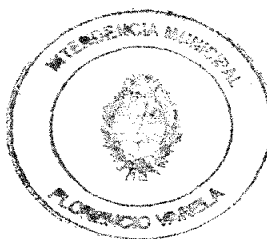
ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.-----

DECRETO N°:

863 20



Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watron
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 11



Florencio Varela

Florencio Varela, 05 AGO 2020

VISTO.

El expediente administrativo N° 4037-173-T-19, por el cual la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S A solicita factibilidad de localización para la instalación de una estructura soporte de antenas para servicio de comunicaciones móviles en el predio sito en Calle Av Bosques N° 959, del Barrio Ricardo Rojas, Localidad Bosques de este Partido y

CONSIDERANDO

Que la ordenanza N° 7604/12, promulgada por decreto 2541/12, vigente a partir del 17 de octubre de 2012, brinda el marco normativo local para la radicación de estructuras soporte de antenas para servicio de comunicaciones móviles, sin perjuicio de las demás normativas de jerarquía superior a la que, inexcusablemente, debe someterse la firma interesada

Que la razón social de marras acredita su existencia como persona jurídica, aportando los antecedentes legales del caso, observando los recaudos formales previsto por el Art 37° de la Ordenanza General N° 267/80 regulatoria del procedimiento administrativo en el ámbito local

Que, asimismo dio total y acabado cumplimiento de los extremos previstos en los artículos 6° y 8° de la Ordenanza N° 7604/12, dispuestas en función de las constancias obrantes en la mencionada pieza administrativa cuya ponderación por parte de la Autoridad Administrativa a cargo del trámite, amerita expedir las mismas

Que la empresa presentó el plano de instalaciones electromecánicas respectivo, por expediente administrativo identificado bajo N° 4037-1291-T-20

Que la documental aportada observa los extremos formales y, la de renovación periódica, encontrándose plenamente vigente y satisface los requisitos previstos por el plexo normativo, permitiendo a esta Administración el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO

La Señora Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable en uso de las atribuciones propias de su cargo, conferidas por Decretos N° 153/20

R E S U E L V E

S.

ARTICULO 1°: OTORGASE a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S A , con domicilio legal en Avenida Ing Huergo N° 723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la **factibilidad de localización** previsto por el Art 8° de la Ordenanza N° 7604/12, para la instalación de una estructura elevada soporte de antena fija para telefonía celular, cuyas principales características son

RESOLUCIONES

BOM N° 11



- A UBICACIÓN:** Calle Av Bosques N° 959
B. BARRIO: Ricardo Rojas
C. LOCALIDAD: Bosques- Partido de Florencio Varela
D DATOS CATASTRALES: Circunscripción V- Sección C- Cod 3- Manzana 16 - Parcela 23
E ZONA: I2/CI2 (Industrial Mixta/Banda de Circulación Secundaria)
F TIPO DE ANTENA: Monoposto
G. ALTURA: 18 m+2,20 metros

ARTICULO 2°: La habilitación queda supeditada a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, plano de obra y del plano de instalaciones electromecánicas a través de las áreas correspondientes -----

ARTICULO 3°: La firma deberá presentar el depósito de garantía en efectivo o póliza de caución a nombre del municipio por un monto similar al de desarme de la estructura, aportando en tal sentido la documental correspondiente -----

ARTICULO 4°: La firma deberá dar cumplimiento al Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo en el marco de la emergencia pandemia Covid-19, autorizado y aprobado para su actividad, en virtud de la declaración del estado de emergencia sanitaria en el Partido efectuada por el Decreto N° 338/2020. La empresa designada deberá ajustar su comportamiento a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, la Disposición N° 5/2020 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y demás normas vigentes -----

ARTICULO 5°: Se notificara a la recurrente mediante entrega de copia de la presente Resolución por parte de la Dirección de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente -----

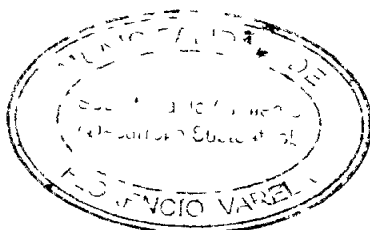
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, Archívese -----

RESOLUCION N°:

93 20

TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S A
Expte. N° 4037-173-T-19.-

S.A.D.S.



Dra. Beatriz Domingorena
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

RESOLUCIONES

BOM N° 11



Florencio Varela

Florencio Varela, 05 AGO 2020

VISTO:

El expediente administrativo N° 4037-708-U-20, por el cual la empresa UFINET ARGENTINA S A solicita factibilidad de localización para la instalación de una estructura soporte de antenas para servicio de comunicaciones móviles sobre vía pública a instalarse en Calle Asunción N° 88 entre Avenida General José de San Martín y España, del Barrio Centro, Localidad San Juan Bautista de este Partido, y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 7604/12, promulgada por decreto 25411/12, vigente a partir del 17 de octubre de 2012, brinda el marco normativo local para la radicación de estructuras soporte de antenas para servicio de comunicaciones móviles, sin perjuicio de las demás normativas de jerarquía superior a la que, inexcusablemente, debe someterse la firma interesada

Que la razón social de marras acredita su existencia como persona jurídica, aportando los antecedentes legales del caso, observando los recaudos formales previsto por el Art 37° de la Ordenanza General N° 267/80 regulatoria del procedimiento administrativo en el ámbito local

Que, asimismo dio total y acabado cumplimiento de los extremos previstos en los artículos 6° y 8° de la Ordenanza N° 7604/12, dispuestas en función de las constancias obrantes en la mencionada pieza administrativa cuya ponderación por parte de la Autoridad Administrativa a cargo del trámite, amerita expedir las mismas

Que la empresa presentó el plano de instalaciones electromecánicas respectivo, por expediente administrativo identificado bajo N° 4037-3985-S-20

Que la documental aportada observa los extremos formales y, la de renovación periódica, encontrándose plenamente vigente y satisface los requisitos previstos por el plexo normativo, permitiendo a esta Administración el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO.

La Señora Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable en uso de las atribuciones propias de su cargo, conferidas por Decreto N° 153/20,

R E S U E L V E

A.S.

7

ARTICULO 1°: OTORGASE a la firma UFINET ARGENTINA S A , con domicilio legal en Calle Maure N° 4109-1° Piso Dpto D- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la **factibilidad de localización** previsto por el Art 8° de la Ordenanza N° 7604/12, para la instalación de una estructura elevada soporte de antena fija para telefonía celular, cuyas principales características son

RESOLUCIONES

BOM N° 11



Florencio Varela

- A. UBICACIÓN:** Calle Asunción N° 88 entre Avenida General José de San Martín y España (vía pública)
B. BARRIO: Centro
C LOCALIDAD: San Juan Bautista- Partido de Florencio Varela
D ZONA: R1b (Residencial)
E TIPO DE ANTENA: Monoposte
F ALTURA: 14,45 metros

ARTICULO 2°: La empresa deberá gestionar la obtención de las autorizaciones pertinentes para la canalización del tendido sobre la vía pública, de todas las instalaciones complementarias que requiera su emplazamiento (energía, fibra óptica) -----

ARTICULO 3°: La habilitación queda supeditada a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, plano de obra y del plano de instalaciones electromecánicas a través de las áreas correspondientes -----

ARTICULO 4°: La firma deberá dar cumplimiento al Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo en el marco de la emergencia pandemia Covid-19, autorizado y aprobado para su actividad, en virtud de la declaración del estado de emergencia sanitaria en el Partido efectuada por el Decreto N° 338/2020 La empresa designada deberá ajustar su comportamiento a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, la Disposición N° 5/2020 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y demás normas vigentes -----

ARTICULO 5°: La firma deberá presentar el depósito de garantía en efectivo o póliza de caución a nombre del municipio por un monto similar al de desarme de la estructura, aportando en tal sentido la documental correspondiente -----

ARTICULO 6°: Se notificará a la recurrente mediante entrega de copia de la presente Resolución por parte de la Dirección de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente -----

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, Archívese -----

RESOLUCION N°:

94 20

UFINET ARGENTINA S.A.
Expte. N° 4037-708-U-20.-

S A.D.S.



Dra. Beatriz Domingorena
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

RESOLUCIONES

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal GALVAN CLAUDIA NATALIA, quien se desempeña como Inspector Tecnico por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaria de Inspeccion General, dependiente de la Secretaria de Gobierno, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 23 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Direccion General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrandose dentro de los terminos del articulo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

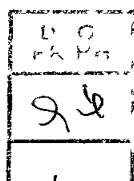
R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal GALVAN CLAUDIA NATALIA, - - - - -Leg N° 4040, Licencia de Nacimiento, a partir del 23 de mayo de 2020, por el termino de 110 (ciento diez) dias, segun lo expuesto en el considerando del presente - - - - -

ARTICULO 2° - La presente resolucion sera refrendada por el Secretario de Legal y Tecnica, a cargo de la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20 respectivamente - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Subsecretaria de Inspeccion General, - - - - - las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

//// -



95 20

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

RESOLUCIONES

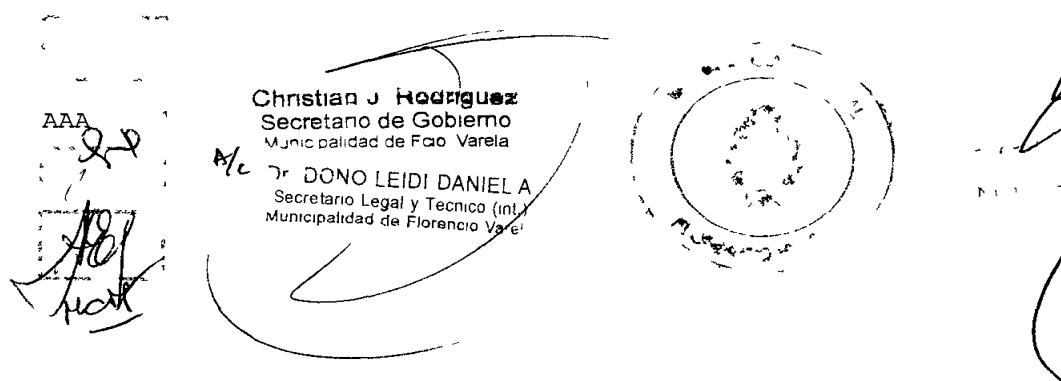
BOM N° 11

////2 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea
 - - - - - -ARCHIVESE - - - - -
 - - - - -

RESOLUCION N°

95 20



RESOLUCIONES

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal CABRAL MARTINEZ ROCIO SOLEDAD, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Division de Logistica y Distribucion, dependiente de la Secretaria General de Administracion y Fiscalizacion, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Direccion General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrandose dentro de los terminos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal CABRAL MARTINEZ ROCIO SOLEDAD, - - - - - Leg N° 5855, Licencia de Nacimiento, a partir del 22 de julio de 2020, por el termino de 110 (ciento diez) dias, segun lo expuesto en el considerando del presente - - - - -

ARTICULO 2° - La presente resolucion será refrendada por el Secretario de Legal y Tecnica, a cargo de la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20 respectivamente - - - - -

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria General de Administracion y - - - - - -Fiscalizacion, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidacion de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion - - - - -

//// -

96 20

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C P 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel (54 11) 4237 1601 - www.varela.gob.ar

RESOLUCIONES

BOM N° 11

////2 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -
 - - - - - -ARCHIVESE - - - - -
 - - - - -

RESOLUCION N°

96 20

M T

22


Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Florencio Varela

Dr. DONO LEIDI DANIELA
 Secretario Legal y Técnico (int.)
 Municipalidad de Florencio Varela

Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO

La nota elevada por el agente municipal CACERES GABRIELA LAURA, quien se desempeña como Personal Profesional Grado Hospital C por 36,00 horas semanales, en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de la Secretaria de Salud, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 10 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Direccion General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrandose dentro de los terminos del articulo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord N° 9533),

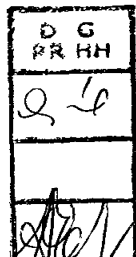
Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo,

R E S U E L V E

ARTICULO 1° -Concedase al agente municipal CACERES GABRIELA LAURA, Leg N° 95177, Licencia de Nacimiento, a partir del 10 de mayo de 2020, por el término de 110 (ciento diez) dias, segun lo expuesto en el considerando del presente

ARTICULO 2° - La presente resolucio n sera refrendada por el Secretario de Legal y Tecnico, a cargo de la firma del despacho de Gobierno, efectuada por Decreto N° 780/20 respectivamente

ARTICULO 3° -Tomen conocimiento la Secretaria de Salud, las Direcciones - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduria y la Direccion de Registro y Legislacion



97 20

//// -

RESOLUCIONES

BOM N° 11

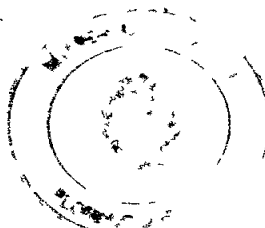
////2 -

ARTICULO 4° -Registrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - -
 - - - - -ARCHIVESE - - - - -
 - - - - -

RESOLUCION N° 97 20

D G RR HH
<i>sv</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

A/c
Christian J. Rodríguez
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Fco. Varela
Dr. DONO LEIDI DANIELA
 Secretario Legal y Técnico (Int.)
 Municipalidad de Florencio Varela



[Large handwritten signature]

RESOLUCIONES

BOM N° 11

FLORENCIO VARELA
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 24 AGO 2020

VISTO

Que el Sr **DUARTE MOREIRA ANIBAL**, solicita por expte adm mun n° 4037-2674-D-2020, instalar un establecimiento comercial emplazado en zona I2 (Industrial Mixta), cuyo rubro es **Panadería y Confitería con Elaboración Propia y Venta Directa al Público**, y

CONSIDERANDO

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento

Que previo al inicio de actividades el área de control de actividades productivas deberá realizar inspección ocular corroborando los parámetros declarados por la causante a fs 2 y 2vta

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos a fs 13 en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y si conforme al código de zonificación vigente esta contemplada la actividad entre los usos permitidos en la zona a instalarse

Que entre los usos permitidos en la zona I2 por el Código de Zonificación vigente, se encuentra como "Comercio minorista Industria Inocua con almacenaje"

Que los establecimientos cuyas actividades consistan, en elaboración de productos a escala minorista para la comercialización directa al público en un mismo y único ámbito no clasifican como industria, conforme al Anexo II del Decreto Reglamentario N° 531/19 de la Ley N° 11 459

Que, el predio cuenta con plano de obra civil aprobado (fs 4) por expte n° 4037-18377-2-08 destino Local, Negocio

Que, el análisis de la documentación obrante de fs 1 a 11, permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptables en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y con las normas vigentes

Por ello, el Sr Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20,



98 20

RESOLUCIONES

BOM N° 11



Florencio Varela
Municipalidad

RESUELVE

ARTÍCULO 1º **OTORGASE**, la factibilidad de localización (Ord 964/85) al establecimiento cuyas principales características declaradas son

- a) RESPONSABLE **Duarte Moreira Aníbal**
- b) UBICACION Calle 10- Nuestras Malvinas N° 591/97, esq Calle 11- V de la Plaza
Barrio Villa Aurora
Localidad San Juan Bautista
- c) DATOS CATASTRALES Circ I- Secc F- Cod 3- Mz 55 – Pc 13
- d) ZONA I2 (Industrial Mixta)
- e) RUBRO **Panadería y Confeitería con Elaboración Propia y Venta Directa al Público**
- f) SUPERFICIES
Terreno 246 m²
Cub ejec 94 m²
Libre 152 m²
Sup (cub) a ocupar por el proyecto 94 m²
Sup total a ocupar por el proyecto: 94 m²
- g) POTENCIA A INSTALAR 10 (diez) HP
- h) PERSONAL A OCUPAR 2 (dos) personas

ARTÍCULO 2º Previo al inicio de la actividad el causante debera dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitacion Municipal correspondiente -----

ARTICULO 3º Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberan encuadrarse en la Ordenanza 964/85 y demás normas vigentes -----

ARTÍCULO 4 El causante debera resolver la carga y descarga de mercaderías en los horarios establecidos por las normas vigentes -----

ARTÍCULO 5º Para efectuar modificaciones a lo autorizado, el causante debera gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz -----

D.P.
X

98 20

RESOLUCIONES

BOM N° 11



Florencio Varela
Municipalidad

ARTICULO 6º En caso de que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts 2º, 3º, 4º y 5º, sera pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento -----

ARTÍCULO 7º Se notificara al causante mediante la entrega de la presente Resolucion por parte de la Direccion de Supervision Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, segun lo exigido por la Ordenanza Fiscal impositiva vigente -----

ARTICULO 8º Registrese, comuniquese y cumplimentado que sea ARCHIVESE -----

98 20

RESOLUCIÓN N°
(Expte N° 4037-2674-D-2020)
DUARTE MOREIRA ANIBAL

S.I.D.P.
<i>ful</i>

Ricardo de la Fuente
Secretario de Industria y
Desarrollo Productivo
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 11

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

RESCISION DE CONTRATO DE COMODATO

---Entre el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSA Y JUSTICIA, CUIT N° 30-66402501-5, con domicilio en Avenida San Martín N° 2736 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por los Sres. José Lemme DNI 93.668.249, y Adrián Jorge Bernao, DNI 17.997.790, en calidad de Presidente y Secretario General respectivamente, con facultades suficientes para la realización de este acto, las cuales declaran bajo juramento que se encuentran vigentes, por una parte y en adelante denominado "EL COMODANTE"; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante "LA COMODATARIA", acuerdan en suscribir la presente Rescisión, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes convienen rescindir de mutuo acuerdo el Contrato de Comodato --el cual tramitó por Expediente Administrativo N° 4037-3150-M-2020--, y suscripto con fecha 27 de abril de 2020, registrado en el Libro de Contratos bajo el N° 121/20, cuyo objeto resultó ser el uso de una parte del hotel, denominado "ZONA DE USO DEL INMUEBLE" ubicado dentro del predio situado en Ruta Provincial N° 36, Km. 28,500 de la localidad de Bosques, Partido de Florencio Varela, consistente en trece (13) habitaciones individualizadas bajo los N° 32 a 44; el comedor de la pensión y el consultorio nutricional.-----

SEGUNDA: "LA COMODATARIA" se compromete a entregar a "EL COMODANTE" el predio denominado "ZONA DE USO DEL INMUEBLE", en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del presente, conforme las condiciones estipuladas en el contrato aludido en la cláusula anterior.-----

TERCERA: Las partes dejan constancia que no existe reclamo alguno que formular fundado en el Contrato de Comodato aludido en el presente que en este acto se rescinde.-----

CUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes constituyen domicilios legales en los arriba consignados, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente, y asimismo se someten a la competencia de los Juzgados Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes, renunciando en este acto, a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

SECRETARIA
LEGAL
Y TÉCNICA

V

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires

CONTRATOS

BOM N° 11

En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 29 días del mes de julio de 2020.

SECRETARIA LEGAL TECNICA
<i>VR</i>
<i>VR</i>
<i>VR</i>

[Handwritten signatures]

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

[Handwritten signature of Dr. Andrés Guillermo Watson]

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 185/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

DIRECCION REGISTRO Y LEGISLACION
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**CONTRATO DE LOCACION DE RODADO**

En la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los días veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante “La Locataria” por una parte, y el Sr. Serrano Walter Manuel, DNI 16.874.517 con domicilio en calle Islas Orcadas, N°1652, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, “El Locador”, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: “El Locador” da en locación, poniendo a disposición de “La Locataria”, un rodado automotor marca RENAULT, modelo DUSTER CONFORT PLUS 1.6 4X2 ABS, tipo RURAL 5 PUERTAS, con chasis nro. 93YHSR1M5EJ275997 y motor nro. K4MA690Q237281, dominio NZR623, en perfectas condiciones de uso.-----

SEGUNDA: “El Locador” se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaría Legal y Técnica, en su carácter de organismo dependiente de “La Locataria”.-----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por “El Locador” de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.-----

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Categoría programática 01.01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.-----

QUINTA: “La Locataria” abonará a “El Locador” los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que “La Locataria” no reconocerá a favor de “El Locador”, pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.-----

SEXTA: Los gastos que deba efectuar “El Locador” para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra “La Locataria”.-----



CONTRATOS

BOM N° 11

SEPTIMA: “El Locador” será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de “La Locataria”, el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose “La Locataria” la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.----

OCTAVA: Si “El Locador” empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre “El Locador” y “La Locataria”, por un lado y/o entre el chofer y “La Locataria” por el otro.-----

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, “La Locataria” podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.-----

DECIMA: “El Locador” se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por “La Locataria”, ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.-----

DECIMA-PRIMERA: “El Locador” se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso. -----

DECIMA-SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por “El Locador” en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. -----

DECIMA-TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del primer día (01) del mes de julio del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año 2020, inclusive.-----

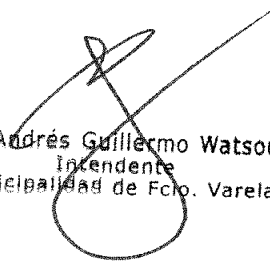
DECIMA-CUARTA: “La Locataria” se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a “El Locador” sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. -----

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 186/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

DECIMA-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a “La Locataria”, haciéndose expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran válidas todas las notificaciones que se cursen.-----
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 126/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**CONTRATO DE LOCACION DE RODADO**

En la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante “La Locataria” por una parte, y el Sr. Castro Gonzalo Adalberto, DNI 28.461.622 con domicilio real en calle 155 N° 655 partido de Berazategui y constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle 1262, N°499, Localidad Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, “El Locador”, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: “El Locador” da en locación, poniendo a disposición de “La Locataria”, un rodado automotor marca PEUGEOT, modelo PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92, 5 PLAZAS tipo FURGON, con chasis nro. 8AEGR9HPAJG532892 y motor nro. 10JBGR0009952 dominio AC709HS, en perfectas condiciones de uso.-----

SEGUNDA: “El Locador” se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaría Legal y Técnica, en su carácter de organismo dependiente de “La Locataria”.-----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por “El Locador” de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.-----

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Categoría programática 01.01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.-----

QUINTA: “La Locataria” abonará a “El Locador” los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que “La Locataria” no reconocerá a favor de “El Locador”, pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.-----

SEXTA: Los gastos que deba efectuar “El Locador” para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra “La Locataria”.-----

CONTRATOS

BOM N° 11

SEPTIMA: “El Locador” será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de “La Locataria”, el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose “La Locataria” la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.----

OCTAVA: Si “El Locador” empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre “El Locador” y “La Locataria”, por un lado y/o entre el chofer y “La Locataria” por el otro.-----

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, “La Locataria” podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.-----

DECIMA: “El Locador” se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por “La Locataria”, ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.-----

DECIMA-PRIMERA: “El Locador” se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso. -----

DECIMA-SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por “El Locador” en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. -----

DECIMA-TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del primer día (01) del mes de julio del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año 2020, inclusive.-----

DECIMA-CUARTA: “La Locataria” se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a “El Locador” sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 137/20
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

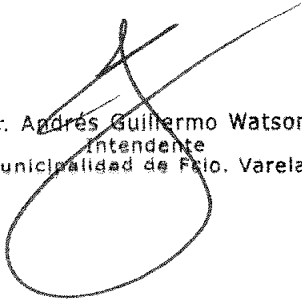
CONTRATOS

BOM N° 11

DECIMA-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "La Locataria", haciéndose expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran válidas todas las notificaciones que se cursen.-----
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

BL


GONZALO
Costa


Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 187120
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 188/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. ZAPATA RAMON, DNI 10.078.916, con domicilio en la calle Parravicini N° 1885, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO RL EXP. 110 CV S/RADIO, del año 2005, tipo FURGON VID C/ASIENTOS, con chasis N°. 8A1FC0R155L594869 y motor N°. K4MJ730Q006852, dominio EZV-412, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección de Servicios Internos, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 01.07, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.

QUINTA: "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".

SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas presentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.

DECIMO-PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.

DECIMO-SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El

CONTRATOS

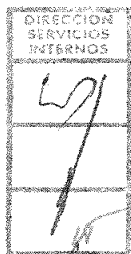
BOM N° 11

DECIMO-TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Julio del año 2020, finalizando el día treinta (30) del mes de Septiembre del año 2020, inclusive-

DECIMO-CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

DECIMO-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flore. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 188/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAFlorencio Varela
MunicipalidadCONTRATO GENERAL

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2.725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. Andrés Guillermo Watson, D.N.I. N° 23.152.479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Servi Vial S.R.L., representada en este acto por el Señor Cristian Roberto Borsani D.N.I. N° 26.843.951, en su carácter de socio gerente, con domicilio en la calle Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la contratación de mano de obra, materiales y equipos para ejecución de trabajos de desagüe pluvial sobre calle N° 1340 entre calles N° 1325 y N° 1329 del Barrio San Francisco Este del Partido de Florencio Varela.-----

SEGUNDA: Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 11/2020, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente.-----

TERCERA: La presente contratación se realizará mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzándose un valor total para la obra a ejecutar de pesos: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.508.600,00).-----

CUARTA: Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente según la medición y certificación correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 11/2020, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo dependiente de la Dirección de Pavimentos e Hidráulica de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, que será designado por ésta para cada oportunidad.-----

SEXTA: El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de las obras 365 días a partir de la Recepción Provisoria.-----

SEPTIMA: EL CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) Efectivo, depósito de garantía en la Dirección General de Tesorería. b) Fianza Bancaria. c) Póliza de Seguro de Caución. d) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparos" y que será devuelto a EL

CONTRATOS

BOM N° 11

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS ENVI N° 109100
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

NOVENA: EL CONTRATISTA está obligado a designar un representante técnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona del Señor Ingeniero Civil Walter Nolberto Arnaoudoff DNI N°: 12.759.664 – Mat. N° 44.166 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá presentar contratos de servicios profesionales.-----

DECIMA: Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra: la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados. b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente según corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga de plazo.-----

DECIMO PRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 11/2020, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 2.725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Mantovani N° 352 del Partido de Florencio Varela, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).-----

Deción de
Cesión y Gm
2020

Servi Wat S.R.L.
Borsani Cristian R.
Socio Gerente

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

CONTRATOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI N°23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. LEIVAS CABRAL RUBISTEIN, DNI 92.298.325 con domicilio en la calle PARRILLO N° 2768, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca CHEVROLET, modelo DK-CLASSIC 4P LT SPIRIT 1.4N, del año 2012, tipo SEDAN 4 PTAS. con chasis nro. 8AGSE1950DR142741 y motor nro. T85137945, dominio LVQ-507, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$150), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.10.000, Categoría programática 34.01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.

QUINTA: "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".

SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.

DECIMO-PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.

DECIMO SEGUNDA: La responsabilidad de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El

CONTRATOS

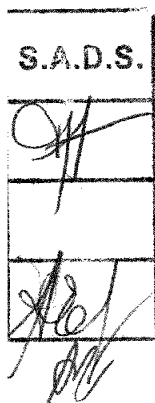
BOM N° 11

DECIMO-TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de julio del año 2020, finalizando el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2020, inclusive--

DECIMO-CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. -----

DECIMO-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----



A handwritten signature in black ink.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 190/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Pcio. Varela

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Dr. Andrés Guillermo Watson.

CONTRATOS

BOM N° 11



CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y la Sra. PRIETO SANDRA MARIA DEL ROSARIO, DNI 16.821.012 con domicilio constituido Casilla correo 12, Correo Argentino de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario" un rodado automotor marca CHERY, modelo TIGGO 1.6 COMFORT, del año 2015 tipo RURAL 5 PUERTAS, con chasis N°. LVVDB11BXFD025545 y motor N°. SQRE4G16AFA02386, dominio OSW-871, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección General de Coordinación, Gestión, y Despacho en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría programática 01.01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.

QUINTA: "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".

SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.

DECIMO-PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.

DECIMO SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El

CONTRATOS

BOM N° 11

DECIMO-TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Julio del año 2020, finalizando el día treinta (30) del mes de Septiembre del año 2020, inclusive-

DECIMO-CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

DECIMO-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela

ALISTADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 11
EXPECIÓN REGISTRO Y CONSULACIÓN 19/120
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11



Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de SAN JUAN BAUTISTA partido de FLORENCIO VARELA, al PRIMER día del mes de Julio del año 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **DOCTOR ANDRÉS GUILLERMO WATSON**, DNI 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra el Sr. **DAVID JOSE DE LIMA** DNI 14.158.084, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 1529, Partido de Florencio Varela, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de Locación de rodado, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El contratado" da en locación, poniendo a disposición de "La Municipalidad" un rodado automotor marca FORD, modelo ECOSPORT TITANIUM 2.0L AT N, del año 2018, tipo RURAL 5 PUERTAS, con chasis n° 9BFZB55X4J8702979, y motor n° U4JBJ8702979, dominio AC282EQ, en perfectas condiciones de uso.-----

SEGUNDA: "El contratado" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende La Dirección General de Ceremonial y Protocolo, en su carácter de organismo dependiente de "La Municipalidad".-----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y SEIS (\$176,00), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por el "El contratado" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente.-----

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, categoría programática 01.09.objeto del gasto 3.2.2., fuente de financiamiento 1.1.0.-----

QUINTA: "La Municipalidad" abonará a "El contratado" los montos pactados a mes vencido dejándose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocerá a favor de "El contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o cantidad de Kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.-----

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad".-----

SEPTIMA: "El contratado" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.-----

OCTAVA: Si "El contratado" empleara un chófer para la conducción del rodado, deberá acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El contratado" y "La Municipalidad" por un lado y/o entre el chofer y la Municipalidad por el otro.-----

NOVENA: "El contratado" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chófer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos al respecto.-----

DÉCIMA: "El contratado" se obliga a mantener el rodado en perfectas condiciones de uso, a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad".-----

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA 192/20
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

DECIMA PRIMERA: “El contratado” se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chófer empleado en su caso.-----

DECIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por “El contratado” en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-----

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (UNO) de JULIO del año 2020, finalizando el día 30 (TREINTA) de SEPTIEMBRE del año 2020 inclusive.-

DECIMA CUARTA: “La Municipalidad” se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a “El contratado”, sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a “LA MUNICIPALIDAD” haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

Dirección General de Ceremonial y Protocolo
E NC
C
A
X

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 192/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11



Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. VILLANUEVA NICOLAS ALBERTO, DNI 28.901.495 con domicilio en la calle ESTOCOLMO N° 462, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO CONFORT 1.5 DCICDAADASVT1P, del año 2010, tipo FURGON VIDRIADO C/ASIENTOS, con chasis nro. 8A1FCG715BL543598 y motor nro. K9KA700D178114, dominio JCJ-293, en perfectas condiciones de uso.-----

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".-----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.-----

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 01.06, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.-----

QUINTA: "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.--

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".-----

SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.-----

OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.-----

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.-----

DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.-----

DECIMO-PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-----

DECIMO-SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de

SECCIÓN
VARIOS
INTERNOS

CONTRATOS

BOM N° 11

DECIMO-TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Julio del año 2020, finalizando el día treinta (30) del mes de Septiembre del año 2020, inclusive-

DECIMO-CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

DECIMO-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 193/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. PEREZ MARIO LORENZO, DNI 92.611.729 con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2047, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca PEUGEOT, modelo PARTNER URBANA CONFORT D, del año 2003, tipo SEDAN 4 PTAS. con chasis nro. 8AD5FWJZE3G505501 y motor nro. 10DXBE0012809, dominio ECN-275, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.10.000, Categoría programática 34.01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.

QUINTA: "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".

SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.

DECIMO-PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.

DECIMO-SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El

J.S.

CONTRATOS

BOM N° 11

DECIMO-TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de julio del año 2020, finalizando el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2020, inclusive--

DECIMO-CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. -----

DECIMO-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a +la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

S.A.D.S.




Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRO MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA N° 194/20
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO**

En la localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, al día uno (31) del mes de Julio del año 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Señor **Intendente, Doctor ANDRÉS GUILLERMO WATSON**, DNI 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela en adelante "El Locatario", por una parte y el Sr. **FUENTES CESAR ALEJANDRO**, DNI N° 24.215.480, con domicilio en la calle Guardia Vieja N° 1329, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante "El Locador", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de rodado que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario" un rodado automotor, marca JEEP, modelo PATRIOT DEL AÑO 2010, tipo TODO TERRENO, con chasis N° 1J4NF2GB0AD547538 y motor N° AD547538, dominio IZG-258, en perfectas condiciones de uso.--

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario"-----

TERCERA: El monto del presente contrato se establece en la suma de pesos doscientos dos (\$202,00) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (doscientas) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.-----

CUARTA: El importe demandado será imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática 18.01 - Fuente de Financiación 1.1.0 - Objeto del Gasto 3.2.2 del presupuesto vigente.-----

QUINTA: "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.-----

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho de reclamo alguno contra "El Locatario".-----

SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.-----

OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.-----

NOVENA: "El Locador" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto.-----

DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario" ya sea través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto.-----

DECIMA PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-----

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y
DESARROLLO

15

CONTRATOS

BOM N° 11

DECIMA SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-----

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá dos meses de vigencia, a partir del día uno (01) del mes de agosto del año 2020, finalizando el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2020, inclusive.-----

DECIMA CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento o el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o Jurisdicción correspondan a El Locatario, haciendo expresa renuncia a cualquier otra que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán validas todas las notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

REGISTRO MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA
FOLIO 195/20
FUNDACIÓN Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 11

ANEXO UNICO

CONVENIO DE ADHESIÓN AL FONDO DE ASISTENCIA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN NO HOSPITALARIA DE PACIENTES CON COVID-19

En la Ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de julio de 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Dr. Daniel G. GOLLAN, con domicilio en Avenida 51 N° 1120 entre 17 y 18 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Florencio Varela, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente Dr. Andrés Guillermo Watson, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Ciudad y Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar las transferencias del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19, en adelante "FONDO", y

CONSIDERAN:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegará a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países;

Que el mencionado virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que desde entonces se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país, suponiendo un riesgo para la salud pública que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que se ha acreditado que las zonas densamente pobladas, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, que se incrementa cuanto mayor es la densidad poblacional;

Que siendo la provincia de Buenos Aires la que mayor población concentra del país, deviene necesario aunar esfuerzos con los Municipios a fin de minimizar el riesgo de propagación del virus en la población;

Que el *Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019* aprobado por la Resolución N° 694/2020 del Ministerio de Salud,

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 196/20

DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-15478703-GDEBA-DPTMGES

CONTRATOS

BOM N° 11

pacientes con diagnóstico de COVID-19 con signosintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan los criterios para aislamiento en domicilio.

Que en virtud de ello, mediante el Decreto N° 495/2020 se crea el "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19", con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los centros asistenciales temporales que al efecto hayan dispuesto y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que, el referido acto dispone que los aportes que cada Municipio solicite en el marco del Fondo creado en su artículo 1°, tendrán el carácter de no reintegrables y la suma que se otorgue, conforme la disponibilidad presupuestaria, será el equivalente a pesos dos mil (\$ 2.000) por día en que cada cama fue efectivamente ocupada para la atención de pacientes con COVID-19 en los mencionados centros asistenciales temporales, que hayan sido derivados por el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que, asimismo, establece que los Municipios que hayan dispuesto los centros asistenciales a los que refiere su artículo 1° y requieran asistencia financiera, a través del "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19", deberán declarar su adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MUNICIPIO" declara su adhesión al Decreto N° 495/2020 que crea el "FONDO" y a las normas dictadas o que se dicten en consecuencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. El "MUNICIPIO" declara tener a disposición la cantidad de 392 camas para la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios acondicionados para tal fin, según la distribución y ubicación que se incorpora como Anexo al presente, a través de los cuales asistirá, de acuerdo a su disponibilidad, a los pacientes que sean derivados por las autoridades del MINISTERIO, debiendo aceptar todas las derivaciones correspondan o no a pacientes residentes en el municipio.

Serán requisitos para la asistencia financiera la inscripción de los establecimientos al Registro Único de Establecimientos de Aislamiento Extrahospitalario, la actualización diaria de la dotación y ocupación de camas en el Sistema de Gestión de, y la utilización de la

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 196/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN

CONVE-2020-15478703-GDEBA-DPTMGES

CONTRATOS

BOM N° 11

Aires.

La disposición de los centros mencionados se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos de funcionamiento y atención establecidos o que establezca el "MINISTERIO".

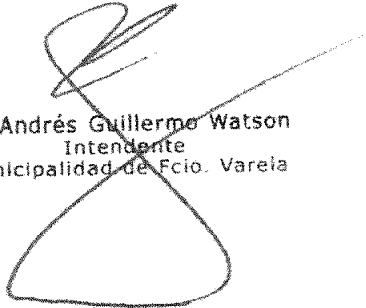
CLÁUSULA TERCERA. El "MINISTERIO" se compromete a transferir, a través del "FONDO" la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2000) por día en que cada cama fue efectivamente utilizada por pacientes que sean derivados por las autoridades del MINISTERIO, previa presentación de la documentación exigida por el Decreto N° 495/2020 y las normas dictadas o que se dicten en consecuencia.

El "MINISTERIO" podrá solicitar información y/o realizar las inspecciones que estime necesarias a efectos de constatar lo declarado en la CLÁUSULA precedente.

CLÁUSULA CUARTA. El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo o demanda originada en la atención de pacientes derivados por el MINISTERIO por causas que les sean imputables.

CLÁUSULA QUINTA. El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA. A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fcio. Varela



Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 196/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-15478703-GDEBA-DPTMGESY

CONTRATOS

BOM N° 11



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2020-15478703-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2020

Referencia: CONVENIO MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.24 18:00:37 -03'00'

Silvia Cecilia Celi
Jefa de Departamento
Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo
Ministerio de Salud

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 196/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE

CONTRATOS

BOM N° 11

DIRECCION REGISTRO Y LEGISLACION
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELAGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires**Resolución****Número:** RESO-2020-1195-GDEBA-MSALGPLA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Julio de 2020**Referencia:** EX-2020-15479318-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar los Convenios de Adhesión al Decreto 495/20

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.174, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 132/2020 y 495/2020, la Resolución RESO-2020-393- GDEBA-MSALGP de este Ministerio, y el expediente N° EX-20 15479318-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de los Convenios Adhesión al *"Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19"*, suscriptos entre los Municipios de Escobar, Ezeiza, Monte Hermoso, Berazategui, Florencio Varela, Presidente Perón y Bolívar y este Ministerio de Salud, en el marco de Decreto N° 495/20;

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio;

Que, en este contexto corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información, la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que en concordancia con la mencionada ley se dictó la resolución RESO-2020-3

CONTRATOS

BOM N° 11

Provincia de Buenos Aires, independientemente de su fuente de financiamiento;

Que la confección y actualización de los mismos, implica monitorear brotes y contribuir conocimiento de las enfermedades, sus complicaciones y secuelas, a fin de respaldar la toma de medidas prevención, asistencia y rehabilitación en sus diferentes manifestaciones;

Que se ha acreditado que las zonas densamente pobladas, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, siendo la provincia Buenos Aires la que presenta la mayor densidad demográfica del país, deviene necesaria la adopción medidas de aislamiento en centros de atención no hospitalaria, que permitan evitar la propagación descontrolada del virus;

Que el "Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019" aprobado por la Resolución N° 694/2020 del Ministerio de Salud, contempla posibilidad de aislamiento en establecimientos extrahospitalarios de pacientes con diagnóstico de COVID-19 con signosintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan criterios para aislamiento en domicilio;

Que en consecuencia, por Decreto N° 495/20 se creó el "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19", con el objeto de contribuir financieramente a los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que el mencionado Decreto establece que, los Municipios que hayan dispuesto centros asistenciales y requieran asistencia financiera, a través del mencionado fondo, deberán declarar adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten;

Que de conformidad con el régimen normativo citado, esta Jurisdicción suscribió con mencionados Municipios los respectivos Convenios de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19;

Que por Resolución N° 899/20, se aprobaron los "Requisitos y Procedimientos de Control de Aportes del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19"

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 15.164 y los Decretos N° 132/2020 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios de Adhesión al Decreto 495/20 por parte de los Municipios Escobar, Ezeiza, Monte Hermoso, Berazategui, Florencio Varela, Presidente Perón y Bolívar, como documentos N° CONVE-2020-15478333-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° CONVE-2020-1547845-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° CONVE-2020-15478564-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° CONVE-2020-15478626-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y N° CONVE-2020-15478703-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

CONTRATOS

BOM N° 11

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.

Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo
Date: 2020.07.29 14:33:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Gustavo Gollán
Ministro
Ministerio de Salud

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 196/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE

CONTRATOS

BOM N° 11



Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Salud

DIRECCION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS

LA PLATA,

03 de agosto de 2020

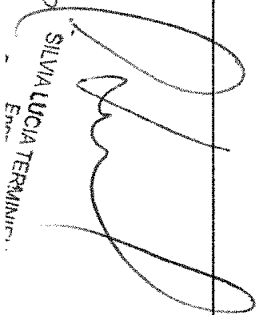
Señor

Intendente Municipal de Florencio Varela

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. remitiéndole adjunto para su conocimiento y efecto copia legalizada de

Resolución n° 1195-E/20

Saludo a Ud. muy atentamente


RESOLUCION DE CONTRATACION N° 1195-E/20
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS
SILVIA LUCIA TERMINI
En

CONTRATOS

BOM N° 11

CONVENIO MARCO

Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por su Presidenta Lic. MALENA GALMARINI, con domicilio legal en la calle Tucumán N° 752 piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante AySA y la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada por el Dr. ANDRES WATSON, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N°2725, Partido de Florencio Varela, en adelante EL MUNICIPIO, en lo sucesivo todas ellas denominadas LAS PARTES, deciden suscribir el presente convenio, que se registrá por las Cláusulas que a continuación se transcriben:

CONSIDERANDO;

- a) Que LAS PARTES consideran prioritaria la ejecución de obras que tiendan a la provisión de agua potable y desagües cloacales en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, habida cuenta su íntima vinculación con la salud de los habitantes de la región, tal como se destaca en el Marco Regulatorio aplicable a la actividad de AySA, aprobado por la Ley 26.221.
- b) Que en tal sentido, EL MUNICIPIO dictará oportunamente las normas pertinentes que posibiliten declarar las obras de utilidad pública, gestión necesaria para el adecuado y ágil avance de las obras que se acuerden ejecutar.
- c) Que, en función de todo lo expuesto, LAS PARTES consideran que la suscripción del presente Convenio Marco constituye el instrumento idóneo y necesario para viabilizar los cometidos precedentemente expuestos.

EN VIRTUD de las consideraciones antes expuestas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. LAS PARTES acuerdan la ejecución y desarrollo por parte de AySA de las obras que se incorporarán mediante la celebración de acuerdos específicos particulares, las que serán necesarias para la prestación de los

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 197/20
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

MUNICIPIO y AySA trabajarán mancomunadamente para el logro de los objetivos aquí planteados en tiempo y forma.

CLÁUSULA SEGUNDA: Financiamiento. Las obras que se vayan incorporando mediante la celebración de nuevos acuerdos específicos particulares, serán gestionadas y contratadas, bajo su administración, por AySA, con fondos propios y/o aportes de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA TERCERA: Proyecto y Especificaciones Técnicas. Los proyectos y las especificaciones técnicas serán elaborados por AySA, así como sus eventuales modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Proceso de contratación de las obras. La contratación de las obras objeto de este Acuerdo será desarrollada por AySA con personal propio y/o contratistas.

Se definirá en los casos que sea pertinente las obras que serán desarrolladas dentro de los Programas Agua más Trabajo y Cloaca más Trabajo administrados por AySA, a través de cooperativas. En este sentido, LAS PARTES, se comprometen respecto a este particular y en el ámbito del Municipio, a aplicar criterios de no discriminación por raza, estado civil, sexo u orientación sexual, edad, condición social, ideas religiosas o políticas y de perspectiva de género; esto es, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desalentando cualquier tipo de manifestaciones o actitudes contrarias a estos principios. Para ello, LAS PARTES, consideran indispensable que las cooperativas de trabajo que apliquen al programa, procuren la paridad de género en su conformación y en sus Consejos de Administración.

CLÁUSULA QUINTA: Inicio de los Trabajos. A partir de la firma del presente acuerdo, y antes del inicio de cada uno de los contratos de obras contemplados en los acuerdos específicos a celebrarse, EL MUNICIPIO deberá declarar las obras de utilidad pública, y gestionar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental pertinente, siendo a su cargo las demoras que cualquiera de estas circunstancias demande. No se dará inicio a las obras que no cuenten con la declaración de utilidad pública y estudio de Impacto ambiental aprobado.

CLÁUSULA SEXTA: Exención. Considerando el servicio público esencial que presta AySA, LAS PARTES acuerdan que AySA se encontrará exento del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones, mientras dure la concesión o su prórroga, no resultando aplicable para la prestación del servicio público de agua potable y cloaca, ninguna legislación impositiva general y ordinaria de carácter municipal. Asimismo, por tratarse de un servicio

CONTRATOS

BOM N° 11

público esencial, se dejan sin efecto las deudas originadas por los motivos antes mencionados, como así también las que se pretendan exigir en el futuro, sea en materia de operación, mantenimiento y/u obras dentro del área del municipio, así como la exención en todas las modalidades de tributos que se pretendan exigir con motivo de permisos de aperturas, actuales o futuros.

En el ámbito de cooperación que AySA mantiene con el Municipio, en lo que respecta al mantenimiento habitual de este servicio público, como así también, las obras necesarias que hacen a la expansión o mantenimiento del mismo, que realice personal de AySA o por terceros en nombre de la empresa, es que EL MUNICIPIO acuerda notificar a AySA de cualquier falta o contravención en la vía pública a fin de otorgarle un plazo de 96 hs para subsanar la falta.

A los fines de hacer operativo esto último, EL MUNICIPIO podrá hacer las observaciones y/o recomendaciones que estime pertinente, dando aviso en forma inmediata, a los efectos que AySA, por sí o por terceros, contemple y proceda con relación a las valoraciones efectuadas por EL MUNICIPIO. Asimismo, AySA solicitará periódicamente al contratista un informe de “libre deuda” con EL MUNICIPIO para abonar a la contratista el certificado correspondiente.

CLAUSULA SEPTIMA: Responsabilidades del Municipio. Sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas Segunda y Quinta, y en función de lo acordado en la Cláusula Sexta, EL MUNICIPIO se compromete a eximir de todo gravamen, canon o tasa municipal tanto para la emisión de permisos, cesión de terrenos, o todo otro concepto relacionado con este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Permisos de Obra. EL MUNICIPIO otorga en este acto a AySA los permisos necesarios para la ejecución de las obras por parte de los contratistas intervinientes en cada caso, en función de los acuerdos específicos a suscribirse. A los efectos de dejar perfeccionado en cada caso particular el permiso correspondiente, AySA informará oportunamente para cada contrato el contratista designado y el representante técnico interviniente quienes, salvo causa justificada quedaran habilitados para el inicio de las obras sin más trámite.

CLÁUSULA NOVENA: Vigencia. El presente es suscripto por LAS PARTES, y se celebra en el marco de las facultades que mantiene el Ejecutivo del MUNICIPIO de Florencio Varela, comprometiéndose el mismo, a realizar todas las acciones necesarias para la concreción de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO NO 187/20

CONTRATOS

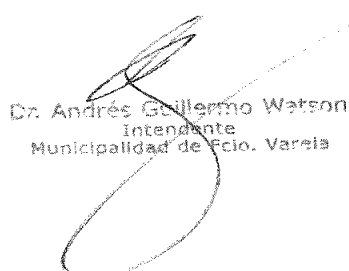
BOM N° 11

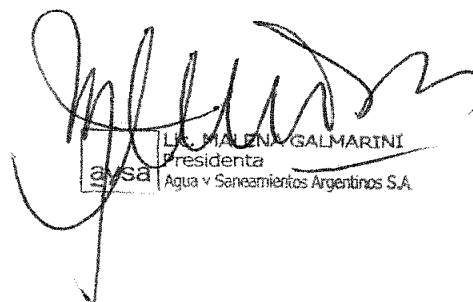
Por tal motivo, LAS PARTES celebran el presente convenio "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante Florencio Varela, acordando su entrada en vigencia a partir de su aprobación. Contemplando su entrada en vigencia, el plazo del presente será 5 años, pudiéndose prorrogar por idéntico término y en forma automática.

CLÁUSULA DECIMA: Domicilios y Jurisdicción. Las partes ratifican los domicilios indicados en el encabezado de este Acuerdo, donde serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que cursaren LAS PARTES recíprocamente.

LAS PARTES se comprometen a aunar sus esfuerzos en pos de resolver cualquier aspecto no previsto en este Convenio Marco, y que requiera de su Intervención, con voluntad conciliadora y buena predisposición, agotando las posibilidades de diálogo con carácter previo a cualquier disputa. En caso que no se arribe a una solución, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder en razón de las personas o de las cosas.

En prueba de conformidad, previa lectura del instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto . del 2020.


Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fco. Varela


Lda. MALENA GALMARINI
Presidenta
aysa
Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 187/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

Entre AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por su Presidenta Lic. MALENA GALMARINI, con domicilio legal en la calle Tucumán N° 752 piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante AySA y la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada por el Dr. ANDRES WATSON, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N°2725, Partido de Florencio Varela, en adelante EL MUNICIPIO, en lo sucesivo todas ellas denominadas LAS PARTES, deciden suscribir el presente convenio, que se registrá por las Cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: Las Partes oportunamente se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la ejecución de las obras consistentes en la expansión y/o regularización de redes de agua y/o cloacas en el marco del “PLAN AySA AGUA/CLOACA MAS TRABAJO” en las áreas a incluir en el presente Plan.

SEGUNDA: Las Partes dejan expresamente establecido que el Plan se ejecutará de acuerdo a las pautas que se describen en el Anexo I del presente Convenio y que será financiado por las Partes en un porcentaje a convenir.

TERCERA: Las Partes acuerdan que la implementación operativa del Plan estará a cargo de AySA y la coordinación será articulada con el ENTE EJECUTOR, designado en cabeza del Municipio.

CUARTA: Las Partes, para la concreción de las referidas obras asumen los compromisos que se detallan en cada caso:

1. EL MUNICIPIO:

a) Presentar a AySA una propuesta de las áreas a expandir y solicitar el financiamiento total o parcial de AYSA, según el caso, de los proyectos respectivos, y demás información y documentación exigida por el Plan. Ello, con arreglo al modelo de nota del Anexo II. Oportunamente, deberá además enviar a AySA copia fiel del contrato de obra que suscriba con la Cooperativa respectiva de acuerdo al modelo del Anexo VII.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 198/20

CONTRATOS

BOM N° 11

ninguna especie entre las Partes.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a eximir de toda tasa, imposición, y/o derecho específico, según las Ordenanzas Municipales vigentes que se dicten con relación a la ejecución de las obras que surjan del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio se firma ad-referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 Días del mes de Agosto de 2020.

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

Lic. MALENA GALMARINI
Presidenta
aysa
Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 198/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

I. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES**A. Objetivo**

El presente Plan tiene por objetivo mitigar el riesgo sanitario de la población que carece del servicio de agua potable y desagües cloacales por red a través de la construcción de obras de expansión del servicio y/o la renovación de redes existentes.

El Plan será implementado por AySA S.A. y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, que integran la Concesión del Servicio de provisión de Agua y Cloacas otorgada por el Estado Nacional a Agua y Saneamientos Argentinos S.A., en adelante el Prestador del servicio.

Para el logro del objetivo fijado se requiere del aporte y acciones concurrentes y complementarias del Municipio, del Prestador del servicio del ámbito abarcado por el presente Plan y de la participación de Cooperativas de Trabajo conformadas al efecto.

B. Implementación y Coordinación del Plan

La implementación operativa del Plan estará a cargo de AySA y la coordinación será articulada con el Ente Ejecutor (Municipio).

C. Financiamiento del Plan

Los recursos necesarios para el financiamiento del Plan serán aportados por ambas Partes según los porcentuales a convenir en cada caso, procurando optimizar la concreción de los objetivos propuestos. El financiamiento deberá cubrir:

- i. Equipamiento para las Cooperativas de trabajo: equipos, herramientas y elementos de protección personal y seguridad vial.
- ii. Capacitación de sus asociados.
- iii. Estudios, si correspondiere, destinados a garantizar la fuente de abastecimiento del recurso y de impacto ambiental.
- iv. Honorarios de Dirección, Asistencia y Profesional de Seguridad e Higiene para la ejecución de las obras

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 199/20

CONTRATOS

BOM N° 11

- vi. Materiales de obra civil que requiera la obra de expansión y/o regularización de redes.
- vii. Materiales necesarios para la construcción de la red (cañerías, conexiones domiciliarias, accesorios, válvulas, hidrantes, etc.).
- viii. Gastos generales de acuerdo al presupuesto, que incluye: carga impositiva, alquiler de obrador, baños químicos, etc.)

D. Actores.**a. El Municipio**

El Municipio participa como impulsor de los proyectos de expansión y/o regularización del servicio de agua potable y desagües cloacales, y como Ente Ejecutor de las obras financiadas por el Plan, responsabilizándose del cumplimiento de las siguientes acciones:

- i) Identificar y priorizar las áreas de localización de los proyectos.
- ii) Colaborar en la formación, constitución e inscripción de las cooperativas de trabajo, conformadas para el fin, acompañándolas e interviniendo ante los organismos que corresponda.

Las Cooperativas de trabajo seleccionadas para el Plan serán contratadas directamente por el Municipio, cuando sean Efectoras y en caso de no serlo, luego de que el municipio consiga el 60% de aval de los beneficiarios del proyecto para la contratación directa de la misma. (Según Ley Orgánica Municipal de la Pcia de Buenos Aires. Art. 60)

- iii) Habilitar una cuenta bancaria especial para la administración de los recursos afectados por el Plan.
- iv) Destinar los recursos transferidos por AySA y sus propios aportes de corresponder, al pago de los rubros financiados por el Plan, y efectuar las rendiciones correspondientes.
- v) Financiar aquellos costos que el Municipio se haya comprometido a solventar y/o que puedan requerir de partidas presupuestarias que no se encuentren previstas en los presupuestos de obra, tales como pavimentación o repavimentación de calzadas, reparación de veredas, limpieza de zanjas, reparación de pluviales, etc.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 198/20

CONTRATOS

BOM N° 11

acuerdo al proyecto elaborado por **AySA**.

vii) Dirigir la ejecución de las obras, a través de profesionales de la Ingeniería, Arquitectura o Maestro Mayor de Obra y personal asistente, contratados al efecto.

viii) Entregar la obra ejecutada al Prestador del servicio.

ix) Colaborar con el Prestador para lograr, por parte de los nuevos usuarios, la efectiva incorporación al servicio mediante el enlace de las instalaciones internas a la red.

x) Prestar colaboración en el aislamiento de las fuentes alternativas de agua a cargo de los usuarios de conformidad con el art. 10 del Marco Regulatorio aplicable al servicio.

b. AySA

Además de lo establecido en el punto C) precedente, AySA participará en el Plan comprometiéndose en el cumplimiento de las siguientes acciones:

i) Elaborar los Estudios pertinentes para el desarrollo de los proyectos.

ii) Otorgar la factibilidad técnica de la provisión del servicio, elaborar el Proyecto de Obra, gestionar las aprobaciones que correspondieren

iii) Realizar el análisis de viabilidad social del proyecto, programar las acciones inherentes al acompañamiento social de las obras y llevarlas a cabo durante su ejecución.

iv) Gestionar y coordinar las capacitaciones necesarias para los miembros de las Cooperativas y/o Unidades ejecutoras.

v) Designar un profesional de su plantel como Inspector de Obra; quien asesorará a la Dirección de Obra del Municipio en los aspectos técnicos constructivos, y además, supervisará que la obra se ejecute en un todo de acuerdo al proyecto elaborado.

vi) Llevar adelante el procedimiento de adquisición y distribución del cien por ciento (100%) de los materiales de línea de las obras financiadas por el Plan.

vii) Recepcionar la obra ejecutada y aprobada por AySA e incorporarla a los activos de la Concesión, operar el servicio habilitado y facturar a los usuarios del servicio de acuerdo al régimen tarifario vigente.

c. Las Cooperativas de Trabajo

Las Cooperativas de Trabajo que participarán del Plan, se formarán en orden a lo establecido por las disposiciones vigentes emanadas del INAES y deberán ser Efectoras registradas en el organismo correspondiente.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 19820

CONTRATOS

BOM N° 11

género. Es decir, que garantizarán en su conformación la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta sus particularidades, necesidades y la ruptura de todo tipo de estereotipos sexistas, descartando cualquier prejuicio de que las tareas a encarar no sean apropiadas para el género femenino.

Será indispensable que las cooperativas de trabajo aplicadas al Plan procuren paridad de género en su conformación y que sus Consejos de Administración, como órgano de decisión, vean reflejados esta perspectiva.

Las Cooperativas serán responsables de la construcción de las obras financiadas por el Plan, debiendo, además:

- i) Garantizar la asistencia de los asociados a las actividades de capacitación que se implementen, así como el correcto desempeño en las tareas comprometidas.
- ii) Asumir la total y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan su accionar.
- iii) Asumir la total y exclusiva responsabilidad por el accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a AySA y al Municipio.
- iv) Reconocer en forma expresa la inexistencia de dependencia laboral de ningún tipo o naturaleza con AySA, ni con el Municipio.
- v) Comprometerse a mantener a AySA y el Municipio indemne de cualquier reclamo de autoridades o terceros de cualquier naturaleza derivados del cumplimiento de los compromisos asumidos.

II. REQUISITOS PARA ACCEDER AL FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS

Para acceder al Financiamiento de las obras se deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. En relación con la población beneficiaria de las obras

- a) Que principalmente, se encuentren en condición de vulnerabilidad socio sanitaria, integrando parte del universo de Urbanizaciones Emergentes y/o Barrios Populares.

2. En relación con los proyectos de obras

Los proyectos financiables por el Plan serán elaborados por el Prestador del servicio, de conformidad a las normas regulatorias que rigen la prestación.

Deberán basarse en criterios de eficiencia técnica, responder a parámetros de sencillez constructiva y sustentabilidad operativa que aseguren su óptimo funcionamiento.

El presente documento es válido y tiene plena vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal N° 11.

CONTRATOS

BOM N° 11

de los servicios de agua potable y/o desagües cloacales

III. IDENTIFICACIÓN DE AREAS DE EXPANSION

El **MUNICIPIO** deberá seleccionar y priorizar las áreas de expansión y/o regularización de los servicios, mediante esta metodología, atendiendo a la caracterización socio económica de la población y los riesgos sanitarios existentes.

IV. NOTIFICACIÓN A AySA

Identificadas las áreas de expansión y/o regularización, el Municipio presentará una Nota dirigida al Prestador del servicio, según Modelo del Anexo II, solicitando:

- Las áreas sugeridas y/o priorizadas, con sus características básicas, para el financiamiento total o parcial por parte de AySA, en el marco del Plan.

El Municipio, hasta tanto no le fuere notificado la inclusión de un Proyecto en el Plan, se abstendrá de formalizar compromisos de cualquier naturaleza.

V. NOTIFICACIÓN DE LA ELECCION DE LAS AREAS

Definidas las áreas consideradas en el Plan de trabajo, AySA cursará las siguientes notificaciones:

- a) **Al Municipio:** comunicando la elección de las áreas que serán financiadas total o parcialmente por AySA a través del Plan.
- b) **Al APLA:** se notificará las áreas para su inclusión en el plan de inversiones correspondiente.

VI. ACTOS A CUMPLIMENTAR POR AySA

El Prestador, además de lo previsto en el Numeral V, luego de haber elegido el área presentada por el Municipio en el Plan deberá cumplir los siguientes pasos:

- a) elaborar la información técnica del proyecto referida a: (i) Memoria de cálculo; (ii) Planos generales y de detalle de la red a construir, con indicación de material

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS DATA 10/08/20

CONTRATOS

BOM N° 11

utilizar; (iv) Factibilidad de otorgamiento del servicio; y (v) Planilla de Cómputo y Presupuesto.

- b) remitir al Municipio el Acuerdo de Transferencia de Fondos para el financiamiento total o parcial del Plan, acompañado de la Memoria de Cálculo, los Planos Generales y de detalle de la red a construir, los Pliegos de Especificaciones Técnicas, la Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial de la Obra.

VII. FIRMA DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

Notificado el Municipio respecto de la elección de un proyecto y habiendo recibido de parte de AySA el Acuerdo de Transferencia de Fondos correspondiente, procederá a su firma.

VIII. ACTOS A CUMPLIMENTAR POR EL MUNICIPIO

Una vez firmado el Acuerdo de Transferencia de Fondos y remitido a AySA, atento lo previsto en el Numeral IV y acreditada la, Cooperativa ante el **INAES**, deberá cumplimentar los siguientes actos:

- a) Apertura de una cuenta bancaria especial, donde ingresarán -en exclusividad- los recursos de AySA afectados por el Plan y del Municipio en las proporciones que correspondan.

La administración de la cuenta estará bajo la responsabilidad del titular del Municipio, y sujeta a los controles que dispusiera AySA S.A. a los efectos de la verificación del cumplimiento de los objetivos del Plan.

- b) Suscripción del Contrato de Obra con la Cooperativa designada, según Modelo de Anexo III del presente.

- c) Suscripción de los Contratos de Locación de Obra con los profesionales para llevar a cabo la Dirección de Obra de cada proyecto. De idéntica manera deberá proceder con relación a los Asistente de Obra y Responsables de Seguridad e Higiene de cada proyecto, según Modelo de Anexo IV del presente.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 198/20

CONTRATOS**BOM N° 11**

Acuerdo de Transferencia de Fondos dispondrá la transferencia, en carácter de anticipo, del primer desembolso del monto financiable por el Plan, en su caso, en la proporción que le corresponda. Lo propio hará el Municipio, de corresponder.

X. CAPACITACIÓN

AySA, luego de notificar al Municipio respecto de la inclusión de determinada obra en el Plan, dispondrá el inicio de las actividades de capacitación dirigida a los asociados de las Cooperativas, en el caso de resultar necesario.

Los asociados miembros de las Cooperativas, recibirán formación teórica-práctica relacionada con las obras a ejecutar.

El programa de capacitación será desarrollado y ejecutado por **AySA**, por sí o por terceros. Los profesionales y asistentes contratados por el Municipio para la dirección de las obras, colaborarán con AySA en las cuestiones de organización y operatividad de las actividades.

XI. EQUIPAMIENTO

Todo el equipamiento (Herramientas y Equipos) serán financiadas por el Plan.

Las Herramientas listadas en el Anexo del Presupuesto Estimado de Obra, serán financiadas por el Plan y entregadas a las Cooperativas, y pasarán a formar parte de sus respectivos patrimonios.

Asimismo, el Plan financiará los Equipos necesarios para la ejecución de las obras, listados en el Anexo del Presupuesto Estimado de Obra, los cuales serán financiados y entregados a cada Cooperativa, que se hará cargo del costo de operación y mantenimiento.

En caso de ser necesario algún equipamiento no previsto en los correspondientes anexos AySA y el ente Ejecutor determinarán la situación más conveniente para el caso.

Los elementos de Protección Personal y de Seguridad e Higiene de obras según indica la Ley, previstos en el Anexo del Presupuesto Estimado de Obra, serán financiados por el Plan.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 198/20
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
FLORENCIO VARELA

CONTRATOS**BOM N° 11**

ejecutado, dos obras dentro del Plan.

En caso que lo solicite con anterioridad a ese plazo, y que sea condición necesaria para continuar con las obras, se autorizará el financiamiento del mismo, descontándolo al finalizar la obra, del fondo de reparo.

XII. PROVISIÓN DE MATERIALES POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

El Ente Ejecutor y el Prestador del servicio, acordarán el procedimiento a implementarse para la provisión de los materiales, en tiempo y forma, de modo tal de garantizar la ejecución de las obras de expansión de redes en los plazos estipulados en el Acuerdo de Financiamiento.

El Plan financiará los fondos para la adquisición de los materiales de obra civil de acuerdo al Presupuesto Estimado de Obra.

XIII. INICIO DE OBRA

Concluidas las actividades de capacitación, en caso que se requiera, se realizará una reunión de pre construcción, fijándose en esa reunión, las fechas de recorrida, elaboración y entrega del proyecto ejecutivo, a cargo de la Dirección de obra y de inicio de obra. AySA dará la orden de inicio de obra a través de la pertinente notificación al Ente Ejecutor, y comunicará al **APLA** al respecto.

El Director de Obra, el Supervisor del Prestador del servicio y el Presidente de la Cooperativa, labrarán la respectiva Acta de Inicio de Obra. El original de la misma será remitido a AySA, por el Ente Ejecutor.

XIV. CERTIFICACIÓN DE PRESTACIONES. ACTA DE MEDICIÓN DE OBRA

El Ente Ejecutor remitirá mensualmente a AySA:

a) un Acta de Medición que registrará el avance de obra, en cada período, suscripta por el Director de Obra, el Supervisor del Prestador del servicio y el Presidente de la Cooperativa.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BOM N° 1180/20
CONTRATACIÓN

CONTRATOS

BOM N° 11

Cooperativas, a la Dirección de Obra y a la Asistencia Técnica.

c) la documentación respaldatoria, que justifica y rinde los ítems contemplados en la certificación.

AySA comunicará fehacientemente al Ente Ejecutor la aprobación del certificado de obra dentro de los 10 (diez) días corridos de recibido el mismo en debida forma.

XV. ESQUEMA DE DESEMBOLSOS DE AySA:

En caso de aportar AySA el financiamiento total o parcial del Plan, el esquema de desembolso será el siguiente:

a) **Primer Desembolso:** Luego de la firma del Acuerdo de Transferencia de fondos, se girará el anticipo establecido en la proporción que corresponda; el mismo será afectado al pago de los gastos aprobados en concepto de:

- i. El monto que correspondiera al primer pago fijado por Contrato de Locación de Obra para la cooperativa, la Dirección de Obra, la Asistencia Técnica y el Profesional de Seguridad e higiene.
- ii. Provisión de herramientas que correspondiere a la Cooperativa, de acuerdo al listado adjunto como Anexo del Presupuesto Estimado de Obra.
- iii. Provisión de elementos de Higiene y Seguridad a la Cooperativa, de acuerdo al listado adjunto como Anexo del Presupuesto Estimado de Obra
- iv. Pago de una beca de capacitación, a los integrantes de la Cooperativa en caso de participar de la misma.
- v. Provisión de Equipamiento a la Cooperativa, de acuerdo al listado adjunto como anexo del Presupuesto Estimado de obra.
- vi. Anticipo para adquisición de materiales de obra civil y otros gastos menores.

El depósito se hará en concepto de adelanto financiero y permitirá el desarrollo de la obra hasta la primera certificación de la misma.

Este adelanto efectuado por AySA será descontado de cada Certificado, por Avance de Obra mensual presentado por el ENTE EJECUTOR, hasta la devolución total del

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 198/20

CONTRATOS

BOM N° 11

porcentaje necesario para recuperar el anticipo dado.

b) Segundo Desembolso y sucesivos: La segunda y siguientes transferencias por parte de AySA serán destinados para atender los siguientes puntos correspondientes a cada certificado, en el porcentual que corresponda:

- i. Pago a la cooperativa por la ejecución de la obra.
- ii. Pago de la beca de capacitación, en el caso de corresponder
- iii. Materiales de Obra Civil que requiere la obra, de acuerdo al Cómputo Estimado, que integra el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo como Anexo del Presupuesto Estimado de Obra
- iv. Honorarios del Director, Asistente de Obra y profesional de Higiene y Seguridad.
- v. Gastos varios y carga impositiva

Estos desembolsos se llevarán a cabo mensualmente y por avance de obra contra la aprobación de los certificados correspondientes, firmados por el Director de Obra, el Presidente de la Cooperativa y el Inspector de Obra de AySA., Dicha presentación se realizará en el domicilio constituido por AySA en el presente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Acuerdo de Transferencia de Fondos.

Se descontará de cada uno de los certificados de avance de obra el 5% en concepto de Fondo de Reparación y la parte proporcional del anticipo Financiero girado como primer desembolso.

c) Devolución del Fondo de Reparación: Una vez firmada la Addenda Final del proyecto se liberará el pago del Fondo de Reparación, descontando lo que corresponda del mismo.

XVI. ESQUEMA DE DESEMBOLSOS DEL ENTE EJECUTOR

El Ente Ejecutor librará los pagos que correspondan, a mes vencido (a excepción de lo expresamente previsto como anticipos y último pago), y dentro del plazo de los quince (15) días corridos de finalizado el mes inmediato anterior.

Los pagos procederán únicamente contra la presentación por parte de las Cooperativas y de los profesionales y asistentes de dirección de obra, de las respectivas facturas emitidas en forma legal.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS DATA N° 15 08/20

CONTRATOS

BOM N° 11

AySA más su propio aporte de corresponder, de acuerdo al siguiente esquema:

a) Primer Desembolso:

- i. Pago de la beca de capacitación a los integrantes de la Cooperativa, de corresponder la misma
- ii. Anticipo para gastos de materiales de obra civil y otros gastos menores.
- iii. Provisión en forma progresiva según la necesidad, de anticipo para gastos por adquisición de equipamiento.

b) Segundo Desembolso y subsiguientes:

Comprenderá los siguientes rubros según lo aprobado en cada certificado y por avance de obra:

- i. Pago a la cooperativa en concepto de ejecución de la obra.
- ii. Equipamiento
- iii. Materiales de Obra Civil que requiere la obra.
- iv. Honorarios del Director, Asistente de Obra y profesional de Higiene y seguridad
- v. Gastos varios y carga impositiva

Estos desembolsos se harán efectivos en forma mensual y estarán sujetos a:

- a) la presentación de los certificados por avance de obra, firmado por el Director de Obra, el Presidente de la Cooperativa y aprobado por el Inspector de Obra de AySA.
- b) la aprobación de los mismos por parte de AySA mediante comunicación expresa.
- c) y la transferencia de los fondos necesarios para afrontar el pago de los mismos.

c) Devolución del Fondo de Reparo: Una vez firmada la Addenda Final del proyecto se liberará el pago del Fondo de Reparo, descontando al mismo lo que corresponda.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 198/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN

CONTRATOS

BOM N° 11

El Municipio rendirá el cien por cien (100%) del monto financiado con recursos aportados por **AySA** y con la modalidad que el Prestador establezca al respecto.

XVIII. ACTA DE FINALIZACION DE OBRA

El Ente Ejecutor notificará a **AySA** la conclusión de la obra, acompañando la respectiva Acta de Finalización. Dicha Acta deberá estar suscripta por el titular del Ente Ejecutor o por el funcionario en quien este delegue el trámite, por el Director de Obra, por el Supervisor representante de **AySA** y por el Presidente y/o autoridad de la Cooperativa.

XIX. NOTIFICACIÓN DE LA FINALIZACION DE OBRA AL APLA.

La conclusión de la obra será notificada por **AySA** al APLA, a los efectos de su incorporación al activo de la Concesión,



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 198/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

Nota Modelo Municipio a AySA, de Solicitud de Financiamiento de proyecto/s.

Lugar y fecha

Sra. PRESIDENTA

AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.

REF: Plan Agua Mas Trabajo.

Me dirijo a Ud. en mi carácter de titular del Municipio de ..., de la provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio que nos vincula para la implementación del “PLAN AySA AGUA/CLOACA MAS TRABAJO” de fecha _____, a efectos de solicitar, el Financiamiento del _____ por ciento (XX%) e inclusión en dicho Plan de los proyectos de obras de expansión de redes de agua potable y desagües cloacales que se detalla a continuación:

1:

2:

3:

Declaro bajo juramento de ley que la población beneficiaria de los proyectos de Obra que se desarrollarán en el marco del Plan encarado por AySA S.A., carecen del servicio por red y/o se encuentra en situación de deterioro que impide un servicio de calidad; siendo e condición socioeconómica vulnerable

El Municipio, de otorgarse el Financiamiento solicitado, asumirá el rol de Ente Ejecutor, en los términos, condiciones y obligaciones acordadas, asumiendo –de corresponder- el compromiso de aportar el porcentual remanente para el financiamiento de los Proyectos detallados.

La ejecución de las obras estará a cargo de las Cooperativas de Trabajo cuyo listado se adjunta, todas ellas habilitadas legalmente para funcionar como tales bajo la personería jurídica que en cada caso se especifica.

Saludo a Ud. muy atentamente.

....., de de 20....

Firma y Sello del Solicitante

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 198/20

CONTRATOS

BOM N° 11

Modelo de Contrato de Obra: Municipio y Cooperativas de Trabajo**Contrato de Obra**

Entre el Municipio de ..., de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Sr....., con domicilio legal en de la ciudad de ..., Partido de ..., en adelante el MUNICIPIO, y la Cooperativa de Trabajo “.....”, habilitada por el INAES Matrícula N°, representada por su Presidente, _____, con domicilio en _____, de la localidad de, Partido de ..., en adelante la COOPERATIVA, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares :

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto “Expansión de Redes de Agua Potable **Barrio**”; limitado por las calles:.....; localidad de; cuyo financiamiento gestionará el MUNICIPIO en el marco del Plan “Agua más Trabajo”, que las Partes declaran conocer y aceptar, sin reserva ni condicionamiento alguno.

SEGUNDA: La COOPERATIVA se obliga a ejecutar la obra en un todo de acuerdo al proyecto elaborado por el Prestador del servicio, y siguiendo las instrucciones que reciba y bajo la dirección técnica del MUNICIPIO.

En caso de ser una cooperativa de reciente formación, la construcción de la obra queda condicionada a que los asociados de la COOPERATIVA, reciban en forma previa la capacitación técnica que le será impartida por AySA S.A., bajo la modalidad, duración, horas de capacitación y demás particularidades que le serán comunicadas oportunamente por el MUNICIPIO.

TERCERA: El plazo de la contratación será de (.....) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

El plazo fijado solo podrá ampliarse por circunstancias extraordinarias fehacientemente acreditadas por el Ente Ejecutor y consensuadas con el Prestador del Servicio.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATAS BAJO N° 198/20

CONTRATOS

BOM N° 11

de PESOS (\$). El monto total pactado será abonado de acuerdo al certificado de avance de obra y al esquema de desembolsos previsto en el Plan Agua Más Trabajo.

El certificado de Avance de Obra incluirá en el mismo una retención equivalente al 5% de su total en concepto de fondo de Reparación.

El mencionado Fondo de Reparación será liberado con el último certificado de avance de obra luego de haber sido aprobada la Prueba Hidráulica Final.-

El MUNICIPIO habilitará los pagos contra la presentación de las respectivas facturas, emitidas en legal forma, por la COOPERATIVA.

QUINTA: La COOPERATIVA declara conocer y aceptar, sin reserva ni condicionamiento alguno, que la plena efectividad del presente Contrato está supeditada tanto al Financiamiento dentro del Plan, como a la disponibilidad de las respectivas partidas presupuestarias e inscripción definitiva ante el INAES.

SEXTA: La COOPERATIVA mantendrá vinculación formal con el MUNICIPIO exclusivamente a través de su Presidente o en su defecto de su Secretario, quienes asumen en forma personal la responsabilidad de la gestión de todas las cuestiones vinculadas al objeto de la contratación, obligándose a notificar fehacientemente cualquier modificación producida en la titularidad de los referidos cargos de conducción.

SÉPTIMA: La COOPERATIVA, asume la total y exclusiva responsabilidad acerca de las siguientes cuestiones:

- del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las Cooperativas de Trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente.
- de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, previstos por el Plan y que pasan a ser de su propiedad, a la construcción de la obra.
- del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Autoridad de Aplicación –APLA–, a AySA S.A. y al MUNICIPIO.
- de la adquisición del equipamiento financiado por el Plan Agua Más Trabajo, su afectación a la construcción de la obra.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 10012

CONTRATOS

BOM N° 11

especificaciones técnicas que - indique AySA S.A.

- f) la guarde y total responsabilidad sobre los Materiales de Línea provistos por AySA para la realización de la obra, deslindando de toda responsabilidad al Municipio y a AySA por eventuales perdidas producto de robo, extravío y/o siniestro.-

Reconoce y declara, además, la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con AySA S.A., ni con el MUNICIPIO.

Se obliga igualmente a mantener al Municipio y a AySA indemne de cualquier reclamo de autoridades o terceros de cualquier naturaleza derivados del cumplimiento de los compromisos asumidos.

OCTAVA: El MUNICIPIO y la COOPERATIVA, declaran expresamente que en caso de rechazarse la Solicitud de financiamiento de la obra, o se dejare sin efecto la Elección del Proyecto en caso de haberse otorgado, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias para hacer frente al pago de la mano de obra contratada, tales circunstancias darán origen a la rescisión de común acuerdo del presente contrato y no generarán derecho a reclamo alguno ni indemnización de ninguna especie entre las Partes contratantes.

NOVENA: "El presente Contrato podrá ser rescindido por responsabilidad de la Cooperativa y no dará lugar a reclamación alguna por las siguientes causas:

- i. Si las obras no se ejecutasen en los términos y plazos previstos.
- ii. Si se registrase la ausencia reiterada de los miembros de la Cooperativa y esto produjese atrasos injustificados de obra.
- iii. Si se comprobase por cualquier medio la disolución de la Cooperativa.
- iv. Se haya incumplido algunas de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y/o se haya negado a cumplir de manera persistente las obligaciones contractuales a pesar de los apercibimientos y/o intimaciones que hubiere formulado el Director y/o Asistente de la Obra."

DÉCIMA: Las partes acuerdan que en caso de generarse cuestiones controversiales relativas al presente contrato, se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa

CONTRATOS

BOM N° 11

jurisdicción.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ..., a los ... días del mes de de 20..

1111
LA COOPERATIVA

EL MUNICIPIO

7

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 198/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

Modelo de contratación para la Dirección de Obra**CONTRATACIÓN OBLIGATORIA DE TAREAS PROFESIONALES**

En la Ciudad de ..., Partido de ..., a los días del mes de de 2008, se celebra el presente contrato de Locación de obra entre LA MUNICIPALIDAD DE ..., Representada en este acto por ..., con Domicilio real en la calle ... en la Ciudad de ..., Partido de ... y Legal en el mismo, con facultades suficientes para obligar a su representada conforme lo acredita con.....en adelante el COMITENTE y el profesional:, argentino, nacido el con **D.N.I** N°, CUIT, quien posee el Título profesional de con MATRICULA Colegio de N°, con Domicilio real en la calle de la localidad de Buenos Aires y legal en, en adelante el PROFESIONAL, para la Dirección de la Obra "Provisión de Agua Potable por Red Secundaria en el **Barrio**, ubicada entre calles:, de la localidad de, Partido de ...; que se ejecutará en el marco del Plan Agua más Trabajo, por Cooperativas de Trabajo formadas a tal efecto.

SEGUNDA: El PROFESIONAL acepta la contratación y declara conocer y aceptar sin reserva ni condicionamiento alguno:

- a) que el COMITENTE formaliza el presente Contrato en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento del PLAN AGUA MAS TRABAJO, en adelante el PLAN, implementado por Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, en adelante AySA
- b) que la relación contractual con el COMITENTE está supeditada a la vigencia del PLAN y del Acuerdo de Transferencia de Fondos, como a la disponibilidad presupuestaria que registre AySA, y que por lo tanto, si se dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias, ninguna de estas circunstancias dará derecho a reclamo ni indemnización de naturaleza alguna y se procederá a la rescisión del presente contrato de común acuerdo.

DECISIONADO POR EL COMITENTE EN CONTRATO BOM N° 11 12/08/20

CONTRATOS

BOM N° 11

Limitada, conformada en el marco del PLAN, en adelante la Cooperativa.

- d) que el último pago que corresponda por el presente Contrato estará condicionado a la recepción de conformidad de la obra por parte del COMITENTE.
- e) que no existe relación laboral de ningún tipo o naturaleza entre el PROFESIONAL y la Cooperativa, ni con el Municipio, ni con AySA.

Se obliga igualmente a mantener al Municipio y a AySA indemne de cualquier reclamo de autoridades o terceros de cualquier naturaleza derivados del cumplimiento de los compromisos asumidos.

TERCERA: El precio total de la contratación es de Pesos (\$), el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra, con más el ajuste correspondiente al periodo certificado, entre los días 10 y 15 de cada mes,. El COMITENTE habilitará los pagos contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el PROFESIONAL, en legal forma.

CUARTA: El plazo total de la contratación será de (.....) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la Obra. En caso de variaciones de obra que generen un aumento en los tiempos de ejecución de la misma por motivos no imputables al Profesional La Municipalidad de reserva el derecho de realizar un Contrato de Prorroga por razones de necesidad, conforme lo establecido por el Acuerdo de Transferencia de Fondos suscripto entre el Municipio y AySA.

QUINTA: Previo al pago, el Comitente, a través de la Unidad Ejecutora del Plan Agua más Trabajo, informará en relación al presente Contrato y al PLAN AGUA MAS TRABAJO, las siguientes obligaciones asumidas por el profesional:

- a) contratar una póliza de seguro personal, deslindando toda responsabilidad del COMITENTE en caso de producirse algún siniestro.
- b) efectuar ante el COMITENTE el pago de los impuestos que correspondan, los que se encuentran a su exclusivo cargo.
- c) ejercer la Dirección de Obra en forma personal y bajo su exclusiva responsabilidad.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 138/20

CONTRATOS

BOM N° 11

COMITENTE, el Presidente de la Cooperativa y el Representante del Prestador.

- e) supervisar que la Obra sea ejecutada en un todo de acuerdo al Proyecto Técnico elaborado por el Prestador.
- f) presentar al COMITENTE los informe que este le solicite oportunamente.
- g) certificar el avance mensual de la Obra conjuntamente con el Representante del COMITENTE, el Presidente de la Cooperativa y el Representante del Prestador. Dicha certificación deberá ser presentada el díahábil de cada mes.
- h) suscribir el Acta de Final de Obra, conjuntamente con el Representante del COMITENTE, el Presidente de la Cooperativa y el Representante del Prestador.

SEXTA: El COMITENTE se reserva el derecho a rescindir el presente Contrato, sin derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza, en caso de impericia, incumplimiento de sus obligaciones asumidas por la Cláusula Sexta, y en caso que AySA dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias para la continuidad de la Obra.

El PROFESIONAL podrá rescindir el presente Contrato, sin expresión de causas. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente al COMITENTE con una antelación no inferior a los quince (15) días de la fecha en que operará la rescisión, bajo apercibimiento de perder el pago que correspondiere por las tareas ejecutadas pendientes de pago.

SEPTIMA: Las Partes, para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el acápite del presente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ... a los días del mes de de 20...

.....
Firma del Sr. Intendente
Profesional

.....
Firma y sello del

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 120/h

CONTRATOS

BOM N° 11

Modelo de contratación para la asistencia técnica**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

En la Ciudad de ..., Partido de ..., a los días del mes de de 2008, se celebra el presente contrato de Locación de obra entre LA MUNICIPALIDAD DE ..., Representada en este acto por el Intendente Sr., con Domicilio real en la calle en la Ciudad de ..., Partido de ... y Legal en el mismo, en adelante el COMITENTE y el señor....., argentino, con DNI N° con domicilio real en la calle , en la Localidad , Partido de ..., en adelante el ASISTENTE, se celebra el siguiente Contrato de Locación de Obra, encuadrado dentro del art. 156, inc. 3° de la Ley Orgánica Municipal:

PRIMERA: El MUNICIPIO contrata al ASISTENTE para la asistencia técnica a la dirección de la obra de "Provisión de Agua Potable por Red Secundaria en el **Barrio** , ubicada entre calles: , de la localidad , Partido de ...; que se ejecutará en el marco del Plan Agua más Trabajo, por Cooperativas de Trabajo formadas a tal efecto.

SEGUNDA: El ASISTENTE acepta la contratación y declara conocer y aceptar sin reserva ni condicionamiento alguno:

- f) que el COMITENTE formaliza el presente Contrato en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento del PLAN AGUA MAS TRABAJO, en adelante el PLAN, implementado por Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, en adelante AySA
- g) que la relación contractual con el COMITENTE está supeditada a la vigencia del PLAN y del Acuerdo de Transferencia de Fondos, como a la disponibilidad presupuestaria que registre AySA, y que por lo tanto, si se dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias, ninguna de estas circunstancias dará derecho a reclamo ni indemnización de naturaleza alguna y se procederá a la rescisión del presente contrato de común acuerdo.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 198/20

CONTRATOS

BOM N° 11

..... **Limitada**, conformada en el marco del PLAN, en adelante la Cooperativa.

- i) que el último pago que corresponda por el presente Contrato estará condicionado a la recepción de conformidad de la obra por parte del COMITENTE.
- j) que no existe relación laboral de ningún tipo o naturaleza entre el ASISTENTE y la Cooperativa, ni con el Municipio, ni con AySA.

Se obliga igualmente a mantener al Municipio y a AySA indemne de cualquier reclamo de autoridades o terceros de cualquier naturaleza derivados del cumplimiento de los compromisos asumidos.

TERCERA: El precio total de la contratación es de Pesos (\$), el que será abonado a mes vencido, de acuerdo con el avance porcentual de la obra, con más el ajuste correspondiente al periodo certificado, entre los días 10 y 15 de cada mes. El COMITENTE habilitará los pagos contra la presentación de las respectivas facturas emitidas por el ASISTENTE, en legal forma.

CUARTA: El plazo total de la contratación será de
(.....) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de la Obra.
En caso de variaciones de obra que generen un aumento en los tiempos de ejecución de la misma por motivos no imputables al ASISTENTE, La Municipalidad se reserva el derecho de realizar un Contrato de Prorroga por razones de necesidad, conforme lo establecido por el Acuerdo de Transferencia de Fondos suscripto entre el Municipio y AySA.

QUINTA: Previo al pago, el Comitente, a través de la Unidad Ejecutora del Plan Agua mas Trabajo, informará en relación al presente Contrato y al PLAN AGUA MAS TRABAJO, las siguientes obligaciones asumidas por el asistente:

- i) contratar una póliza de seguro personal, deslindando toda responsabilidad del COMITENTE en caso de producirse algún siniestro.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO NO 1006

CONTRATOS

BOM N° 11

Nota Modelo AySA a Municipio aceptando los proyectos propuestos

Lugar y fecha

Sr. Intendente:

REF: Plan Agua Mas Trabajo. Plan de Expansión de Redes de Agua Potable - .

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de AySA S.A., en el marco del Convenio que nos vincula para la implementación del “PLAN AySA AGUA/CLOACA MAS TRABAJO” suscripto con ese Municipio el xxxxxxxx y su solicitud de Financiamiento en el porcentual solicitado en su nota del _____ próximo pasado respecto a los proyectos:

1.-

2.-

3.-

Al respecto, le comunico que los mismos reúnen los requisitos convenidos para acceder al Financiamiento con el alcance pedido, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Contrato Municipio–Cooperativas.
- b) Constancia de apertura de cuenta bancaria especial.
- c) Declaración Jurada de conocimiento del proyecto técnico elaborado por AySA.

A la brevedad le remitiremos la Información Técnica del Proyecto seleccionado.

Saludo a usted atentamente.

Firma y Sello.

Al

Señor Intendente Municipal del
Partido de ...

S

D

REGISTRADO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA
CONTRATOS BAJO Nº 198/20

CONTRATOS

BOM N° 11

que se encuentran a su exclusivo cargo.

- k) supervisar que la Obra sea ejecutada en un todo de acuerdo al Proyecto Técnico elaborado por el Prestador.
- l) presentar al COMITENTE los informe que este le solicite oportunamente.

SEXTA: El COMITENTE se reserva el derecho a rescindir el presente Contrato, sin derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza, en caso de impericia, incumplimiento de sus obligaciones asumidas por la Cláusula Sexta, y en caso que AySA dispusiere dejar sin efecto el PLAN o el Acuerdo de Transferencia de Fondos, o no hubiere disponibilidad de partidas presupuestarias para la continuidad de la Obra.

El ASISTENTE podrá rescindir el presente Contrato, sin expresión de causas. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente al COMITENTE con una antelación no inferior a los quince (15) días de la fecha en que operará la rescisión, bajo apercibimiento de perder el pago que correspondiere por las tareas ejecutadas pendientes de pago.

SEPTIMA: Las Partes, para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el acápite del presente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las Partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ... a los días del mes de de 20 ..

Firma del Sr. Intendente
Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

Firma del Asistente

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 188/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

Nota Modelo Municipio a AySA aceptando los proyectos propuestos

Lugar y fecha

Sra PRESIDENTA

AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.

REF: Plan Agua Mas Trabajo. Plan de Expansión de Redes de Agua Potable.

Me dirijo a Ud. en mi carácter de titular del Municipio de, de la provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio que nos vincula para la implementación del “PLAN AySA AGUA/CLOACA MAS TRABAJO” de fecha _____, a efectos de remitirle:

- a) Contrato Municipio–Cooperativas.
- b) Constancia de apertura de cuenta bancaria especial.

Por último declaro bajo juramento de ley prestar conformidad con el proyecto técnico elaborado por AySA S.A.

Saludo a usted atentamente.

Firma y Sello.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 158/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

ANEXO VI

Nota Modelo de AySA S.A. al Municipio remitiendo información técnica del proyecto

Lugar y fecha

Sr. Intendente:

REF: Plan Agua Mas Trabajo. Plan de Expansión de Redes de Agua Potable – Proyecto

Me dirijo a Ud. en el marco del convenio que nos vincula para la implementación del “PLAN AySA AGUA/CLOACA MAS TRABAJO” de fecha _____, en relación al proyecto de la referencia.

Al respecto, le remito copia de la Información Técnica
Saludo a usted atentamente.

Firma y Sello.

Al

Sr. Intendente Municipal del

Partido de ...

S / D

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 198/20
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 199/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA
Florencio Varela
Municipalidad

CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y la Sra. TREBINO FIGUEROA ANA, DNI 23.152.780 con domicilio en la calle Chacabuco N° 144, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca CHEVROLET, modelo S10 2.8 DLX T.I (CABINA DOBLE), del año 2004, tipo PICK UP, con chasis nro. 9BG138AC04C403282 y motor nro. 40704140250, dominio EGH-953, en perfectas condiciones de uso.

SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección de Servicios Internos, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

CUARTA: El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 01.07, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.

QUINTA: "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".

SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.

NOVENA: Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.

DECIMO-PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.

DECIMO SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El

CONTRATOS

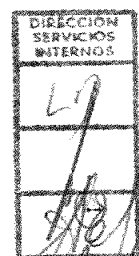
BOM N° 11

DECIMO-TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Julio del año 2020, finalizando el día treinta (30) del mes de Septiembre del año 2020, inclusive-

DECIMO-CUARTA: "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

DECIMO-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 199/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

Florencio Varela
Municipalidad**CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO**

En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los Treinta (30) días del mes de Junio del año 2020, en representación del Municipio de Florencio Varela, el Sr. Intendente **Dr. Andrés Guillermo Watson**, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "La Locataria" y el Sr. Ramos Miguel Ángel, D.N.I. 21.833.836, con domicilio en la calle Alberdi N° 2714, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, "El Locador" se conviene en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

-PRIMERA: "El Locador" da en locación a "La Locataria" un rodado automotor marca 055-Honda, modelo 729-CRV I, Todo Terreno, del año 1999, con motor N° B20B33077455, Chasis N° JHLRD1740WC260711, Dominio CMP303, en perfectas condiciones de uso.-----

-SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección de Alumbrado y Semáforos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana en su carácter de organismo dependiente de "La Locataria".--

-TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS DOS (\$ 202,00), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de Doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente.-----

-CUARTA: El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 28.01, Objeto del Gasto 3.2.2.Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal.-----

-QUINTA: "La Locataria" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "La Locataria" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera. -----

-SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Locataria".-----

-SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Locataria", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "La Locataria" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.-----

-OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido, los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo, el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "La Locataria", por un lado, y/o entre el chofer y "La Locataria" por el otro.-----

CONTRATOS

BOM N° 11

-NOVENA: "El Locador" será responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto. -----

-DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "La Locataria", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.-----

-DECIMA- PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-----

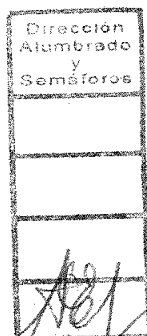
-DECIMA- SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-----

DECIMA- TERCERA: El presente contrato, tendrá vigencia a partir del día Uno (01) del mes de Julio del año 2020, finalizando el día Treinta y Uno (31) del mes de Julio del año 2020, inclusive.-----

-DECIMA- CUARTA: "La Locataria" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

-DECIMA- QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "La Locataria", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 200/20
DIRECCIÓN DE FISCALÍA Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO**

En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los Treinta (30) días del mes de Junio del año 2020, en representación del Municipio de Florencio Varela, el Sr. Intendente **Dr. Andrés Guillermo Watson**, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "La Locataria" y el Sr. Ramos Miguel Ángel, D.N.I. 21.833.836, con domicilio en la calle Alberdi N° 2714, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, "El Locador" se conviene en celebrar el presente contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

-PRIMERA: "El Locador" da en locación a "La Locataria" un rodado automotor marca 055-Honda, modelo 729-CRV I, Todo Terreno, del año 1999, con motor N° B20B33077455, Chasis N° JHLRD1740WC260711, Dominio CMP303, en perfectas condiciones de uso.

-SEGUNDA: "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descripto en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección de Alumbrado y Semáforos dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana en su carácter de organismo dependiente de "La Locataria".

-TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS DOS (\$ 202,00), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de Doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente.

-CUARTA: El importe demandado será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.09.000, Categoría Programática 28.01, Objeto del Gasto 3.2.2.Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal.

-QUINTA: "La Locataria" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "La Locataria" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

-SEXTA: Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Locataria".

-SEPTIMA: "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Locataria", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "La Locataria" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

-OCTAVA: Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido, los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo, el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "La Locataria", por un lado, y/o entre el chofer y "La Locataria" por el otro.

CONTRATOS

BOM N° 11

-NOVENA: "El Locador" será responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto. -----

-DECIMA: "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "La Locataria", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto. -----

-DECIMA- PRIMERA: "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso. -----

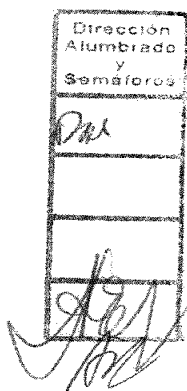
-DECIMA- SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna. -----

DECIMA- TERCERA: El presente contrato, tendrá vigencia a partir del día Tres (03) del mes de Agosto del año 2020, finalizando el día Treinta y uno (31) del mes de Agosto del año 2020, inclusive. -----

-DECIMA- CUARTA: "La Locataria" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. -----

-DECIMA- QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "La Locataria", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 201/20
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 11

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"PLATEA DE HORMIGÓN E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA
DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN DE UN PABELLÓN HOSPITALARIO
MODULAR".**

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de ____ de ____ 2020, entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD FLORENCIO VARELA de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Andrés Guillermo Watson (D.N.I. N° 23.152.479) con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 2725 de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE FINANCIACIÓN** en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución de la obra "PLATEA DE HORMIGÓN E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN DE UN PABELLÓN HOSPITALARIO MODULAR" en la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Que en tal contexto se creó el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuyas competencias se hallan enumeradas en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios.

Que conforme a lo dispuesto en el mentado artículo 21 bis, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que mediante Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, los Objetivos de las Unidades Organizativas y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados, descentralizados y Empresas y Entes del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 50 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes y programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que mediante la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública se declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, habiéndose delegado en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades allí comprendidas en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2020.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
MUNICIPAL FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11

*Municipalidad de Florencio Varela**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Que en este contexto se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, publicado en fecha 12 de marzo del corriente, en virtud del cual -con sustento en la mencionada Ley N° 27.541- se amplió la emergencia pública sanitaria por el lapso de UN (1) año desde su publicación, debido a la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que en este contexto de emergencia sanitaria a nivel global, que afecta de modo palmario a nuestro país, este MINISTERIO considera necesario desplegar acciones concretas que permitan de modo directo y ágil atender la situación de emergencia sanitaria que aqueja a la ciudadanía, entendiendo para tal fin la viabilidad de suscribir a la mayor brevedad los convenios con las Provincias, los Municipios u otros entes, que involucren transferencias de fondos para ejecutar obras que permitan su mitigación.

Que "LA MUNICIPALIDAD" mediante nota de fecha 13 de mayo de 2020, solicita la asistencia financiera para la ejecución del "PROYECTO" denominado **"CONSTRUCCIÓN PLATEA DE HORMIGÓN E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DESTINADA A LA IMPLANTACIÓN DE UN PABELLÓN HOSPITALARIO MODULAR"**, acompañando la totalidad de la documentación y presupuesto pertinente para su correspondiente evaluación.

Que "LA SECRETARÍA", a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al "PROYECTO" en cuestión, analizando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que teniendo presente la emergencia pública sanitaria declarada a nivel nacional y compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "LA SECRETARÍA" considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento de la financiación que permita la ejecución del "PROYECTO".

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11

*Ministerio de Obras Públicas**"2020.- Año del General Manuel Belgrano"*

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de "LA SECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD", para la ejecución del "PROYECTO", cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) bajo el Código SIPPE N° 126342 incorporado al presente como ANEXO I e identificado como IF-2020- 31720687- APN-SOP#MOP del expediente GDE EX-2020-32383174-APN-SGA#MOP.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación pertinente para llevar a cabo "EL PROYECTO", conforme al ordenamiento jurídico aplicable y el "PROYECTO" aprobado.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del "MINISTERIO" serán exclusivamente empleados para el "PROYECTO". En este sentido se compromete a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones y en lo relativo a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al "PROYECTO" aprobado.

CLÁUSULA TERCERA: El monto total del "PROYECTO" asciende a la suma de PESOS

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

DE LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$18.544.000,00), respecto del cual "LA SECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias, se compromete al financiamiento de hasta el CIEN POR CIENTO (100%), con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática del PROGRAMA 72 -- Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA 13 -- Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, ACTIVIDAD 15 --Asistencia Financiera para la Construcción de Hospitales Modulares de Emergencia, FINALIDAD FUNCIÓN: 31 --Salud, PARTIDA 5.8.6.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por el "PROYECTO".

CLÁUSULA CUARTA: En función de los recursos existentes, dentro del plazo de CINCO (5) días corridos de suscripto el presente, la autoridad competente, a solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", podrá efectuar un primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del "PROYECTO" a financiar, en concepto de anticipo. El segundo desembolso equivalente al 70% restante se efectuará contra la rendición de cuentas del gasto total presentada por la "LA MUNICIPALIDAD", y acreditación de la efectiva finalización de la obra, mediante la correspondiente certificación emitida y conformada por la misma, conforme el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes".

CLÁUSULA QUINTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de UN (1) mes. El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de "LA MUNICIPALIDAD" a "LA SECRETARÍA", quien en caso de existir causas sobrevinientes y debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado, deberá conceder expresamente.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

DISTRITO DE FLORENCIO VARELA

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a iniciar el "PROYECTO", dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la recepción del anticipo financiero, debiendo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, que obstaculicen la normal ejecución del "PROYECTO", serán responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", siendo causal de resolución del presente "CONVENIO".

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del "PROYECTO", siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior. El Inspector de Obra designado por "LA MUNICIPALIDAD" deberá ser un profesional idóneo con antecedentes en la materia. "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de solicitar a "LA MUNICIPALIDAD" la remoción o reemplazo del Inspector de Obra designado, si existiesen motivos fundados para ello.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que el "PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, o el que en el futuro lo reemplace y que forma parte del presente como Anexo II.

En dicho marco, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a presentar ante "LA SECRETARÍA" toda la información que le fuera requerida, a los fines de realizar las auditorías técnicas que resultaren pertinentes, así como verificar el avance de la obra y los certificados emitidos al efecto.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
DIRECCIÓN ASISTENTE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

CLÁUSULA NOVENA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA: El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho cuando:

a) "LA MUNICIPALIDAD" no diere inicio a las obras transcurrido el plazo indicado en la CLÁUSULA SEXTA del presente;

b) "LA MUNICIPALIDAD" paralice la obra unilateralmente o en acuerdo con la contratista por el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a "LA SECRETARÍA" de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

c) Hubieran transcurrido sesenta (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

"LA MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente CLÁUSULA. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el anticipo financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. "LA SECRETARÍA" tendrá derecho a reclamar a "LA MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) o c) de la presente CLÁUSULA más los intereses correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Serán por cuenta y cargo de "LA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CANCELACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11

*Ministerio de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del "PROYECTO", tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción local.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que le fueran efectuados. "LA SECRETARÍA", los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del "PROYECTO" y por todas aquellas por las cuales "LA MUNICIPALIDAD" deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Será obligación de "LA MUNICIPALIDAD" mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la obra e informar mensualmente a "LA SECRETARÍA". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la obra, si fuera el caso.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11

*Municipalidad de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de "LA MUNICIPALIDAD", encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del "PROYECTO".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con la última rendición de cuentas, el Acta de Recepción Provisoria de la obra, acreditando que el "PROYECTO" se encuentra ejecutado al CIENTO POR CIENTO (100%) y oportunamente deberá acompañar también la Recepción Definitiva de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Toda modificación relativa al "PROYECTO" deberá contar con la no objeción previa por parte de "LA SECRETARÍA" como condición necesaria para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a SIETE (7) días. La rescisión del "CONVENIO" no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas "PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11

*Secretaría de Obras Públicas**"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

indicados en el encabezado del "CONVENIO" a todos los efectos del presente, resultando válidas todas las notificaciones que en su consecuencia allí se efectúen. Si alguna de "LAS PARTES" modificase el mismo, deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia a la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El presente "CONVENIO" entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

D. Andrés Guillermo Wistort
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11



Ministerio de Obras Públicas

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I

IF-2020- 31720687-- APN-SOP#MOP

Dr. Antonio Guillermo García
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

CONTRATOS

BOM N° 11

Florencio Varela

Florencio Varela,

Ministerio de Obras Públicas
de la Nación

Dr. Gabriel Nicolas KATOPODIS

S _____ / _____ D

Ref.: Hospital Modular en
Florencio Varela Platea de
fundación y Obras
accesorias

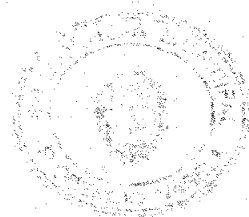
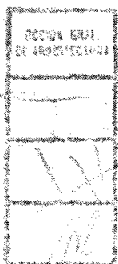
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a los efectos de solicitar el
financiamiento de la obra "Hospital Modular en Florencio Varela - Platea de fundación
y Obras accesorias" cuyo importe asciende la suma en pesos de Dieciocho Millones
Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/ 100 centavos (\$18.544.000,00).

Se adjunta a la presente la documentación requerida que
se detalla a continuación:

- Memoria descriptiva
- Memoria técnica
- Presupuesto
- Planos

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.



REGISTRADO EN EL REGISTRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

IF-2020-31720687-APN-SOP#MOP
CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires

CONTRATOS

BOM N° 11

**PABELLÓN HOSPITALARIO MODULAR
EJECUCION DE PLATEA DE FUNDACION Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS
DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, ACCESIBILIDAD Y CONEXIONES**

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

El nuevo Hospital Modular UPA 11 tiene como objetivo principal brindar atención médica ante cualquier suceso o emergencia. Surge en el marco del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global, y constatándose la propagación de casos inclusive dentro de nuestro país.

La obra se emplazará en el predio comprendido por las calles Los Charrúas, El Corral, La Posta y Av. Padre Obispo Jorge Noyak. Terreno donde funciona la Unidad de Pronta Atención N° 11, del barrio Km 26,700 de la Localidad de Gobernador Costa.

La obra se encuentra abastecida con una red vial dentro de la trama urbana desde la Av. Eva Perón (Ruta Provincial 53), Avenida Donato Álvarez, El malambo, Presidente Arturo Illia como accesos más directos que facilitan su accesibilidad.

Los barrios aledaños al nuevo edificio son Kilómetro 26.700, San Nicolás, Chacabuco, La Pileta, Villa Argentina y La Esmeralda con una población de más de 47.000 habitantes en el entorno inmediato.

Esta obra habrá de beneficiar a más de 473.000 habitantes que viven en nuestro partido, y que se estima un servicio a nivel regional provincial.

Y con el fin de consolidar la accesibilidad y la infraestructura necesaria como complemento al nuevo hospital Modular.

En cuanto al edificio, el mismo cuenta con volúmenes bien diferenciados. El central como articulador del espacio, acceso, movilidad y zona de limpieza, y a partir de allí se distribuyen en forma longitudinal otros dos volúmenes. Uno cuenta con salas de internación común (ala oeste) con disponibilidad para treinta y siete (37) camas; el segundo desarrollado de forma paralelo a calle El Corral que contempla salas de internación de terapia intensiva (ala este) con disponibilidad para veintidós (22) camas; y por último, un tercer volumen que contempla salas de internación con oxígeno con disponibilidad para catorce (14) camas. Esta articulación de interna del edificio genera una identificación clara y organizada de los programas en su interior.

A su vez, cuenta con un acceso diferenciado para el ingreso de ambulancias, a través de un semicubierto metálico, junto con un playón de maniobras, para que en caso de emergencias pueda realizarse el ingreso constante de vehículos hospitalarios, reduciendo tiempos de espera.

Por otro lado, la obra cuenta con un ingreso técnico diferenciado sobre calle Los Charrúas, para abastecimiento y mantenimiento técnico de los equipos de gases medicinales, oxígeno y grupo electrógeno.

El nuevo edificio Hospital Modular mantiene una relación directa al edificio existente UPA 11, conectados a través de la zona privada del mismo, vinculándose por medio de una rampa de acceso para personas con movilidad reducida.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

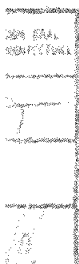
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERRELACION

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Arq. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Capital Pública

IF-2020-31736660-APN-MOP
CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires



CONTRATOS

BOM N° 11

Florencio Varela

En caso de que un paciente se dirija de manera personal para recibir atención médica al edificio de UPA 11, y una vez realizado los protocolos sanitarios, si es necesaria su internación será dirigido al nuevo Hospital Modular, de manera interna por pasillos de circulación médica.

Por último, la superficie total a construir del edificio es de 1.036m² desarrollado en Planta Baja, 200m² de alero semicubierto de acceso, y 860 m² de acceso y playa de maniobra de ambulancias. Todo esto abasteciendo a un programa de necesidades que se ajusta y relaciona directamente al funcionamiento del edificio.

2. SISTEMA DE CONTRATACION

SISTEMA DE EJECUCION DE OBRA:

La obra se realizará mediante **LICITACION POR ETAPAS**, según compra directa Art. 132 -LOM, para la ejecución de estos trabajos, y según Decreto Municipal 337 / 338 año 2020 (brote de Coronavirus COVID-19).

SISTEMA DE CONTRATACION:

Las obras se contratarán por **AJUSTE ALZADO**, según el artículo N° 12 de la Ley 5021, y su Decreto reglamentario N° 5486. Una vez adjudicada la obra, el Contratista deberá tener presente que los trabajos a realizar serán en forma total e integral cumpliendo con todas las Especificaciones Técnicas y Legales detalladas o no, en los Planos y Pliegos contenidos en el presente legajo y de acuerdo a las Reglas del arte.



Arg. Diego H. Trejo
Secretario de Obras, Servicios Públicos
y Participación Ciudadana
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

IF-2020-31720687-APN-SOP#MOP
CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires

CONTRATOS

BOM N° 11

**PABELLÓN HOSPITALARIO MODULAR
EJECUCION DE PLATEA DE FUNDACION Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS
DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, ACCESIBILIDAD Y CONEXIONES**

1. MEMORIA TECNICA**EJECUCION DE PLATEA DE FUNDACION****1) TRABAJOS PRELIMINARES****1.1- DESMONTE 30cm SUELO VEGETAL, APORTAR TOSCA, NIVELAR Y COMPACTAR. (Con mano de obra):**

Se precederá al perfilado del terreno, se proyecta el movimiento de tierras necesario para obtener las rasantes definitivas previstas para una correcta puesta en servicio de las obras. Se realizarán por medios mecánicos ajustándose a las alineaciones, pendientes y dimensiones que se establezca según proyecto, atendiendo en cada caso lo que ordene la inspección de obra. Se deberá retirar el terreno vegetal o no menos de 30cm, y realizar un relleno de suelo calcáreo seleccionado (tosca) compactado mecánicamente en capas de espesor de a 30cm.

2) ESTRUCTURA DE PLATEA**2.1- EJECUCION DE PLATEA DE HORMIGON ARMADO (esp.0.15m - hormigón H30 - malla doble Ø8). Incluye ejecución y replanteo de encofrado / moldes metálicos:**

En una primera instancia, se ejecutará el replanteo del encofrado perimetral y los sectores marcados en plano adjunto, donde se solicitan cortes de la platea, los materiales a utilizar serán madera en las juntas de dilatación y se colocarán moldes metálicos en todo el perímetro de la platea.

Posteriormente se ejecutará una platea de 15 cm. de espesor de Hormigón H-30, armada con malla doble de hierro Ø8 c/15 (tipo Q335). El Hormigón deberá ser compactado por medios mecánicos.

Se deberá ejecutar la adecuación de los niveles según indique proyecto, a la vez se ejecutarán buñas de desagüe, en los paños indicados o así lo determine la inspección de obra, los mismos serán de ancho 5cm y deberán tener una pendiente de 0,5%.

Para la ejecución de nivelación de la platea terminada, la superficie será alisada con allanadoras mecánicas en sucesivas pasadas hasta lograr un aspecto superficial espejado.

La terminación final de la superficie se efectuará mediante el uso de fratasas

DETALLE DE PLATEA:

PLATEA HORMIGON esp. 15cm
DOBLE MALLA Ø8/15 (ROSEADADA) 18x15
FILM POLIETILENO 250µm

TOSCA 30cm

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 202/20

DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires

Arg. Diego H. Trajo

Intendente Municipal

IF-2020-31720687-APN-SOP#MOP
CONVE-2020-53763296-APN-SOP#MOP